

J.C. Fernández Rozas, “El profesor Julio D. González Campos y el arte de la paz”, *Pacis artes. Obra homenaje al profesor Julio D. González Campos*, t. I, Madrid UAM, Eurolex, 2005, pp. 51–142. ISBN 84-933401-4-6

EL PROFESOR JULIO D. GONZÁLEZ CAMPOS Y EL ARTE DE LA PAZ

José Carlos FERNÁNDEZ ROZAS
Catedrático de Derecho internacional privado.
Universidad Complutense de Madrid

SUMARIO: I. Escenarios de infancia y de juventud. 1. Sevilla y su Universidad. 2. Don Mariano, Juan Antonio y Roberto. 3. Una tesis doctoral laboriosa. II. Madrid: una puerta abierta a la esperanza. 1. Una Universidad conflictiva. 2. La Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en los años sesenta. 3. En la Cátedra de Derecho internacional privado de Mariano Aguilar Navarro. 4. Penurias de un aspirante a Catedrático. 5. Una concienzuda preparación docente. 6. Investigaciones en los Archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores. 7. Hacia la consecución de un *curriculum*. 8. Breve etapa de la Revista Española de Derecho Internacional. 9. Un nuevo apasionante mundo: la participación en Conferencias internacionales. III. Oviedo, escenario de una madurez científica. 1. Universidad de Oviedo: cuna de estudiantes soldados. 2. Al maestro se le ve en la capacidad de exponer un problema. 3. Rememorando los tiempos de la Institución Libre de Enseñanza. 4. La “Escuela de Oviedo”. 5. La transición democrática. IV. Madrid sede de un magisterio fecundo. 1. La Universidad Autónoma de Madrid. 2. Magisterio a distancia. 3. Un rectorado fugaz y una reforma universitaria inconclusa. 4. Actividades prelegislativas y construcción de un sistema autónomo de Derecho internacional privado. 5. Codificación internacional del Derecho internacional privado. 6. El Sahara occidental y otros contenciosos territoriales. 7. Magistrado del Tribunal Constitucional. V. Julio González Campos y el arte de la paz.

I. Escenarios de infancia y de juventud

1. Sevilla y su Universidad

Aunque nacido en 1932 en las propiedades familiares en la cercana localidad de Alcalá de Guadaira, que siempre le recordaron la muerte de su padre fallecido durante la guerra civil, el itinerario de Julio Diego González Campos se inicia en Sevilla. Una Sevilla donde la presencia del general Queipo de Llano y del cardenal Segura había desplazado a la singular figura del líder republicano Martínez Barrio, con todo lo que ello implicaba: miedos latentes producto de la guerra y de la represión de la posguerra. Una ciudad que, sin saberlo, se preparaba para una larga etapa de ideas y costumbres muy diferentes de aquellas en que habían vivido las generaciones anteriores. Fue Sevilla la ciudad donde pasó el primer cuarto de siglo de su vida quedando permanentes en su memoria sus escenarios de infancia. Pertenece

Julio a una generación que no fue a la guerra civil y que apenas tiene remembranzas de la contienda. Conocida más tarde como la Generación del 56, se trata de una generación que aspiraba a una España distinta, donde la ley fuese inseparable de la justicia y de la verdad y que ponía sus esfuerzos y sus esperanzas en salir de un Estado campamental y cuartelero en el afán de conseguir un país libre.

Los escenarios de infancia muestran una siempre bellísima Sevilla, en aquellos años clerical e intolerante, marcada por el oscurantismo y la mediocridad de una interminable posguerra; aspectos que sólo comenzarían a esfumarse con la llegada de la democracia. Una Sevilla que guardaba celosamente, sin embargo, huellas de tiempos pasados y de antiguas emociones, muchas de ellas descubiertas en la Librería Internacional situada a la esquina de la Cuesta del Rosario; permisiva de un contacto humano, que sólo desaparecería con la pérdida los amigos queridos unida a nombres señeros como Roberto Mesa¹, Bosco Alarcón, Antonio Mates, Paco Cortijo² o Pepe Blanco y que vio nacer la Revista “Libélula”, publicación juvenil donde el lector curioso puede encontrar junto a las colaboraciones literarias de Roberto Mesa o de Bernardo Carande los primeros escauceos intelectuales de Julio a propósito de sus críticas a ciertas películas que la censura franquista permitía exhibir, muchas veces en los cines de verano, convenientemente mutiladas o, absolutamente incomprensibles, como “El año pasado en Mariembad”, que desafió reciamente la mente cartesiana

¹ Cuando los miembros de la comisión organizadora del presente homenaje comenzaron a preparar el contenido de la obra no había ninguna duda que la semblanza humana y científica de Julio debería corresponder por entero a su buen amigo Roberto Mesa. Roberto fue el miembro más inquieto y más crítico de la comisión, sus observaciones siempre fueron pertinentes y atinadas y, por descontado, tenidas muy en cuenta. Desgraciadamente la cruel enfermedad que nos privó de su querida presencia, de su “buena compañía”, nos impidió contar también con su pluma magistral y de muchas de sus vivencias en este capítulo obligado para un libro de estas características. Una de sus grandes preocupaciones en sus últimos días, incluso de sus últimas horas, era poder redactar su contribución en la obra homenaje a su gran amigo. Pero la muerte detuvo su inmenso corazón y la tarea quedó por hacer. Por eso al redactarse estas páginas se han tenido muy presente el espíritu, las inquietudes y la exquisita sensibilidad que adornaban la compleja personalidad de Roberto y su también compleja relación, de mas de medio siglo, con el ahora homenajeado.

² Francisco Trinidad Cortijo Mérida fue quien pintó el cuadro de Julio González Campos que figura en la galería de Rectores de la Universidad Autónoma de Madrid. Se trata de un retrato poco habitual pues Julio no viste el traje académico tradicional, sino que se muestra tal como iba con frecuencia a la Universidad: riguroso pantalón de pana, jersey de cuello alto y, por supuesto, sin corbata; la peculiar combinación en los colores de su vestimenta era una muestra de su personalidad que, pese a intentarlo, sus discípulos no pudieron erradicar. Existe otro retrato de un joven Julio, aun sin bigote, pintado por el mismo artista donde aparece con sotana y bonete.

nuestro protagonista. Fueron siempre “buenas compañías” que se afianzaron en Madrid, en forma de comidas dominicales, hasta ya entrado el presente siglo y donde Roberto y, sobre todo, Julio se mostraban con ropajes desconocidos una vez despojados del inevitable disfraz académico.

Rompiendo la tradición familiar el joven Julio, por influencia directa de su madre, que no deseaba que su hijo siguiera la trayectoria militar de su padre y de su abuelo, se decidió por la carrera de Derecho a lo que contribuyó sin duda la proximidad de la antigua Fábrica de Tabaco, que albergara las pasiones descritas por Próspero Merimé, de su domicilio familiar de la calle José María Osborne situado frente al Prado de San Sebastián, sede de la Feria de Abril de aquéllos años. En términos generales el profesorado hispalense de comienzos de los años cincuenta era pintoresco, sombrío y plúmbeo si bien en este marco, no muy estimulante, existían excepciones singularizadas en el romanista Don Francisco de Pelsmaecker, en el constitucionalista Don Ignacio de Lojendio, en el humanista Don Manuel Giménez Fernández, en el singular historiador Don Ramón Carande, en el civilista Don Alfonso de Cossío y en el joven internacionalista, recién incorporado a la Cátedra a sus 32 años, Don Mariano Aguilar Navarro. Constituían un grupo ejemplar de docentes pero marginal en una ciudad de alegre superficialidad que no valoraba, en modo alguno, cualquier forma de disidencia. Don Manuel Giménez Fernández había adquirido una significación específica y general tras su paso por el Ministerio de Agricultura durante la Segunda República, constituyendo una personalidad política democristiana auténtica y nítidamente diferenciada de otras muchas. Su vocación científica, centrada en el estudio de Bartolomé de Las Casas y en la historia de la conquista y colonización de las Américas, tendría una repercusión especial en la dedicación futura del grupo internacionalista que de gestó en Sevilla. Republicano convencido, su crítica versión de lo que fue la CEDA le llevaba a calificarlo de “antipartido”, tuvo la virtud de construir en torno suyo un núcleo político pronto denominado “Izquierda Democristiana” que mantuvo una enriquecedora política de alianzas con otros grupos de centro izquierda y un perceptible distanciamiento con el marxismo y con el nacionalismo vasco y catalán.

Las inquietudes intelectuales del joven sevillano se pusieron de relieve en los estudios de Licenciatura donde dio muestras de una dedicación al trabajo poco común que le acompañaría a lo largo de su vida. No existen demasiadas constancias históricas de esta etapa y Julio protagonista, pródigo en narrar anécdotas, siempre ha silenciado pudorosamente esta etapa de su biografía, pero el expediente académico acredita un más que aceptable rendimiento. Era al parecer el joven Julio un lector infatigable que por

entonces aún no se había convertido en un estudioso de gabinete y que solía instruirse llegada la primavera en el marco incomparable del cercano Parque de María Luisa para acompañar más tarde a su novia Isabel, estudiante de Farmacia, en los horarios marcados para tal fin. No era asiduo del Bilindo, quiosco con solera, al aire libre en primavera, verano y otoño, que quedó como recuerdo de la Exposición Universal de 1929, pero alguna vez se le vio bailando tonadillas y boleros al compás de célebres orquestinas de los años cincuenta. Y como muchos los estudiantes de la época, alternó sus estudios con el cumplimiento de las Milicias Universitarias durante los veranos de rigor en la localidad burgalesa de Villafría con aprovechamiento notable, pues recibió su despacho de Teniente de aviación que desempeñó en el aeropuerto sevillano de Tablada al tiempo que cursaba los cursos monográficos del doctorado.

Terminada la licenciatura Julio quiso hacer efectivo las aspiraciones de su madre de formar parte de un prestigioso bufete de abogados y comenzó, en efecto, su pasantía con notable brillantez en un conocido estudio sevillano. Esta etapa siempre ha sido recordada con especial afecto pues el futuro profesor universitario tuvo la oportunidad de adentrarse en una actividad, que no le abandonaría el resto de su existencia: la de la reflexión sobre las circunstancias concretas de un caso a partir de un estudio previo en profundidad de las normas. Mas la vocación universitaria adquirida a lo largo de la licenciatura no logró apagarse. Por eso se matriculó en los cursos monográficos del doctorado con la pretensión vana de todo neófito de compatibilizar la actividad profesional con la redacción de una tesis de doctorado. Pronto se daría cuenta del error optando decididamente por la carrera universitaria imponiéndose el intelectual al abogado.

Sus inclinaciones se habían dirigido a lo largo de la carrera preferentemente al Derecho público (siempre dijo que era un administrativista frustrado, y esta afirmación acaso pueda explicar la dedicación futura de su hijo al Derecho administrativo) y a la historia (su gran asignatura pendiente) y esa circunstancia fue determinante a la hora de optar por un director de tesis. Pero los profesores elegidos declinaron tan alto honor pues Julio cometió la osadía de sugerir temas concretos, que afectaban al pasado histórico inmediato de la Segunda República, lo que no era en modo alguno prudente³. Frustrados, pues, sus primeras aproximaciones acudió al joven profesor Aguilar Navarro que no sólo aceptó la dirección,

³ Ello explica sin duda el especial interés que más tarde desplegaría en la dirección de la tesis doctoral de un oscuro pero entusiasta escritor asturiano sobre “El Consejo de Asturias-León”: curiosa institución surgida en la guerra civil al quedar aislado el frente del Norte, que se proclamó Consejo soberano y llegó a emitir moneda.

sino que le propuso para una plaza de ayudante en su Cátedra. La suerte estaba echada.

2. *Don Mariano, Juan Antonio y Roberto*

Julio tuvo el doble privilegio de ser discípulo de Mariano Aguilar Navarro y trabajar junto a Roberto Mesa Garrido y a Juan Antonio Carrillo, con quienes compartió convicciones, esperanzas y, más tarde, un traslado a Madrid. Sobre el magisterio de Aguilar Navarro se ha escrito tanto y tan elogioso que no es el momento de extenderse aquí. Dejemos que sea Roberto Mesa quien nos narre, en su calidad de intelectual ilustrado del grupo y de representante del lado oscuro y tierno de Don Mariano, sus impresiones:

“Hora es de decir que Mariano Aguilar Navarro fue un universitario atípico para los tiempos que entonces corrían y que todavía hoy, por desgracia, imperan en el zoco académico. Don Mariano no tuvo escuela ni jamás quiso tenerla. Nunca prometió nada, pues jamás movió un dedo para traficar en el mercado de la compraventa de favores. Los que con él fuimos, sabíamos que nada podíamos esperar, salvo el regalo de su conversación, de su consejo y de su inteligencia; y, en muy contadas ocasiones, algún rasgo de afecto para cuya demostración, por carácter o por pudor, nunca estuvo especialmente dotado. Por esta y otras razones, don Mariano no tuvo discípulos en el sentido clientelar con que se entiende el término en la Universidad española”.

“Sin embargo, sí se pudo enorgullecer de la lealtad y del afecto de tres amigos escogidos por él mismo. Lo digo sin el menor rubor que, en estas circunstancias sólo sería un ejercicio de hipocresía. ¿Qué buscaba don Mariano cuando nos eligió a nosotros tres, tanto para lo bueno como para lo malo?”

“Partiendo, como él siempre hacía, de un coeficiente intelectual señalado por él mismo, yo creo que en nosotros se buscaba a sí mismo. Juan Antonio Carrillo era y es profesor ejemplar, metódico, riguroso y con unas dosis de humanidad de las que, en ocasiones, carecía don Mariano. Juan Antonio, igual al equilibrio y a la ecuanimidad. Pero, todavía más y más próximo a sus sentimientos. Juan Antonio significó para don Mariano la encarnación viva de un sentido evangélico y de una renovación del catolicismo que ambos persiguieron materializada en la figura de Juan XXIII”.

“Julio González Campos también era y es un profesor ejemplar. En Julio don Mariano tuvo al jurista excepcional, rápido en el juicio y certero siempre en el análisis. También, virtud para unos y martirio para otros, el sarcasmo y la ironía mordaz, que tanto complacían a don Mariano y de las que también

usó sobradamente. Julio, por lo demás, era el rigor, el marxismo y la ubicación en el sitio justo y en el momento oportuno”.

“Por último, yo mismo. No soy el más indicado para proseguir la exposición. Pero la falsa modestia es el disfraz de los prepotentes. Tampoco fui, ni soy, mal profesor. Quizá yo representase el lado oscuro y tierno de don Mariano. Un aire de frivolidad en mis gustos que nunca se han impuesto a mis lealtades. Para don Mariano yo fui el amante del cine y de la buena literatura. Su compañero en la Universidad y en los caminos de la vida. También, por qué no, su paralelo en el permanente revisionismo: desde el marxismo hasta la meta de la social democracia”.

“Los tres, Juan Antonio, Julio y yo, fuimos leales a don Mariano y él siempre nos correspondió. Era, como las lealtades auténticas, gratuita: no se componía de prebendas materiales. Nada quería ni podía darnos en el mundo de los hombres, ni en el universo de la Academia. Por estas razones, afortunadamente, don Mariano jamás tuvo escuela; pero gozó y correspondió a nuestra amistad. En sus últimos años, discreta pero interesadamente, siempre nos preguntaba a cada uno de nosotros por los otros dos. Si nuestros silencios se prolongaban en exceso, se inquietaba y se dolía”⁴.

La lealtad a la que alude Roberto Mesa ha sido reiterada por Julio en numerosas ocasiones. Baste dejar constancia del testimonio más reciente:

“M. Aguilar Navarro ha sido la persona que ha tenido la influencia más significativa en mi formación de Derecho internacional público y privado. En efecto, el hecho de trabajar con él me ha permitido, en primer lugar, la adquisición de sus grandes conocimientos jurídicos y su rigor en la investigación científica, un don inestimable para un joven profesor que iniciaba su proceso de investigación. En segundo lugar, me he podido beneficiar de su interés por la cultura, lo que implicaba que con frecuencia nuestras entrevistas comenzaran por el análisis de las tesis de un determinado autor sobre un problema de Derecho internacional para finalizar por los comentarios sobre un artículo del *Esprit*, una novela de Hermann Hesse o una película de la *nouvelle vague*. En tercer lugar, he vivido a su lado en los años sesenta durante los cuales ciertos profesores y los estudiantes de las Universidades de Madrid y de Barcelona especialmente entablaron el combate contra la dictadura... Por último, lo que puede resultar paradójico, ha sido su concepción del Derecho internacional, basada ampliamente en la dimensión doctrinal, lo que me llevó a completar ésta a través del estudio de los hechos, en el pasado histórico y en el presente, de las normas jurídicas y

⁴ R. Mesa, *Las buenas compañías*, Sevilla, Fundación El Monte, 1997, pp. 68-70.

de sus objetivos y de los efectos de su aplicación en la práctica, para mejor comprensión de la realidad del Derecho”⁵.

3. Una tesis doctoral laboriosa

La etapa de elaboración de la tesis doctoral es trascendental en la formación de un investigador y en el caso de Julio esta circunstancia fue especialmente significativa. Desembarcado en la Cátedra denominada por entonces de “Derecho internacional público y privado”, al igual que su maestro, su vocación se dirigió desde un primer momento hacia el Derecho internacional público, disciplina que nunca abandonaría. Incluso entre sus más estrechos allegados sigue pendiente el por qué de su dedicación posterior al Derecho internacional privado, pues Julio nunca ha dado una respuesta convincente a la elección efectuada cuando el sabio legislador de 1979 obligó a optar entre ambas asignaturas. Caso distinto fue el de su maestro, pues él llegó al Derecho internacional privado por el exclusivo y legítimo deseo de establecerse en Madrid, donde existía la única Cátedra española de tal denominación ante la vacante dejada por Yanguas Messia. Sólo a partir de ese momento su producción científica en el campo del Derecho internacional privado comenzó a ser efectiva⁶.

Para un joven inquieto y con ansias de adentrarse en el mundo ignoto de la investigación el estrecho marco de los conflictos de leyes era todo menos atractivo, sobre todo en una España en la que se carecía por completo de uno de los elementos condicionantes del Derecho internacional privado: la denominada vocación ecuménica del hombre. Faltaban varios años para que se produjeran los primeros índices de la internacionalización del sistema (inversiones extranjeras, emigración y turismo); en estas circunstancias el estudio de la materia había quedado relegado a estériles ejercicios dogmáticos respecto de los cuales nuestro homenajado siempre mostró una particular aversión. Pero aunque iuspublicista, la opción investigadora fue claramente jurídica, huyendo de una tendencia iniciada en Galicia por Don Camilo Barcia Trelles, y seguida por muchos internacionalistas españoles, hacia el estudio de las relaciones internacionales⁷, compleja, pues la materia

⁵ Cf. J.D. González Campos, “Les espaces et les valeurs juridiques”, *Zeitschrift für Europäisches Privatrecht*, 2003, pp. 818.

⁶ Excepción hecha de su *Derecho internacional privado*, t. I, *Parte general*, Madrid, EISA, 1955, 445 pp., de carácter marcadamente doctrinal y con importantes aportaciones del Derecho comparado de la época.

⁷ Como excepción cabe referirse a su estudio, “La VI Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Derecho internacional de la coexistencia pacífica”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 1963, pp. 395-441.

elegida no contaba con un tratamiento específico en nuestro país, y totalmente acorde con el tiempo, toda vez que aún no se habían disipado las secuelas del complejo proceso de integración de España en la ONU y en aquellos días se cuestionaba la presencia de España en los organismos internacionales de ordenación del mercado.

La tarea investigadora desbordaba con creces las posibilidades bibliográficas de la Facultad de Derecho de Sevilla y era menester desplazarse al extranjero. Ni que decir tiene que París fue la plaza elegida por Julio a la que se trasladó en 1958 con una exigua Beca del Ministerio de Educación que apenas servía para atender una manutención de mera supervivencia. Agotados los horarios de las bibliotecas quedaba cierto tiempo libre que la férrea disciplina auto-impuesta obligaba a emplear en la tesis. Y esta circunstancia le permitió trabajar, y beneficiarse ampliamente de sus consejos, bajo la dirección de dos personas tan diferentes como el Profesor Paul Reuter y la profesora Suzanne Bastid. Pero París era mucho París.

Aquél París de “Ninette y un Señor de Murcia”, capital del exilio español en Europa, donde aún era posible percatarse de los rescoldos del existencialismo y percibir las secuelas de la guerra de Argelia, tenía mucho que mostrar al inquieto sevillano. Y bien es cierto que Julio, restando de los fondos destinados a la alimentación (lo que le produjo una suerte de escorbuto), aprovechó todos y cada uno de los instantes de ocio comenzando por las sesiones de filmoteca que le permitieron contemplar lo que la censura franquista había vetado al resto de los españoles. Y como es de rigor, visitaba con asiduidad la “Libraire Espagnole” de Antonio Soriano, editor y librero, en el nº 72 de la parisiense rue de la Seine que fue desde finales de los años cincuenta un auténtico animador cultural y político y bajo cuyo sello editorial aparecieron esmeradas ediciones de Juan Goytisolo, de José Corrales Egea o de Claude Couffon: parte de lo que la censura franquista ocultaba a los españoles del interior. Allí, en una luna de miel prolongada, María Luisa y Roberto Mesa se turnaban vendiendo libros del Ruedo Ibérico y de otras firmas malditas; allí se encontraban libros imposibles de hallar, se publicaban textos prohibidos; y allí se intercambiaban recuerdos de palabra y de esperanza llenando la pequeña tienda de sonoridades castellanas y de ceceos andaluces junto a la gravedad académica francesa que desafiaban al oído rebelde de Manuel Tuñón de Lara⁸.

De vuelta a Sevilla, tras una intensa labor de investigación, con cientos de anotaciones manuscritas en una pulcra y menuda letra, pues la fotocopia

⁸ R. Mesa, prólogo al libro de A. Soriano, *Éxodos. Historia oral del exilio republicano en Francia (1939-1945)*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 14-15.

aún no se había generalizado y era rechazada por una suerte de puritanismo nunca bien explicado, comenzó una concienzuda labor de redacción que dio como resultado una primorosa tesis sobre “La admisión de nuevos miembros en las Organizaciones internacionales”, que recibiría con todo merecimiento el premio extraordinario de 1960. El tema elegido de tesis suele marcar la trayectoria académica del nuevo doctor, que tiende a explotarlo durante toda su vida en publicaciones monotemáticas. El caso de Julio es la excepción. En aquella época las posibilidades de publicación de una tesis doctoral eran muy escasas, sobre todo si esta se realizaba en una “Universidad de provincias” y el doctorando no era afecto al régimen. Tal circunstancia influyó directamente al destino de su investigación, pero en los anales de la Universidad de Sevilla obra un amplio resumen de la tesis, preparado por el propio autor, que da idea de la envergadura de la obra. Y tampoco quiso éste utilizar la socorrida técnica del *depeçage* de la tesis en diversas revistas científicas. El Derecho de las organizaciones en la obra de González Campos tuvo su tiempo y su espacio⁹, contando solamente con una proyección docente en la Escuela Diplomática de Madrid a la que se hará alusión más adelante. Con todo, Julio hizo suya la frase de G. Scelle de que la tesis doctoral “es un pecado de juventud” y este aserto lo extendería más tarde a la larga lista de tesis que llegó de dirigir.

Ese mismo año de la lectura de la tesis de doctorado, en el verano de 1960, se produjo el referido traslado a Madrid del maestro, a quien acompañó Juan Antonio Carrillo, con la consiguiente orfandad académica de Julio y de Roberto. Afortunadamente, y tras unos meses de incertidumbre, su maestro le consiguió una plaza de ayudante en la Universidad de Madrid. Roberto Mesa tendría peor suerte y hubo de esperar todavía algún tiempo para realizar el ansiado viaje iniciático, aunque tuvo la oportunidad de conocer a un joven estudiante llamado Felipe González, que había llegado a la Universidad el curso 1959-1960 con un aseado expediente académico.

II. Madrid: una puerta abierta a la esperanza

⁹ Publicó, a este respecto, los siguientes estudios: “El Dictamen del T.I.J. de 8 de julio de 1960 y la composición de los órganos de las Instituciones internacionales”, *REDI*, vol. XV, 1962, pp. 143-176; “Notas sobre la práctica de las Organizaciones internacionales respecto a los efectos de la sucesión de Estados en el estatuto de Miembro de la Organización”, *REDI*, vol. XV, 1962, pp. 465-508; “La contribución de la Conferencia de Berlín, 1884-1885, al Derecho de las Organizaciones internacionales”, *REDI*, vol. XVII, 1964, pp. 193-224.

1. Una Universidad conflictiva

Lejos de la luminosidad sevillana, pero también lejos de la mediocridad y del oscurantismo de la posguerra, Madrid era una puerta abierta a la esperanza, aunque la situación de profesor ayudante no tenía seguridad, contaba con una mínima remuneración económica y dependía de la discrecionalidad anual del catedrático. El mundo universitario español estaba experimentando por entonces un cambio sustancial, sobre todo a partir de las secuelas de las protestas estudiantiles de 1956¹⁰ y de las reuniones de algunas fuerzas políticas antifranquistas que tuvieron lugar en Munich en 1962, con una vocación de cambio marcadamente europeísta, y entre estas secuelas se constituyó este mismo año el denominado “Movimiento de Reforma Universitaria” con nombres como Enrique Tierno Galván, José Luis Sureda, Angel Latorre y el propio Aguilar Navarro. Tenía lugar por aquellos años la denominada “operación tecnocrática” materializada desde 1959 en un desarrollismo fruto de la admisión de un modelo capitalista, aunque imperfecto, que hizo factible una fuerte expansión económica coincidente, eso sí, con la que se había venido produciendo años atrás en el mundo occidental.

En la todavía Universidad Central de Madrid, aún minoritaria y reciente el traslado de la Facultad de Derecho campus de la Ciudad Universitaria por obvias razones de orden público, el antiguo maestro de Sevilla impulsaba a los jóvenes profesores a reflexionar sobre la vida española y no sobre disquisiciones metafísicas o metajurídicas¹¹, en un ambiente de humo de tabaco negro que podía cortarse con un cuchillo. Para Aguilar Navarro, incorporado a la Facultad junto a Jesús Prados Arrarte y Luis Legaz Lacambra al tiempo que se jubilaba el profesor Nicolás Pérez Serrano, en la explicación de ciertas materias como el Derecho internacional eludir el compromiso y la interpretación política sería no sería otra cosa que falsear la enseñanza, desnaturalizar la materia e incurrir en un academicismo que, científica y pedagógicamente, era absolutamente rechazable¹². Cuenta Roberto Mesa que “con no poco atrevimiento, en el invierno de 1964, un grupo de profesores, aún no funcionarios, decidimos impartir un seminario

¹⁰ Que ha dado nombre, incluso, a una generación de españoles. *Vid.* R. Mesa, *Jaraneros y alborotadores (documentos sobre los sucesos estudiantiles de febrero de 1956 en la Universidad Complutense de Madrid)*, Madrid, Univ. Complutense, 1982.

¹¹ *Cf.* *El colonialismo en la crisis del IX español*, 2ª ed., Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1990, pp. 15-16.

¹² *Vid.* la entrevista que figura en la discutible, pero expresiva de una época pasada, recopilación de J. Burillo, *La Universidad actual en crisis (Antología de textos)*, Madrid, Novelas y Cuentos, 1968, pp. 302-303.

sobre el siglo XIX español a los estudiantes que, sin ninguna otra motivación académica salvo la del saber, quisieran seguirlo. Alejandro Nieto, Lorenzo Martín Retortillo, Julio González Campos, Elías Díaz, Enrique Gimbernat y yo mismo, junto a otros..., constituíamos aquél informal y entusiasta claustro. Lo cierto es que tuvimos un alumnado excepcional: José Mari Maravall, Ubaldo Martínez Lázaro, Luis Rodríguez Zúñiga, Cristobal, José María Mohedano y el llorado Antonio Esteban Drake...”.

Era una Universidad compleja dominada por una conflictividad proyectada tanto en lo político: solidaridad con huelgas de trabajadores, protestas por ejecuciones o decisiones generales del Poder, como en lo profesional: contratación de profesorado no numerario, democratización de los órganos de gobierno o reclamaciones salariales. Una Universidad que se había convertido en un hervidero político, pues era el lugar preferente y predilecto para las tensiones respecto a la sociedad española y al poder. Las revueltas estudiantiles eran una creciente realidad, y en el profesorado se había introducido ya las significaciones políticas que se manifestaban en la vida española y en las propias Cátedras. Los grupos procedentes del franquismo estaban en franca regresión como evidenció el retroceso y posterior desaparición del Sindicato Español Universitario. El Opus Dei iniciaba apenas su penetración en el tejido académico y los diversos clanes de origen cristiano se congregaban en la denominada “Asociación Católica de Propagandistas” con las miras puestas en la Democracia Cristiana italiana. Pese a la propugnada “política de reconciliación nacional” el grupo de oposición mayoritario, que llegó a ser equivalente a la “oposición antifranquista”, había entrado en crisis en aquellos años. No en vano el Congreso de Praga condujo a la expulsión del Partido Comunista de España de Fernando Claudín y de Jorge Semprún (“¡intelectuales: cabeza de chorlito!”) por reclamar una mayor democracia interna en el Partido; pero desde el aparato se sostenía que esto era imposible en la clandestinidad. Por esta razón el “claudinismo” arraigó más bien fuera del Partido, entre intelectuales que andando los años simpatizarían con un PSOE al que no se le había aplicado con rigor las tesis de G. Cansacchi acerca de la identidad y de la continuidad. La mala resolución del debate creó un motivo de rechazo al PCE que llevó a muchos intelectuales primero al FLP y, más tarde, mucho más tarde, al PSOE, produciéndose una fractura con el movimiento obrero que salió extraordinariamente reforzado tras la creación de Comisiones Obreras y las huelgas de Asturias. Pero la crisis también afectaba a las filas social-demócratas pues ante la inoperancia del PSOE del interior y la confusión del PSOE del exterior, a raíz del denominado “Contubernio de Munich”, el espacio había sido cubierto por el denominado “grupo Tierno”

que pasó por diversas denominaciones (Frente Socialista Unido Español en 1964, Partido Socialista en el Interior, en 1966) hasta convertirse en el Partido Socialista Popular en los inicios de la transición democrática. Al margen de la presencia muy activa de otros grupos procedentes de la Cuarta Internacional o claramente partidarios de la revolución china (con personajes tan relevantes como Rodrigo Bercovitz, líder estudiantil que pronto ingresaría como Profesor ayudante de Derecho civil en la Cátedra de García Valdecasas), que se intensificó tras los acontecimientos de 1968 de París y de Praga¹³, la izquierda en la Universidad Complutense estaba representada por las dos primeras tendencias. Y ello se reflejaba en el profesorado con un predominio del primer bloque en la Facultad de Derecho y del segundo en la Facultad de Ciencias Políticas, donde Enrique Tierno Galván y Raúl Morodo ejercían un indiscutible liderazgo, con beneplácitos al otro lado del Atlántico. Ante tal panorama, que obligaba tomar partido, Julio, con un claro compromiso de izquierdas adquirido en Sevilla, tuvo la rara habilidad de no adscribirse a ningún grupo imponiendo, como luego haría en Oviedo y más parte en la Universidad Autónoma de Madrid, su prestigio personal y académico sobre las ideologías presentes siendo respetado por todos los sectores incluso, pese a su compromiso, por los procedentes de la derecha. Y en tal actitud no hubo la mínima huella de oportunismo: su independencia intelectual estaba muy por encima de una determinada afiliación política. El deleite con el que Julio leyó el “Federico Sánchez” de Semprún o con el que contempló la película “La guerre est finie” de Alain Resnais, pueden darnos una pista, dentro de su enigmática personalidad, de por donde caminaban sus ideales políticos de aquellos años.

2. La Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en los años sesenta

De conformidad con la Ley de Ordenación Universitaria de 1943 la jerarquización de la Universidad quedaba claramente explicitada en su régimen de gobierno. El Rector ostentaba el poder absoluto, era el “jefe” de la Universidad y todas las demás autoridades (vicerrectores, decanos, vicedecanos, directores y jefes de centros y organismos) no eran sino sus delegados¹⁴. En 1967 había sido nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Madrid Isidoro Martín Martínez un hombre procedente de las

¹³ M. Aguilar Navarro, “La crisis de Checoslovaquia y la acción de las Naciones Unidas”, *RFDUM*, nº 31-32, 1968, pp. 53-96.

¹⁴ R. Bercovitz, “El gobierno de la Universidad”, *Educación y sociedad*, III, *Hacia una nueva Universidad*, Madrid, Ayuso, 1977, pp. 65-67.

filas del nacional-catolicismo, Catedrático de Derecho canónico, y tanto la Universidad como la Facultad de Derecho registraba una gran efervescencia en orden a su gobierno. En esta última en febrero de 1968 cesó como Decano el profesor Hernández Tejero, que había desempeñado el cargo por cinco años. Dados los momentos extraordinariamente difíciles en que se produjo la dimisión del referido profesor el Claustro decidió entregar el Gobierno de la Facultad a una Comisión provisional compuesta por los profesores Aguilar Navarro, García Arias (que acababa de acceder a la Cátedra de Derecho internacional público de la Complutense, al tiempo que Torcuato Fernández Miranda y José María Rodríguez Devesa hacían lo propio en sus asignaturas respectivas) y Pérez González; no obstante tras una breve gestión la Comisión cesó nombrándose Decano al Profesor Leonardo Prieto Castro Ferrandis, que anteriormente había ostentado dicho cargo. Son suficientemente conocidos los acontecimientos que obligaron a éste último a presentar la dimisión pocas semanas después. No obstante el joven lector de esta líneas debe tener muy presente que la Ciudad Universitaria madrileña estaba tomada literalmente por la entonces llamada Policía Armada (conocida por “los grises” por el color de su uniforme, que cambiaría a beige con la llegada de la democracia y finalizaría en azul marino con la consolidación de ésta) cuya principal función era abortar las manifestaciones que se gestaban a última hora de la mañana, tras tormentosas Asambleas de estudiantes en el campus con dirección a la calle Princesa; y en su función empleaban no solo unidades montadas, especialmente entrenadas para la represión callejera, sino medios más sofisticados como tanquetas con chorros de agua a presión a veces coloreada para más fácil identificación de los insurrectos. Pues bien, en una de esas cargas, la manguera regó literalmente con vistosos colores la egregia y conspicua figura del Decano, que no sólo dimitió por este hecho, sino que inició un largo proceso judicial para lograr una reparación a tamaño ultraje. La maledicencia de algunos asevera que perdió el juicio que entabló precisamente por defectos procesales. Fue el momento para que un claustro claramente manipulado eligiera al Profesor Luis García Arias, que ejercería su función hasta su prematuro fallecimiento en 1973.

La Facultad de Derecho de la por entonces “Universidad de Madrid” tenía un cuerpo de profesores de gran prestigio aunque, como ha ocurrido a lo largo de la historia, ha sido con frecuencia un trampolín político o profesional. Baste comprobar que durante la estancia complutense de Julio, los administrativistas Laureano López Rodó y José Luis Villar Palasí ocuparon respectivamente los cargos de Ministro Comisario del Plan de Desarrollo Económico y de Ministro de Educación y Ciencia, el civilista

Federico de Castro sería el hasta ahora único juez español de la Corte Internacional de Justicia y, por sólo citar a otro, el laboralista Manuel Alonso Olea desempeñó la presidencia del Tribunal Central de Trabajo. Otros grandes maestros complutenses alternaban la docencia con el ejercicio profesional (J. Garrigues, E. García de Enterría o Manuel Cobo del Rosal), pero todavía quedaba un nutrido grupo con mayor dedicación a la actividad académica entre los que cabe citar a L. Legaz-Lacambra, L. Prieto Castro, J. Guasp o J. Girón Tena.

La Cátedra de Derecho internacional público la ocupaba desde el año 1932 un profesor granadino, de quien M. Aguilar Navarro reclamaba la condición de discípulo¹⁵, Don Antonio de Luna, que durante la Segunda República había desempeñado la Secretaría de Asociaciones Españolas de Estudios Internacionales que reunía a hombres como Salvador de Madariaga o Agustín Viñuales y en cuyo seno comenzó a formarse toda una generación de internacionalistas que incluiría a los posteriormente Catedráticos y Ministros de Asuntos Exteriores Fernando María Castiella y Pedro Cortina Mauri. No dejó Luna una extensa obra escrita pero desarrolló una amplia actividad tanto como embajador como representando a España en Organismos internacionales, mejor en los científicos que en los políticos. Fallecido en 1967, su dureza como examinador aún perdura en la Universidad Complutense, pero su carácter enérgico a la vez que amable y simpático logró sintonizar con los jóvenes profesores y con Julio en particular, quien siempre le guardó una gran devoción. La prueba es su libro homenaje, exquisitamente cuidado y sistematizado, ejemplo de una obra bien editada en su tiempo sobre la cual se proyectó la sombra de González Campos. Pero la política de la época había permitido la creación de una segunda Cátedra de Derecho internacional público hecha a medida del ex Ministro de Asuntos Exteriores Fernando M^a Castiella, tras su salida del Ministerio en 1969, como evidencia que la docencia se impartía únicamente en los estudios del Doctorado. Castiella, que al acceder a la Cátedra fue el primer Decano de la Facultad de Ciencias Política, en 1944, ejerció su ministerio en el periodo en que España se convirtió en el protagonista directo de la tesis doctoral redactada por Julio, en función de su constante incorporación a organismos internacionales y empleó, respecto de su antecesor Martín Artajo, una estrategia de política exterior más activa y en concordancia con las nuevas realidades y la cambiante dinámica internacional. Sin embargo, la política de esta etapa obtuvo resultados muy limitados, debido a las contradicciones entre las actividades en el exterior y la dinámica interna. Este

¹⁵ M. Aguilar Navarro, "Mis recuerdos como estudiante de la obra y de la persona de Antonio de Luna", *RFDUM*, n° 29, 1973, pp. 374-399.

fallo se hizo evidente en las relaciones con América Latina¹⁶, con la Comunidad Europea y con los Estados Unidos, así como con el proceso de descolonización español. Su presencia en la Universidad fue testimonial.

3. En la Cátedra de Derecho internacional privado de Mariano Aguilar Navarro

/

La Cátedra de Derecho internacional privado de Aguilar Navarro, contaba con un nutrido número de colaboradores. No existiendo Consejo de Departamento, ni siquiera Departamento propiamente dicho, la organización de las enseñanzas se estructuraban a partir de las directrices emanadas del Catedrático. Y en un intento de democratizar el sistema la “Cátedra” empezó a organizar reuniones de profesores que, a la moda de la época en las organizaciones clandestinas, quedaban plasmadas en el correspondiente Libro de Actas. Por este motivo el 5 de octubre de 1965 se abrió un “Libro de Actas de las instrucciones recibidas y acuerdos” y tuvo lugar a primera “reunión de Cátedra” a la que asistieron M. Aguilar Navarro, J.A. Carrillo Salcedo, J.D. González Campos, J.L. Fernández Flores, J. Gallo Pérez, J. Cuenca Anaya, E. Cobos Cardenal y M. Luengo Muñoz, excusando su asistencia L. Martínez Aguyó, J.A. de Yturriaga Barberán y Lorenza Martín. Se trata de una composición dominada por la presencia masculina, sumamente heterogénea si se contempla con la distancia de los años, y con un importante predominio de estudiantes de la Escuela Diplomática y de militares. Yturriaga llegaría a ser Embajador, acreditándose en Moscú al final de su carrera; siempre mantuvo estrecho contacto con la Universidad, considerando a Julio como el maestro y el amigo, compartiendo con él las tareas en tanto que miembros de la delegación española en la fase preparatoria de la III Conferencia de las NU sobre el Derecho del Mar¹⁷. Pepe Cuenca, también Embajador, tras representar a España en importantes Capitales, recaló Canadá y en la actualidad es Embajador en Misión Especial para asuntos relacionados con el Medio Ambiente y con las Nuevas Tecnologías, se ha distinguido por la autoría de libros de caza y de naturaleza vinculados con su natal Sierra de Cazorla. Procedente del Cuerpo Jurídico del Ejército y vinculado estrechamente a L. García Arias, J.L. Fernández Flores llegaría, por incomprensibles razones del destino, a conseguir la Cátedra de Derecho internacional público y privado cumpliéndose así la promesa que se le hiciera a su maestro en su lecho de muerte, alternándola con su graduación de

¹⁶ C. del Arenal, “Cambio y autonomía en la política iberoamericana de España”, *Leviatán*, nº 39, primavera de 1990, p. 38.

¹⁷ *Vid.* la su contribución en la presente obra homenaje, *infra*, pp. 000-000.

General y una estancia, muy breve, en la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo. Manuel Luengo Muñoz no siguió la carrera internacionalista pero adquirió la estrella de cuatro puntas de la Guardia Civil dedicándose a la historiografía del Instituto Armado, actividad que alternó con la Presidencia de la Federación Andaluza de Fútbol entre los años 1973 a 1979.

En dicha reunión constitutiva se establecieron ocho grupos de clases prácticas, designándose a Julio Director de Estudios “con las funciones que se le asignarán”, estableciéndose una serie de beneficios para los alumnos que optasen por tal sistema. Una reunión de este tipo tendría lugar todos los meses de octubre de los años siguientes y la lectura de las actual muestra la especial inclinación de la Cátedra a la participación del alumnado con técnicas de enseñanzas estimulantes: a las clases prácticas se unió la necesidad de constituir ponencias a cargo de cada profesor ayudante y a cargo de comisiones de alumnos a partir de unos temas prefijados; las ponencias de los se constituirían “después de explorar su voluntad, vocación e idoneidad con grupos de cuatro cinco que aspiren a las más altas calificaciones y se comprometan a realizar su trabajo de un modo real y efectivo...”. Cuando Julio llegó a Oviedo y puso en marcha este mecanismo de racionalización de la enseñanza, topó con no pocas dificultades por considerarse intrínsecamente “perverso” por gran parte de alumnos y profesores que aceptaban sin reservas, a partir de un pacto no escrito, el sistema tradicional de las enseñanzas a que hemos hecho referencia. Aquí comentó a gestarse la “leyenda negra” del Derecho internacional privado de la Complutense y de la Universidad de Oviedo que Julio siempre calificaba como una “mala fama honorable”.

Entre los compañeros de la Cátedra Julio quedó pronto privado de la compañía de sus amigos sevillanos. Roberto Mesa culminó sus deseos de dedicación académica trasladándose a la Facultad de Ciencias Políticas para trabajar estrechamente con el profesor Antonio Truyol Serra, aunque nunca perdió el contacto con su maestro y con su amigo. Puede resultar extraño para los que le conocieron los últimos veinticinco años de su vida, pero fue Roberto quien acompañó a Don Mariano, a título de experto aventajado, en otro viaje iniciático: el primer paseo del Seat 600 adquirido por el maestro, que se jactaba de que en Sevilla le habían regalado el carné de conducir. Los resultados de la expedición forman parte ya de la leyenda, por lo que puede prescindirse aquí de su descripción. Juan Antonio Carrillo también abandonó Madrid al obtener de la Cátedra de Granada en 1963.

En compensación a las ausencia en 1965 se incorporó al Departamento un brillante profesor procedente de Valencia y discípulo de Don Adolfo Miaja, que había tenido la osadía, pese a su juventud, de presentarse a las

oposiciones a Cátedra del año 1963. Su objetivo era formarse con Don Mariano en Derecho internacional privado. Julio y Enrique Pecourt, pese a ser la antítesis personal, establecieron una amistad que duró hasta su prematura muerte un frío 4 de enero valenciano de fines de siglo. Frente al orden, la disciplina y el puritanismo de Julio, Enrique era un mediterráneo desbordante, brillante, culto, melómano, elegante en el vestir y de una ideología nunca evidenciada, enmascarada con un cierto aire anarquizante y antiamericano. Al margen de la amistad, se estableció una relación científica que se proyectó tanto en la Cátedra de Derecho internacional privado, como en la *Revista Española de Derecho Internacional* que dio como resultado el primer estudio sobre la doctrina internacionalista española contemporánea, elaborado junto a Roberto Mesa, que inició una corriente de pensamiento que ha contado con cierta continuidad. “No sabría decir de quien -cuenta Roberto Mesa- partió la idea de crear en la *Revista Española de Derecho Internacional* una sección titulada “Notas para la historia del pensamiento iusinternacionalista español”, aunque dada mi catadura intelectual, a buen seguro la paternidad correspondería a Julio o a Enrique. Fue un proyecto de vida breve; sólo un estudio, escrito y firmado por los tres, donde evocábamos la figura de aquél institucionalista asturiano que fue Don Aniceto Sela Sampil”¹⁸. Enrique Pecourt obtendría la Cátedra de La Laguna en 1970. Lejos de la disciplina complutense (Julio siempre ejerció como “hermano mayor”), su gran vitalidad y amor por la vida le hizo ir dejando de lado la actividad científica, que quedó reducida a comentarios jurisprudenciales cada vez más exigüos. Tras una breve y polémica estancia en Barcelona como Decano-comisario aceptó una plaza en una Universidad privada, la Universidad de Navarra, también muy polémica pero que en aquellos años gozaba, en lo que concierne a las enseñanzas jurídicas, de un cierto prestigio que luego perdería al ir penetrando en toda la actividad académica la ideología que la sustentaba. Allí volvió la resurgir, como el Ave Fenix, el Pecourt despierto y activo de antaño poniendo en marcha una aspiración colectiva: la creación de un *Anuario de Derecho Internacional* que vería la luz el año 1974. Lo inició un primoroso primer volumen en cuya confección Enrique Pecourt con la ayuda inapreciable de su mujer, M^a Antonia Gonzálbez Giner, puso todo su cariño y toda su dedicación. Y tras consumarse tan difícil obra creadora su primera iniciativa fue ponerse en contacto con Julio, ya Catedrático en Oviedo, para poner el Anuario a su disposición, oferta que aceptó encantado. La vida académica de Enrique Pecourt se vincularía estrechamente con posterioridad y hasta su temprana

¹⁸ Cf. *El colonialismo...*, op. cit., p. 16.

muerte al equipo de Julio correspondiendo a éste la dolorosa tarea de pronunciar, ante sus más íntimos allegados, el discurso fúnebre de su gran amigo y colega, al que siempre quiso y admiró profundamente, que fue verdaderamente emotivo. Julio ha tenido una actuación profundamente reservada en el mundo de sus afectos: siempre ha sido una persona contenida y muy poco partidario de escenificar efusiones; si alguna vez ha querido expresar algún sentimiento lo ha hecho siempre por vía indirecta y con mucha reserva, pues siempre se ha cuidado de guardar “el alma en el armario”. Fuera de su aspecto íntimo familiar, que queda excluido expresamente de esta semblanza, pocas veces se le ha visto conmovido como en esta ocasión. Habría que esperar a otro acontecimiento más tardío: el fallecimiento de su compañero y amigo Roberto Mesa.

4. Penurias de un aspirante a Catedrático

En ausencia de complementación familiar, la vida del ayudante de comienzo de los sesenta precisaba de ayudas externas esporádicas y, en todo caso, la estancia en un Colegio Mayor con olor a repollo. El régimen franquista había otorgado un papel muy relevante a esta peculiar institución tras el paso por el Ministerio de Educación de José Ibáñez Martín, restaurada en 1942 y con una vocación de semillero ideológico del régimen y de ocupar el vacío dejado por instituciones liberales como la Institución Libre de Enseñanza¹⁹. El concepto de Colegio Mayor así concebido debía estar por encima de una simple residencia como ocurría “en los de la Ciudad Universitaria de París, que no pasan de ser meros hoteles, apenas más que dormitorios, para estudiantes”²⁰. En este especial contexto, el interior de la Ciudad Universitaria, a pocos metros del palacete que guardaba celosamente los reales secretos de alcoba de la actriz Carmen Ruiz, se alzaba un cenáculo elitista de jóvenes universitarios: el Colegio Mayor César Carlos. “Otra singularidad del colegio –escribe el antiguo colegial Raúl Morodo– se

¹⁹ “Ellos han de ser -rezaba el Decreto orgánico de Colegios Mayores, redactado por Luis Ortíz Muñoz e Isidoro Martín Martínez- el órgano fundamental de la Universidad que renace, donde se forje la personalidad íntegra del estudiante, en su universal dimensión , natural y sobrenatural, individual y social, intelectual, estética y física, completando así la preparación científica encomendada a las Facultades y persiguiendo, en definitiva, formar al alumno en esta compleja y desatendida profesión: la profesión de hombre” (...) “... no sólo el Estado los crea..., siempre que se acomoden a las amplias líneas generales del presente Decreto, vivificadas por los postulados del Movimiento Nacional”. *Vid.* I. Martín Martínez, “Colegios Mayores y Colegios Universitarios en la estructura universitaria española”, *Homenaje a Segismundo Royo-Villanova*, Madrid, Moneda y Crédito, 1977, pp. 501-529.

²⁰ *Ibid.*, p. 511.

manifestaba también en el espacio físico: no era un edificio unitario y convencional, construido *ad hoc*, sino constituido por tres colindantes chalés, de burguesía acomodada, situados en la avenida del Valle, cerca de la Ciudad Universitaria. Con unas características que le conferían un estatus especial: tener un jardín amplio, piscina y una cancha de tenis. Esto, y dar almuerzos en la pequeña biblioteca o en un comedor contiguo a invitados de honor, le confería un buen tono británico, orteguiano y elegante. Las habitaciones eran dobles, con muy pocas excepciones (rector, secretario, capellán, cuando lo había), ducha colectiva y la comida muy frugal, pero, eso sí, con menú impreso”²¹.

Con nombre imperial y vocación de mando, esta institución había sido fundada en 1945 por el SEU con la finalidad inicial de promover una “minoría dirigente” dentro del Movimiento. Era el único colegio de graduados universitarios y no de estudiantes que preparaban oposiciones para la Administración Pública. Mas pronto la “minoría dirigente” se convirtió en una “minoría disidente”, como pudo comprobarse en los enfrentamientos con otros Colegios Mayores, señaladamente el Covarrubias sometido a la férrea dirección de un Fernando Suárez aún no despojado de los correajes del uniforme del Partido único²². Allí Julio compartió mesa y mantel con personajes singulares como el cura Aguirre, capellán por entonces del Colegio, de quien nunca podría haberse sospechado que llegase a formar parte de la alta nobleza a título de Duque (consorte) de Alba, sobre todo tras su encendida denuncia del asesinato de Enrique Ruano. Y allí tuvo contacto con el galleguismo literario y prepolítico encarnado en Gonzalo Rodríguez Mourullo, cuyo padre se hallaba en el exilio, y con José Manuel Beiras, más tarde líder del Bloque democrático radical y nacionalista de Galicia pero absorto en aquellos momentos en su preparación académica. El “Cesar Carlos” aportó amistades que se mantendrían vivas a lo largo de los años: Elías Díaz también se había desplazado a Madrid; huía del carácter charro y del mundo estrecho y opresivo salmantino preñado de obsesivas prácticas religiosas, dominado por una oligarquía vulgar, pretenciosa, satisfecha de su ignorancia y rodeada de un ambiente pobre y empobrecedor: una Salamanca muy distinta de la que acogió a Julio con los brazos abiertos el año 2000 al proclamarlo su centenaria Universidad Doctor *honoris causa*.

²¹ Cf. *Atando cabos. Memorias de un conspirador moderado*, Madrid, Taurus, 2001, pp. 193-194.

²² Sobre la ideología de este relevante político en los últimos años del franquismo y primeros de la transición democrática y, por cierto, gran amigo de Julio pese al abismo ideológico que los separaba, *Vid. Teoría del Colegio Mayor*, Madrid, Colegio Mayor Diego de Covarrubias, 1966, con prólogo de I. Ibáñez Martín.

Salvo para algún privilegiado, como Alejandro Nieto, que disponía de estancia propia, las habitaciones eran dobles y había que compartirlas. Julio compartió habitación con Vicente López Henares. El canario Manolo Medina, muy atraído por la vinculación americana del “grupo Tierno”, estaba instalado, a su vez, en la habitación de Raúl Morodo; éste último procedente de Santiago de Compostela con escala también en Salamanca, se había refugiado en Madrid en un anhelo de superar males comunes a ambas plazas universitarias: sociedad civil átona, poder eclesiástico explícito y política encadenada. El destino, que no fue complaciente a la hora de otorgar la Cátedra universitaria a Julio, a Elías y a Raúl, quiso verlos reunidos en Oviedo años más tarde, ya en plena transición democrática, como integrantes del claustro vetustense, aunque con carácter muy efímero (Raúl llegó a pernoctar una noche en Oviedo) pues pronto los tres conseguirían su Cátedra en Madrid.

Entre otros colegiales con los que Julio se relacionó debe citarse a Juan Luis de la Vallina Velarde. Hombre vinculado a la Comisaría del Plan De Desarrollo y a Laureano López Rodó, ejercería con eficacia su papel de “tecnócrata” obteniendo la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Oviedo en 1967. Representaba el sector moderado del Colegio lo que le condujo a presentarse a las elecciones a rector del mismo apoyado por la Secretaría General y la Presidencia del Gobierno, aunque no tenía especial interés personal en ello, y estuvo a punto de ganar a la candidatura “progre” de Emilio Cassiniello, que se alzó con la victoria con el consiguiente escándalo e indignación de las altas esferas gubernamentales. Con el paso de los años Julio y él se enfrentarían en candidaturas rivales en las primeras elecciones democráticas con mejor éxito para el candidato asturiano. Pero sin duda la amistad que más se ha prolongado con el paso de los años fue la adquirida aquellos días con Alejandro Nieto, que consiguió muy pronto, en 1965, la Cátedra de la Universidad de La Laguna y posteriormente la de la Universidad Complutense. Con un carácter bastante parecido a Julio y una extraordinaria capacidad de trabajo encarnaba Alejandro sus grandes vocaciones de juventud: el Derecho público y la historia y acaso ello explique su gran amistad, siempre desde la lejanía, y el hecho de que cuente como uno de sus discípulos destacados a Julio Víctor González García, hijo del propio Julio, que brilla con luz propia en la Universidad Complutense desempeñando en la actualidad el complejo puesto de Secretario General de la misma. Alejandro Nieto fue presidente del prestigioso Consejo Superior de Investigaciones Científicas y por su formación y profesión es un gran conocedor de las actividades oficiales, y también de las ocultas, de la Administración Pública española. Aparte de las publicaciones especializadas de carácter jurídico, es autor de una

monumental historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón, galardonada con el premio Nacional de Ensayo 1996²³, y de varios libros de sociología universitaria y política que han alcanzado varias ediciones y múltiples reimpresiones²⁴.

La escasez retributiva de los ayudantes no mejoraba significativamente con el paso a la situación administrativa de Profesor adjunto, que Julio adquirió en año 1963. Y más si éste cambiaba su estado civil. La malagueña localidad de Mijas, donde su suegro ocupaba el puesto de Secretario de un Ayuntamiento que apenas percibía el profundo desarrollo turístico que transformó la zona años más tarde, fue el escenario de la boda de Isabel y de Julio, una boda naturalmente atípica para la localidad que causó el natural escándalo. Consecuente con la penuria económica de la época la pareja emprendió su viaje de novios en un singular medio de transporte: el auto-stop; y el destino fue el norte de España. Tras una breve estancia en Galicia el matrimonio puso pie en una Asturias que poseía para Julio una significación especial pues su padre había estado destinado allí cierto tiempo contrayendo nupcias con una asturiana de rancio abolengo carlista cuyo parentesco permanecía desperdigado por la geografía astur. El encuentro con estos para-parientes permitió a Julio conocer por primera vez las peculiaridades de la burguesía ovetense con la que pocos años más tarde tendría que convivir.

Los tiempos no eran propicios para el establecimiento de una joven pareja en el Madrid del desarrollismo y la supervivencia precisaba un necesario complemento económico. La dedicación cuasi religiosa a la Academia impedía arribar a otras opciones al uso. Algunos acudían al fácil recurso de las oposiciones a funcionarios del Estado para, una vez ganada una plaza, poder retornar a la actividad universitaria: Alfredo Montoya, que utilizó esta opción, cuenta con su peculiar gracejo como una vez obtenida la plaza de Inspector de Trabajo veía a unos profesores, refiriéndose a Julio y a Roberto, ataviados con la denominada vestimenta “progre” (“trenka” rigurosa y pipa en ristre) caminando por la avenida Complutense en dirección al tranvía. Otros acaparaban grupos de clases, bastante bien retribuidos para la época, en Colegios Universitarios vinculados a la

²³ *Los primeros pasos del Estado constitucional*, Barcelona, Ariel, 1996.

²⁴ *La tribu universitaria. Fenomenología de los catedráticos de la Universidad española*, Madrid, Tecnos, 1985; *La organización del desgobierno*, Barcelona, Ariel, 1984; *Corrupción en la España democrática*, Barcelona, Ariel, 1997; *La “nueva” organización del desgobierno*, Barcelona, Ariel, 1998; *El derecho y el revés. Diálogo epistolar sobre leyes, abogados y jueces*, junto con Tomás-Ramón Fernández, Barcelona, Ariel, 1998; *El arbitrio judicial*, Barcelona, Ariel, 2001.

Universidad Complutense y gestionados por grupos religiosos o por el Movimiento nacional; la razón del rechazo de esta opción no se ha aclarado suficientemente: es evidente que la defensa de los valores de una Universidad pública impedía tamaña actividad, reservada para ciertos acaparadores, despectivamente denominados “gruperos”; pero no es menos cierto que el control ideológico de tales instituciones impedía tajantemente el acceso de personal docente sospechoso de izquierdismo. Parece que la primera de estas interpretaciones es la válida, pues es coherente con el rechazo a una participación en la práctica efectiva del Derecho internacional. En efecto, con todo el prestigio y el reconocimiento intelectual que Julio había adquirido, descartó, en aras de la carrera universitaria, la posibilidad de trabajar en el asunto estrella de aquellos años: la *Barcelona Traction* o intervenir activamente en asunto más candente de aquellos años que fue la descolonización de la antigua Guinea española. Cuenta Miguel Herrero de Miñón, hablando del deterioro político que se produjo entre España y Guinea Ecuatorial, que desencadenó una crisis en 1969, que el 30 de enero representantes guineanos lo citaron en el Hotel Palace para pedirle un asesor jurídico que se trasladara con ellos a Guinea, “función para la cual propuse a mi buen amigo Julio González Campos, después magistrado del Tribunal Constitucional, quien..., felizmente, no llegó a embarcarse en la aventura”²⁵.

En la actualidad las razones de esta actitud tendrían una valoración muy distinta, pero en la España de los años sesenta la oposición frontal a la dictadura obligaba a actitudes de esta magnitud como, en un terreno más frívolo, repudiar la fiesta nacional (Julio ha sido uno de los pocos sevillanos no aficionado al arte de Cúchares), manifestar total aversión a las películas de John Wayne o negar haber disfrutado leyendo las aventuras de Guillermo Brown. Al margen de la situación de los conformistas, beneficiarios del régimen, se percibía, en efecto, un cierto atisbo de crecimiento económico fruto del “desarrollismo” y los españoles comenzaban a endeudarse para adquirir una vivienda “en propiedad” y se involucraban en un incipiente consumismo con la compra del televisor, del frigorífico o del automóvil. El rechazo a ambas situaciones exigía un modelo de vida marcado por la austeridad y la vinculación del complemento retributivo al exclusivo servicio de la función docente e investigadora y, pese a las privaciones, el resultado fue beneficioso para la ciencia. Baste comprobar el rigor de las traducciones que hizo Julio por aquellos años (la correspondiente al libro de Cahier, sirvió para la compra del primer frigorífico); o la calidad de los temas que redactó para la escuela diplomática, que llegaron a constituir “Cursos” completos de

²⁵ Cf. *Memorias de estío*, 3ª ed., Madrid, Temas de Hoy, 1993, p. 39.

inusual actualidad y de rara doctrina²⁶ y que años más tarde serían el substrato de base para los trabajos iniciales de sus discípulos. Y este panorama sería incompleto si no se aludiera a la desenfrenada actividad en el ámbito de las recensiones bibliográficas en las Revistas científicas subvencionadas por la Administración, que en aquella época se cotizaba a la escandalosa cantidad de 200 pesetas por unidad. Julio actuó aquí con mesura, pues el ansia crematística llevó a situaciones rayanas en la paranoia, sobre todo para aquellos privilegiados que sabían escribir a máquina con todos los dedos de la mano y podían producir reseñas en cadena (dentro de este afán reseñador se cuenta que se llegó a reseñar una edición de los Evangelios). Y la mesura de nuestro homenajeado permite comprobar en la lectura de sus recensiones el elevado nivel de conocimiento que ya había adquirido y su capacidad de crítica, a veces demoledora.

Por aquellos años los Catedráticos eran funcionarios muy modestamente pagados, pero el resto del profesorado no percibía siquiera algo parecido a una remuneración y ésta quedaba incluso retenida por la ineficacia ministerial (el Ministerio centralizaba los pagos) obligando a instituciones peculiares como los denominados “posticinius”, figura antitética de los clásicos anticipos de aquella época de penuria. Y al igual que hoy día en la mayor parte de las Universidades de América Latina, se partía de la base de que los profesores debían ganarse la vida con el ejercicio profesional, considerándose un simple “honor” prestar servicios docentes. Ya se ha indicado que la vida de un profesor subalterno estaba marcada por la consecución de la Cátedra y su preparación condicionaba la actividad docente e investigadora por muchos años. Máxime cuando en España solamente existían doce Universidades públicas y la asignatura era doble (“Derecho internacional público y privado”), lo que obligaba a hacer dos memorias de Cátedra y, en principio, a preparar dos programas, aunque un acuerdo no escrito permitía el sorteo en el “Cuarto ejercicio” del temario correspondiente a la asignatura a la que no perteneciese el “Segundo ejercicio”, o “Lección magistral” (que consistía una disertación a lo largo de una hora de un tema inédito de uno de los programas). Era, pues, necesario que se produjese una vacante para convocar una nueva plaza e integrarse en el grupo privilegiado de “los doce”. Pero eso no era todo: el “Gran Hermano” tenía que estar seguro que no hubiese candidatos con posibles desafectos al régimen. Julio había llegado tarde a la convocatoria de 1963, que llevara a J.A. Carrillo Salcedo a la Cátedra de Granada tras una brillante oposición y hubo de esperar siete años

²⁶ Entre este material ingente resulta obligada la referencia al *Derecho de las Organizaciones internacionales*, Curso de la Escuela Diplomática, Madrid, 1965-1966.

para poder concursar. Había tiempo para redactar las “Memorias”, para preparar los programas y para presentar un *curriculum* adecuado.

5. Una esmerada preparación docente

Las enseñanzas y los manuales utilizados por los estudiantes reflejaban la situación de vacío intelectual por la que discurría nuestro país. Las explicaciones que se transmitían a los estudiantes estaba más bien dirigidas a los profesores, circunstancia que se veía condicionada por el sistema de oposiciones a Cátedra y, en concreto, por la preparación del temido “Cuarto ejercicio” que consistía en la exposición ante el Tribunal de un tema del programa elegido por sorteo durante una hora tras cuatro horas de preparación (conocidas como “la encerrona”). Ello implicaba largas exposiciones históricas y más largas aún disquisiciones acerca de la importancia de la asignatura, de la determinación de su objeto y de la bondad de la metodología científica con la consiguiente exposición de las tendencias doctrinales en presencia. Y, por descontado, el recurso al Derecho natural y a la noción de “bien común” en tanto última *ratio* que debía conducir inexorablemente a cualquier resultado que el expositor pretendiera, de acuerdo a la ortodoxia ideológica de la dictadura²⁷. También aquí el sistema de oposiciones condicionaba las enseñanzas, pues la generalidad del profesorado no podía evitar la tentación de apabullar al alumnado con el contenido del denominado “Segundo ejercicio”, que era la “Memoria sobre concepto, método y fuentes” de la asignatura. El divorcio con la práctica era total, salvándose sólo aquellas asignaturas que servían para la contestación directa de los programas de oposiciones a funcionarios del Estado. Esta preocupación marcaría la trayectoria docente de Julio, de sus discípulos y de los miles de alumnos que recibieron su magisterio: los alumnos debían de utilizar los materiales de la práctica como complemento a las explicaciones de las clases generales y de la previa consulta de las obras básicas acompañada del empleo de los textos básicos sobre la disciplina; más concretamente debían de hallar en los materiales de la práctica los problemas en ellos suscitados y valorar las soluciones del Derecho en vigor a dichas cuestiones. Con ello Julio pretendía que en los alumnos fuera efectiva la afirmación de Montaigne según la cual era preciso tener “*plûtôt la tête bien faite que bien pleine*”.

Por su parte, los manuales de base para las enseñanzas de las disciplinas internacionalistas eran obsoletos, por mucho que los textos de A. Miaja de la

²⁷ Cf. J.D. González Campos, “Les espaces...”, *loc. cit.*, p. 819.

Muela y de A. Truyol Serra hubiesen dado un paso muy importante en el Derecho internacional público en relación con la traducción al español del manual de quien fuera asesor jurídico del Vaticano, Julio Diena, que había dominado la etapa anterior de los estudios de esta asignatura en España. Mas las exigencias docentes y la propia especialización madrileña condujeron a Julio a posponer esta ingente tarea para un futuro mediato, que llegó con su estancia en la Universidad de Oviedo.

El panorama era mucho más desolador en el marco del Derecho internacional privado, pues no existía un tratamiento autónomo de los problemas a partir del foro español. La herencia recibida era fruto de una circunstancia histórica que tuvo la virtud de cercenar un sistema que ya estaba en germen: el periodo de la autarquía económica y la marginación de nuestro país de la comunidad internacional, momento poco propicio para la contemplación de un conjunto de normas o de principios reguladores del tráfico externo. La llamada de atención que hiciera M. Lasala Llanas en 1933 de que cada país tiene un sistema peculiar de Derecho internacional privado y de que frente al “Derecho teórico” existe “el Derecho internacional privado de cada Estado” no había fructificado en la doctrina española, pese a la impronta de la obra del alemán, nacionalizado español a consecuencia de los acontecimientos de 1933, W. Goldschmidt. Estaba todo por hacer y el propio Aguilar Navarro reconocía esta situación: “Atraído y mentalizado por una desmesurada parte general estaba en pésimas condiciones para abordar la parte especial”. Fue precisamente González Campos quien inició la tarea de “positivizar” la asignatura a través de una labor de “peonaje intelectual”, para utilizar la expresión de T.S. Eliot, que en su momento fue incomprendida y muy poco valorada pero que sentaría las bases de la reflexión posterior en la doctrina, un sector de la cual llegaría a abolir la cartesiana división entre “Parte general” y “Parte especial”.

Dicha labor se dirigió, en primer lugar, a la sistematización del Derecho positivo y, como quiera que en aquella época era tan escaso, no hubo otro remedio que completarlo con el recurso a los antecedentes históricos, las experiencias desarrolladas en el Derecho extranjero y la incorporación de tratados internacionales que, por descontado, no estaban en vigor en España. Este fue el sentido de una importante obra colectiva cuya autoría está atribuida a la Cátedra de Derecho internacional privado de la Universidad Complutense, pero donde el espíritu creativo de Julio es omnipresente²⁸. Y este espíritu será totalmente dominante en otra obra colectiva más trascendente si cabe, que fue su repertorio de Jurisprudencia española de

²⁸ *Textos y materiales de Derecho internacional privado*, vol. I, *Textos y documentos*, Madrid, SPFDUCM, 1970, 493 pp.

Derecho internacional privado en la que colaboraron compañeros en la referida Cátedra como Paloma Abarca, Mariano Aguilar Benítez de Lugo, Antonio Ortíz-Arce y José Antonio Tomás Ortíz de la Torre²⁹. Ambos textos serían continuados y puestos al día durante más de veinte años por Julio con el apoyo de sus discípulos y a lo largo de las numerosas ediciones por las que discurrieron puede verse el auténtico tránsito de un sistema dominado por las soluciones del Derecho extranjero a un modelo normativo³⁰ y jurisprudencial absolutamente autónomo³¹, y con un número considerable de tratados suscritos por España. A partir de estos instrumentos Julio ofrecía una alternativa a la enseñanza que reposaba en una metodología centrada en los valores sociales presentes en las situaciones privadas internacionales; y nada mejor para comprender esos valores que atender al proceso de aplicación judicial del Derecho internacional privado basándose en el “caso” como instrumento para iniciar un análisis y una explicación que permitiese inducir las soluciones positivas.

La labor descrita daría sus frutos. Ciertamente el “manual” era un privilegio del Catedrático (a la vez que una considerable fuente de ingresos para la penuria de la época) y en la España de los años sesenta y setenta nadie que no tuviera tal titulación podía osar adentrarse en esta tarea, ni siquiera como co-autor. Por eso el papel de Julio sólo se percibe de manera indirecta en la manualística de aquellos años de Aguilar Navarro³². Sería, además, una tarea interrumpida, pues durante la etapa ovetense de Julio

²⁹ *Materiales de prácticas de Derecho internacional privado. Jurisprudencia*, 2ª ed., Madrid, Departamento de Derecho internacional privado de la Universidad Complutense, 1972, 281 pp.

³⁰ *Legislación básica de Derecho internacional privado*, Madrid, Tecnos, 1991, 794 pp.; 2ª ed., Madrid, 1992, 822 pp.; 3ª ed., Madrid, 1993, 822 pp.; 5ª ed., Madrid, 1995, 801 pp.; 6ª ed., Madrid, 1996, 813 pp.; 8ª ed., Madrid, 1998, 928 pp.; 10ª ed., París, 2000, 903 pp.; 11ª ed., Madrid, 2001, 912 pp.; 12ª ed., Madrid, 2002, 1077 pp.; 14ª ed., Madrid, 2004 (en colaboración con N. Bouza, A. Borrás y Miguel Virgós).

³¹ *Prácticas de Derecho internacional privado*, 7ª ed., Oviedo, Servicio Publicaciones Universidad, 1979, 530 pp. (en colaboración con J.C. Fernández Rozas); *Derecho internacional privado. Materiales de prácticas*, Madrid, Tecnos, 1983, 606 pp. (en colaboración con J.C. Fernández Rozas); *Derecho internacional privado español. Textos y Materiales*, vol. I, Derecho judicial internacional, Madrid, SPFDUCM, 1990, 872 pp.; 2ª ed., Madrid, SPFDUCM, 1992, 920 pp. (en colaboración con J.C. Fernández Rozas).

³² Revisión a la tercera edición del *Derecho internacional privado. Introducción y fuentes* de M. Aguilar Navarro, vol. I, t. I., Madrid, SPFDUCM, 1973, núms. 103 a 138, 178 a 182, 191 a 210, 220 a 222, 244 a 264, 291 a 292 y 307 a 312. “La protección de los incapaces”; “El matrimonio en el Derecho civil internacional”; “Efectos del matrimonio”, *Derecho civil internacional* (M. Aguilar Navarro, dir.), Madrid, SPFDUCM; 1975, pp. 113-171, pp. 243-325, y pp. 373-413.

estuvo dominada en este quehacer por la dedicación preferente al Derecho internacional público. Pero no hay que adelantar acontecimientos.

6. *Investigaciones en los Archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores*

La fascinación por la práctica le condujo también por otros derroteros realizando una vasta labor de investigación en los Archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores para lo cual contó con una circunstancia externa beneficiosa a la postre: la frecuencia de los disturbios y de las huelgas que tenían lugar en la Ciudad Universitaria conducían al cierre de las Facultades facilitando un tiempo precioso para el trabajo fuera del Seminario perturbar la mala conciencia de los puritanos de la enseñanza pública. Tuvo Julio la suerte de retornar en esta etapa a sus inclinaciones juveniles y se inmiscuyó de lleno en el estudio de la historia centrándose en el siglo XIX, comprobando de manera directa la grandeza y también de las dificultades de este tipo de actividad. Dos instituciones acapararon pronto su atención. La libertad religiosa y sus límites para los no católicos en la España de la época y la codificación del Derecho internacional privado. De la primera salió un voluminoso libro sobre los aspectos internacionales del matrimonio en la España decimonónica que nunca Julio consintió en publicar, por considerar que no había agotado por completo la investigación, volviendo a reiterar su pavor reverencial por la letra impresa. Encuadernó, no obstante, primorosamente el libro que guarda celoso en los anaqueles de su despacho, para envidia de los publicadores “re-publicanos”, que creen que una obra científica puede reducirse a guarismos.

La investigación empero no fue estéril: al margen de su valor testimonial y ejemplificador fue el sustrato de tres trabajos que se publicarían con vida propia en tres periodos distintos pero siempre en homenaje a un gran maestro: uno sobre la libertad religiosa desde la perspectiva del Derecho internacional público³³ y dos sobre celebración del matrimonio³⁴ donde se toma como referente fundamental las relaciones hispano-británicas y las relaciones franco-españolas. La contemplación de las fuentes históricas, en efecto, inevitablemente hace que surjan a la luz concretos intereses e

³³ “Libertad religiosa y reclamaciones internacionales en España. El caso Frith”, *Homenaje al Profesor Giménez Fernández*, vol. I, Sevilla, 1967, pp. 409-473.

³⁴ “Sobre los orígenes del matrimonio consular de los españoles en el extranjero”, *Estudios Jurídicos en Homenaje al Prof. Federico de Castro*, vol. I, Madrid, Tecnos, 1976, pp. 723-757; “La celebración del matrimonio ante funcionarios consulares en España. Algunos casos de la práctica del siglo XIX”, *Estudios de Derecho internacional. Homenaje al Prof. Adolfo Miaja de la Muela*, t. II, Madrid, Tecnos, 1979, pp. 1083-1102.

ideologías del pasado que han de evaluarse a partir de los valores vigentes. Y así ocurrió con las tres importantes aportaciones hechas con el esmero habitual de Julio pero una de ellas realizada en momentos poco propicios y no con el deleite que debe proporcionar un trabajo bien hecho. En ellas se contienen elementos que causan la sorpresa del lector acostumbrado al estudio de las instituciones con miras meramente exegeticas: la aparición del matrimonio consular de los españoles en el extranjero fue, cuanto menos, un hecho fortuito, producto de una interpretación realizada en un Consejo de Ministros del año 1893 de los arts. 100.3º y 11.2º del Código civil siendo la radical ambigüedad del Código de 1889 la causa directa de esta situación inadmisibles. Pero detrás de ella se agazapaba la discreta presencia de uno de los mas tarde se llamarían, con delicado eufemismo, “poderes fácticos” del Estado y de la sociedad española. El gran mérito del autor fue corroborar esta afirmación a partir de los antecedentes del tema de la celebración del matrimonio en el período de la “confesionalidad” absoluta, esto es, hasta la “gloriosa” revolución de septiembre de 1868.

La investigación en el ámbito de la codificación internacional del Derecho internacional privado dio como resultado un trabajo de rara doctrina³⁵ que es fruto de una reflexión colectiva de otros amigos y compañeros administrativistas de la Facultad ante el centenario de la Revolución de 1968³⁶. La aportación de Julio tuvo el mérito de poner de relieve, tras examinar las consecuencias de la referida Revolución en nuestro ordenamiento, cómo nuestro país no fue ajeno a la necesidad de una codificación en tal sentido y cómo la iniciativa en la materia partió de Manuel Silvela, Ministro de Estado, quien en el año 1869 envió un despacho al entonces embajador de España en París, Salustiano de Olózaga, indicándole la conveniencia de proponer al Gobierno imperial francés la convocatoria de un Congreso diplomático en París que formulase un “Código de los extranjeros” de ámbito internacional y un “Código de Derecho internacional privado”. La propuesta española refleja su importancia, tras el estudio realizado por Julio, pues en ella laten muchos problemas metodológicos que años más tarde se plantearían en la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado. Se pretendía, en efecto, una

³⁵ “La Revolución de 1868 y la codificación internacional del Derecho internacional privado en Europa”, *Revista de la Facultad de Derecho Universidad de Madrid*, 1969, pp.69-112.

³⁶ *Vid.* A. Nieto García, “La Administración y el Derecho administrativo durante el Gobierno Provisional de 1868.69”, *Revista de Occidente*, 2ª época, nº 67, 1968, pp. 93 ss; L. Martín Retortillo Baquer, “Aspectos de Derecho administrativo de la Revolución de 1868 (I Las regulaciones iniciales)”, *RAP*, nº 58, 1969, pp. 9-84.

codificación de carácter general, incluyendo no sólo las normas de conflicto de leyes, sino también las materias propias del Derecho procesal civil internacional y el régimen de extradición. De otra parte, la propuesta española partía de la necesidad de un examen comparado de las legislaciones nacionales como base de un acuerdo sobre las reglas de Derecho internacional privado en las distintas materias. Finalmente, en la iniciativa de M. Silvela desentrañada por Julio se sugería un método de trabajo de codificación internacional que, años más tarde, llegaría a imponerse: la participación paritaria de diplomáticos y juristas en una Conferencia internacional cuya labor debía conducir a la adopción del texto de un convenio internacional de carácter multilateral, mediante la negociación entre Estados. Es cierto que la respuesta del Gobierno imperial francés fue negativa, por no ser aquel el momento idóneo para reunir una Conferencia diplomática, pero debe resaltarse la propuesta española por ser la pionera en la materia. Años más tarde, la antorcha de Manuel Silvela sería recogida por P.S. Mancini, quien llevaría a feliz término la iniciativa codificadora, a través de la convocatoria de una Conferencia, en 1893, por el Gobierno de los Países Bajos. En el momento de redactar este importante trabajo histórico Julio no sospechaba el relevante papel que le correspondería jugar en el órgano más importante del mundo en la codificación internacional de Derecho internacional privado.

7. Hacia la consecución de un curriculum

La preocupación de Julio por el sistema matrimonial español y por la incidencia del principio de la confesionalidad no era un mero ejercicio de erudición. El 5 de abril de 1966 la Sala primera del Tribunal Supremo había declarado la nulidad de un matrimonio celebrado en plena vigencia de la Ley del divorcio de 1932 entre una costarricense divorciada en Costa Rica de un previo matrimonio canónico y un español soltero que quería tranquilizar su conciencia de católico; el Tribunal Supremo trascendiendo en el tiempo (en el momento de la celebración del matrimonio en España se admitía el divorcio) y en el espacio (lo actuado por la esposa era válido según su ley nacional). Un supuesto como el descrito no podía quedar sin comentario y Julio, aprovechando la crónica de jurisprudencia de Derecho internacional privado de Enrique Pecourt, introdujo en ella una supuesta nota, que esconde un complejo estudio doctrinal, y que fue su debut como gran maestro español en

esta disciplina³⁷. En ella se hace referencia al “pluralismo metodológico” que presidiría la reflexión científica europea y española de los años setenta a partir de la primera edición (1971) de la obra de Juan Antonio Carrillo Salcedo y, sobre todo, de una institución que hizo temblar los cimientos de la confortable teoría de los conflictos de leyes que dominaba por entonces en nuestro país.

Pese a que Julio prudentemente no prescindía de la eventual referencia al “efecto atenuado del orden público” tan querida para el maestro Adolfo Miaja, éste, menos autocrítico que Mariano Aguilar Navarro, quedó fuertemente perturbado como se evidencia en sucesivas ediciones de su manual, tardando diez años en contestar a la supuesta provocación sin llegar a una solución de compromiso que no hubiera ofrecido dificultad en aquellos momentos³⁸. Julio mantuvo una opinión claramente jacobina ante las reformas que se avecinaban en el sistema español matrimonial, hechas desde la moderación y el compromiso, propugnando no la el aumento de la referida atenuación sino su completa desaparición. Y esta actitud se reflejó de nuevo con motivo de ciertos espejismos doctrinales que aparecieron aquellos años intentando interpretar la doctrina de la Dirección de los Registros y del Notariado con más entusiasmo que realismo. Tal fue el caso de la celebrada Resolución de 18 de septiembre de 1971 en tiempos de prohibición absoluta del divorcio en España que autorizó la celebración en nuestro país de un matrimonio civil entre una española soltera acatólica con un saharauí divorciado conforme a su estatuto personal (musulmán) de dos matrimonios coránicos anteriores; solución que se justificó por razón de que el estado civil del contrayente varón se determinaba por su ley personal (Derecho musulmán, vigente en la antigua Provincia del Sahara, respecto de sus naturales de confesión islámica). Frente a esta euforia Julio fue contundente en su crítica al poner de manifiesto que el Organismo Directivo había llegado a una solución de extrema gravedad negando el carácter de verdadero matrimonio al celebrado según el Derecho musulmán y, estimando, de esta suerte, que el contrayente varón no estaba realmente divorciado, sino que era soltero. La Resolución, por tanto, en lugar de atenuar la acción del orden público español acentuaba su acción de defensa “hasta el extremo de no reconocer como verdaderos matrimonios las uniones reguladas por otros

³⁷ “Normas de aplicación inmediata en el Derecho internacional privado español de la familia: Nota a la Sentencia del TS (Sala Iª) de 5 de Abril de 1966”, *REDI*, vol. XX, 1967, pp. 305-321.

³⁸ A. Miaja de la Muela, *De la territorialidad de las leyes a la nueva técnica del Derecho internacional privado*, Valladolid, Cuadernos de la Cátedra, J.B. Scott, 1977. Sobre esta cuestión resulta de interés la reseña a la obra de M. Aguilar Navarro, *RFDUCM*, nº 50-51, 1974, pp. 707-708.

sistemas jurídicos confesionales”.

Con la llegada de la democracia se produjo una apasionante transformación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado y con la entrada en vigor de la Constitución de 1978 el problema planteado en el referido caso “Benedicto” contra Barquero” quedó eliminado. Con ello perdieron vigencia toda una serie de ricas construcciones doctrinales y, sobre todo, la desaparición del punto de mira de la doctrina extranjera al peculiar sistema matrimonial español de Derecho internacional privado. Pero el ciudadano español obtuvo un gran beneficio al poder situarse en esta materia en el sistema jurídico de los países de nuestro entorno. Es curioso, pero en la producción científica de los últimos años no se hace, salvo obras ancladas en un pasado muy lejano, ni siquiera alude a la Sentencia de 1965, pero sí al estudio que se derivó de él a cargo de nuestro homenajeado.

Un *curriculum* que se preciara en aquellos años precisaba de estancias en el extranjero y aunque Julio ya tenía suficiente acreditación complementó su formación en el plano exclusivo de la investigación. Ello explica sus estancias veraniegas en La Haya durante los años 1961 y 1962 y su participación activa en el “Centre de Recherches de la Académie de Droit international de la Haya” trabajando en materias íntimamente vinculadas al proceso de codificación y desarrollo progresivo del Derecho internacional de aquella época: “Los cursos de agua internacionales” y “La sucesión de Estados”. Las ponencias defendidas por Julio en los trabajos del Seminario, donde tuvo como compañeros a I. Telchini, A.P. Lester o D. Bardonnnet, fueron de una extensión, erudición y calidad poco comunes; pero ya en aquella época había adquirido un pudor reverencial al papel impreso y sólo podemos apreciar la excelencia de su investigación en ciertos estudios que se publicarían con posterioridad³⁹ y que constituyen una mínima expresión de los trabajos depositados en la Academia de La Haya.

Aunque en la primavera de 1963 se condenaba y ejecutaba a Julián Grimau, y era una época caracterizada por “la traumatizante autocensura y los usos del criptolenguaje, de leer y escribir entre líneas”, el panorama de las publicaciones había experimentado una cierta apertura⁴⁰. Por entonces

³⁹ Señaladamente, “Notas sobre la práctica de las Organizaciones internacionales respecto a los efectos de la sucesión de Estados en el estatuto de Miembro de la Organización”, *REDI*, vol XV, 1962, pp. 465-508; “Problemas de la sucesión de Estados en las Comisiones fluviales internacionales”, *RDEA*, vol. XVI, 1963, pp. 71-93; “Algunas consideraciones sobre los problemas de la sucesión de Estados”, *REDI*, vol. XVI, 1963, pp. 551-578.

⁴⁰ E. Díaz, *op. cit.*, p. 167.

reaparecía la orteguiana *Revista de Occidente* y ve la luz otra revista también cultural, pero con una marcada vocación política: *Cuadernos para el Diálogo*, que aprovechó el XX aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos para incluir un número monográfico en el que Julio colaboró⁴¹, con un grupo muy significativo del pensamiento español de la época: J. Ruíz Jiménez, E. Díaz, J. de Esteban, E. Tierno, C. Ollero, R. Mesa o R. Morodo. Se vivía, además, una época de cierto cambio al que no fue ajeno el Concilio Vaticano II y este *aggiornamento* pontificio tuvo importantes consecuencias políticas que conmovieron al mundo jurídico. Indudablemente la encíclica *Pacem in terris* de 11 de abril de 1963, ejerció en España una considerable influencia en el pensamiento político en un sentido progresista y democrático que ponía en acento en la defensa de los derechos humanos fundamentales y en desarrollo de las libertades públicas⁴². No es casual que en este contexto apareciese un libro colectivo sobre la encíclica⁴³ en donde el progresismo de un joven González Campos⁴⁴ se vinculó a autores tan diversos políticamente, aunque con un claro predominio “propagandista”, como M. Aguilar Navarro, J.L. López Aranguren, J.A. Carrillo, J.M. Díez-Alegría, E. García de Enterría, P. Laín Entralgo, S. Martín Retortillo y F. Sopena. Como puede observarse, pese a su juventud la firma de González Campos ya figuraba junto a los grandes maestros del pensamiento español⁴⁵. Mas la brisa de libertad atribuida al Ministerio de Ruiz Jiménez era mucho más aparente que real: los célebres acontecimientos universitarios de protesta contra el régimen franquista motivaron la sanción de M. Aguilar Navarro con la suspensión de dos años de la Universidad que se unía a otra similar impuesta a Montero Díaz y a la separación definitiva del servicio de los profesores López Aranguren, Tierno Galván y García Calvo⁴⁶.

⁴¹ “El orden internacional y la realización de los derechos humanos”, *Cuadernos para el Diálogo*, XII, extra “Democracia y derechos humanos”, 1968, pp. 31-34.

⁴² R. García Manrique, *La filosofía de los derechos humanos durante el franquismo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, pp. 46-48.

⁴³ *Comentarios civiles a la encíclica Pacem in terris*, Madrid, Taurus, 1963.

⁴⁴ “La coexistencia internacional en la *Pacem in Terris*”, *ibid.* pp. 71-93.

⁴⁵ E. Díaz, *Pensamiento español, 1939-1973*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974, pp. 174-175.

⁴⁶ Las Ordenes Ministeriales sancionadoras figuran en el *BOE* de 21 de agosto de 1965. En medios cercanos al régimen franquista se criticó duramente el carácter excesivamente benigno de las sanciones, justificando el propio dictador su actitud: “lo que sucede es que no podemos dar palos de ciego ya que nuestra actuación es juzgada con naciones con las que tenemos relaciones comerciales, y queremos que nos juzguen con serenidad o se hagan cargo de nuestra ecuanimidad y serenidad ante los conflictos que se nos presentan” (Cf. F. Franco Salgado-Araujo, *Mis conversaciones privadas con Franco*, Madrid, Planeta, 1976, p. 442).

Los acontecimientos internacionales en los años sesenta no dejaron de repercutir en aquellos que habían adquirido un compromiso político. Al margen de la guerra del Vietnam (cuyo tratamiento tendría una repercusión directa en el devenir de la *Revista Española de Derecho internacional*, como se detallará más adelante), la década aportará dos importantes acontecimientos. En primer lugar, el intento de los países socialistas de superar el aislacionismo en que el sistema del comercio internacional reinstaurado les había sumido. En segundo lugar, la adhesión de los “nuevos Estados” surgidos del fenómeno de la descolonización a la comunidad internacional, hasta entonces conscientemente marginados, cuya presencia aportó toda una problemática, no sólo política, sino también socioeconómica, que el sistema colonial había mantenido ocultas⁴⁷. Era natural que el Departamento complutense recibiera la impronta de ambos acontecimientos y que influyeran particularmente en Julio que ya se había convertido en un maestro al que consultaban asiduamente, por encontrarse permanentemente en él, los numerosos doctorandos que pululaban por el Seminario de Derecho internacional situado por entonces dos plantas por encima del Decanato y que contaba con unas espléndidas vistas a la sierra madrileña. La formación adquirida en el Centro de Investigación de la Academia de la Haya en materia de sucesión de Estados, en la época centrada casi de forma exclusiva en el contexto de la descolonización y la bibliografía consultada permitió no sólo construcciones propias sino la dirección de numerosos trabajos ajenos. En este contexto debe situarse la redacción de la tesis doctoral de José Antonio de Yturriaga centrada en el examen de la intervención de los distintos órganos de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización donde se agradece expresamente la inapreciable ayuda prestada por Julio⁴⁸. También, la redacción de parte de la tesis doctoral de Miguel Herrero de Miñón sobre los “nuevos Estados”⁴⁹ “bajo la dirección teórica de Aguilar Navarro y la sombra nutricia de Julio González Campos”⁵⁰ y del inicio de la investigación, con el decidido apoyo de Julio, de la que más tarde sería la

⁴⁷ Cf. R. Mesa Garrido, “Los nuevos Estados ante el Derecho internacional público”, *Estudios de Derecho internacional. Homenaje al profesor Miaja de la Muela*, t. I, Madrid, 1979, p. 236.

⁴⁸ J.A. de Yturriaga, *Participación de la ONU en el proceso de descolonización*, Madrid, CSIC, 1967, p. xix.

⁴⁹ M. Herrero de Miñón, *Nacionalismo y constitucionalismo: el Derecho constitucional de los nuevos Estados*, Madrid, Tecnos, 1971. Esta obra está dedicada a Julio D. González Campos.

⁵⁰ Cf. *Memorias...*, *op. cit.*, p. 55.

tesis doctoral de Andrés Rigo Sureda⁵¹, que llegaría a alcanzar uno de los puestos máximos en el Banco Mundial. Ya en Oviedo volvería sobre el tema a partir del entronque entre situaciones coloniales y derechos humanos en la evolución del ordenamiento internacional donde mantuvo la tesis de que la persona humana, igual que la comunidad internacional, son dimensiones distintas pero inseparables de un mismo valor jurídico, necesitado de reconocimiento y protección internacional; y, refiriéndose a los cercanos sucesos de la descolonización portuguesa, puso de relieve que la terminación de las situaciones coloniales no sólo hace más libre a la comunidad internacional en su conjunto, sino también, muy particularmente, a las propias potencias coloniales⁵². Asimismo en Oviedo formulará unas reflexiones ya clásicas, en unas “lecciones” modestas en su presentación pero importantes en su contenido, denunciando la tradicional situación de injusticia con la población saharauí de la Administración española a partir de un examen riguroso de los complejos mecanismos del Derecho español de la nacionalidad⁵³. Pero esa formación trascendería de la esfera académica como veremos más adelante.

La aparición de los “nuevos Estados” a la comunidad internacional y la decisión de los países socialistas de incorporarse al modelo económico trazado en Bretton Wood⁵⁴ trajo consigo la creación en 1966 de un nuevo foro codificador del Derecho mercantil internacional de carácter tripartito en la época (faltaba mucho tiempo para que se impusiera el modelo único): la Uncitral⁵⁵. El nombramiento como representante de España de Don Joaquín Garrigues y la labor realizada por esta entidad en su primera etapa fueron factores que contribuyeron a propiciar un incipiente cuerpo de doctrina sobre el Derecho uniforme del comercio internacional que no sólo afectó a los internacionalistas, sino que se extendió al ámbito del Derecho mercantil. No

⁵¹ Vid. A. Rigo Sureda, *The Evolution of the Right of Self-Determination: A Study of United Nations Practice*, Leiden, Sijthoff, 1973.

⁵² “Derechos humanos y situaciones coloniales”, *Política y Derechos Humanos*, Valencia, Torres, 1976, pp. 127-146.

⁵³ *Lecciones de Derecho internacional privado español. Derecho de la nacionalidad. Derecho de extranjería*, Oviedo, Servicio Publicaciones Universidad, 1979, pp. 73 ss.

⁵⁴ Y por ende, la inevitable relación comercial con España, que dio origen durante estos años a un cierto tratamiento de la práctica administrativa reseñada oportunamente por Julio: “Comercio con Estados socialistas: Nota al Acuerdo del TEAC de 24 de septiembre de 1963”, *REDI*, vol. XVIII, 1965, pp. 225-226.

⁵⁵ Una visión política de las razones que motivaron la creación de esta institución en el marco de las relaciones internacionales en aquellos años caracterizadas por las nociones de “coexistencia pacífica” y “guerra fría”, se recoge en M. Aguilar Navarro, “Orígenes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”, *REDI*, vol. XX, 1967, pp. 559-627.

en vano, el propio Garrigues escogería este tema para pronunciar su última lección como Catedrático en la Universidad Complutense⁵⁶. Y es preciso recordar que uno de los primeros pasos del maestro mercantilista fue recurrir al consejo del joven profesor adjunto de Derecho internacional privado para lo cual fue citado convenientemente en su legendario despacho de la calle Antonio Maura, nº 16. Julio no había permanecido impasible ante este importante acontecimiento jurídico que se colocaba por encima de las diferencias entre sistemas económicos y sociales y de las divergencias de niveles de desarrollo entre los Estados.

En efecto, cada época tiene sus apariencias, sus mitos, sus percepciones, y una visión ideal de las relaciones jurídicas que las ficciones expresan con más fidelidad que ningún otro género. La actitud ante tópicos tales como el perfil del arbitraje comercial internacional y el ámbito de la *lex mercatoria* en la reglamentación de las transacciones comerciales internacionales permite evaluar la construcción concreta de un jurista ante el tiempo que le ha correspondido vivir. Si durante un dilatado periodo la mitología derivada de la especulación doctrinal conflictualista no sólo era reticente, sino decididamente adversa a estas instituciones, la época actual registra una euforia desmedida a su aceptación sin reservas considerando perturbadora cualquier interferencia del Estado en este especial sector. El equilibrio entre estas actitudes no tiene por qué ser la posición adecuada, pero una contemplación de la realidad aconseja un cierto comedimiento en la adopción de la alternativa a seguir. Julio inauguró sin duda la reflexión científica en la doctrina española en torno a estos tópicos cuyas bondades y defectos se predicaban enfrentando a promotores del *marketing* arbitral y a detractores autoexcluidos de la práctica del Derecho del comercio internacional. Dentro de estas investigaciones figuran los estudios que Julio realizara en su primera juventud en torno al arbitraje comercial internacional. Resulta obligado respetar el pudor del destinatario de estas páginas y no dar a la luz la obra que no ha querido divulgar. Pero sí podemos acercarnos a sus aportaciones a partir de ciertos “cráteres” que han tenido publicidad en forma de artículos en los que el autor elabora un impresionante armazón de orfebrería intelectual y consigue un resultado donde la aportación constructiva se combina con una estructura elegante y armónica. Uno de estos cráteres fue su trabajo sobre el convenio de arbitraje gestado en la Universidad Complutense y publicado más tarde en los últimos días de un “tardofranquismo” demasiado tardo, que

⁵⁶ “Última Lección como Catedrático”, reproducido en la “Antología” del *AEDIPr*, t. I, 2001, pp. 1237-1248.

Enrique Pecourt, como hemos visto, consiguió arrebatarnos al autor en un momento de debilidad para su Anuario⁵⁷.

8. Breve etapa de la Revista Española de Derecho Internacional

También durante este periodo se produce un acontecimiento que tendría importantes repercusiones en la trayectoria investigadora de nuestro homenajeado⁵⁸. Se trata de la asunción de la dirección de la *Revista Española de Derecho Internacional* por Aguilar Navarro, inaugurando la segunda etapa de la misma, a finales de 1963 incorporando como “redactores” a J.D. González Campos, M. Medina Ortega y E. Pecourt García que darán una magnitud tal a la *REDI* que nada tendrá que envidiar a las publicaciones extranjeras de la época. Ya hemos hecho referencia al trabajo conjunto de Julio, Enrique Pecourt y Roberto Mesa sobre Aniceto Sela, y también es obligada la apostilla a las preocupaciones acerca de las enseñanzas de las disciplinas internacionalistas, cuestión totalmente ajena a las preocupaciones de la Academia⁵⁹. Mas indudablemente el valor de la nueva *REDI* se vincula al naciente sesgo de sus crónicas periódicas basadas en la legislación, la práctica y la jurisprudencia. Es precisamente el año 1964 cuando comienzan en paralelo las crónicas de jurisprudencia española de Derecho internacional público, a cargo de González Campos, extendiéndose hasta 1968, y de Derecho internacional privado, bajo la dirección de E. Pecourt, que incluyó comentarios sustanciosos a cargo del propio Julio, a propósito su extensa nota a la sentencia “Benedicto c. Barquero” a la que ya nos hemos referido. Constituye hoy día un tópico la valoración de la doctrina emanada por nuestros Tribunales de justicia en aquellos años por su marcado componente ideológico⁶⁰, de ahí los comentarios jurisprudenciales deban entenderse a partir de un doble rasero: el referido criptolenguaje característico del periodo y la circunstancia de que los “arretistas” iban, en ocasiones, mucho más lejos en su glosa que la propia doctrina emanada del concreto tribunal, siendo esta última más manifiesta, si cabe, en el plano del Derecho internacional público.

Se trata de un periodo fructífero en el que se encuentran colaboraciones de los que en el futuro serían grandes valores jurídicos al margen de la

⁵⁷ “Sobre el convenio de arbitraje en el Derecho internacional privado español”, *Anuario de Derecho Internacional*, vol. II, 1975, pp. 3-42.

⁵⁸ Sobre esta etapa Vid. J.C. Fernández Rozas, “Editorial”, *AEDIPr*, t. 0, 2000, pp. 80 ss.

⁵⁹ J.D. González Campos y R. Mesa Garrido, “La enseñanza del Derecho internacional en España”, *REDI*, 1966, pp. 126-133.

⁶⁰ F.J. Bastida, *Jueces y franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura*, Barcelona, Ariel, 1986.

academia: como Santiago Torres Bernárdez o Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón. Una etapa, vinculada a importantes efemérides, por ejemplo el XX aniversario de la creación de la ONU⁶¹ o la aparición de la Uncitral. Una etapa, en fin, donde la consideración de los problemas generales de aplicación de la norma de conflicto se alternaban con construcciones elaboradas en el continente americano y el acercamiento a las cuestiones de competencia judicial internacional, con la consiguiente ruptura de la tradicional perspectiva conflictualista heredada de la doctrina francesa. Ello sin olvidar los tradicionales estudios sobre nacionalidad y la que ya sería una constante en la *REDI*: la labor realizada por la Conferencia de La Haya de DIPr respecto de la cual existía una devoción que en modo alguno se correspondía a los Convenios elaborados en su seno y suscritos por España.

El punto culminante de este periodo, desdichadamente breve, marca su propio declive: el volumen dedicado a Antonio de Luna en 1968, iusinternacionalista español cuyo influyente, aunque oscuro, papel en la política exterior e interior española está aún por descubrir, que contó con un plantel tan prestigioso de especialistas españoles y extranjeros en su homenaje. Durante estos años ocupó un lugar destacado un joven Julio que pasó en 1966 de “redactor” a miembro del Consejo de Redacción, en el que también figuraba J.A. Carrillo Salcedo, como consecuencia de haber sido nombrado Secretario de la Revista; su vacante fue ocupada por otro joven y también sevillano “redactor”: Roberto Mesa.

Precisamente este último volumen de 1968 constituyó la “obra póstuma” pues la negativa del nuevo Director, Luis García Arias a publicar una colaboración de Roberto Mesa sobre “La Conferencia mundial de Juristas por la Paz en Vietnam”, celebrada en Grenoble en julio de 1968 por considerarla subversiva sin ninguna consideración acerca de su calidad científica o metodológica, provocó la dimisión de este último que se extendió por solidaridad al Consejo de Redacción. La ocasión fue aprovechada para un retorno al pasado protagonizado por su flamante director que devolvió su escaño a fray Francisco de Vitoria⁶² y dio un golpe de timón que de manera expresiva fue denominado como “segunda época” de la *REDI* y así figuró en su cabecera. Esto explica que haya que esperar hasta la llegada a la dirección de la *REDI* del Profesor Truyol Serra en 1975 para

⁶¹ Que produjo la obra colectiva *ONU, año XX (1946-1966)*, Madrid, Tecnos, 1966, en la que participaron junto a J.D. González Campos, M. Díez de Velasco, E. Tierno, A. Truyol, M. Aguilar Navarro, M. Jiménez de Parga, A. Miaja de la Muela, R. Mesa, S. Torres Bernárdez, E. Pecourt, E. Figueroa, M. Medina Ortega y P. de Azcárate.

⁶² A. Remiro Brotóns, “El discreto encanto...”, *loc. cit.*, p. 133.

poder encontrar nuevas contribuciones de González Campos en esta publicación, de la que sería años más tarde Director⁶³.

9. Un nuevo apasionante mundo: la participación en Conferencias internacionales

Cuenta el propio Julio que las exigencias del poder estatal, de una parte, y la importancia de los objetivos y de los valores jurídicos, de otro, han estado siempre presentes en su participación en dos grandes experiencias de codificación y de desarrollo progresivo del Derecho internacional que se iniciaron en los últimos años de su etapa madrileña y que tendrían una importante repercusión en su obra científica. Formó parte, en efecto, de la delegación española presidida por el profesor Federico de Castro en la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los tratados que tuvo lugar en 1968 y 1969. Esta experiencia tendría importantes consecuencias en la concepción que luego plasmaría, en 1975, en la primera versión de su Curso de Derecho Internacional público sobre los procesos de producción jurídica del Derecho internacional. Su destacada labor y la capacidad de trabajo mostrada condujo al Ministerio de Asuntos Exteriores a llamarlo de nuevo para participar en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar donde España tenía que defender intereses fundamentales en los distintos espacios marítimos. Dicho interés condujeron a que por una vez se preparara por parte de la Diplomacia española una participación en condiciones creando al efecto un grupo de trabajo interministerial que daría

⁶³ El año 1988 marcó el inicio del periodo dorado de la *REDI* y de su consolidación tanto en la doctrina española como extranjera, siendo expresivo el aumento espectacular del número de suscriptores. Bajo la dirección de J.D. González Campos y la secretaría primero de Miguel Amores Conradi (1988 a 1990) y posteriormente de Pilar Domínguez (1991 a 1997) la *REDI* se preocupó decididamente por la mejora de la calidad científica de los artículos doctrinales, sometiéndolos a valoración previa y secreta, por el equilibrio entre el Derecho internacional público y el DIPr y por la continuidad y mayor contenido de las crónicas periódicas. Dentro de estas la relativa a la jurisprudencia de DIPr bajo la coordinación del propio Julio D. González Campos y de José Carlos Fernández Rozas (1988-1991) cambió su estructura interna manteniendo la participación activa de los miembros del colectivo. Las Jornadas de la Asociación de Profesores de Palma de Mallorca abrieron la última y actual etapa de la *REDI*, coincidente con su cincuenta aniversario. La negativa a la reelección por parte del ya Magistrado del Tribunal Constitucional Julio D. González Campos abrió un proceso electoral que condujo a Luis Ignacio Sánchez Rodríguez a la dirección de la *REDI* y poco después a Paz Andrés Sáenz de Santa María, que han continuado la impronta trazada por su maestro consiguiendo para la *REDI* una imagen propia de estimable calidad, tanto en orden al contenido de las contribuciones, como en la presentación a la que se une la necesaria continuidad y periodicidad que prestigia aportaciones de este tipo.

lugar a la denominada “Comisión Interministerial de Política Marítima Internacional” que redactó la posición española en la Conferencia. El antiguo compañero en la Cátedra de Don Mariano, José Antonio Yturriaga, que prestaba sus servicios en la Asesoría Jurídica Internacional propuso el nombre del Julio González Campos lo cual causó un inmediato rechazo por algunos sectores del Gobierno entre los que figuraba el Ministro tecnocrático Gregorio López Bravo, por no considerarse, en el sutil lenguaje diplomático “políticamente correcto”. Mas el prestigio que ya había adquirido se impuso integrándose desde el primer momento en la delegación española entre los años 1970 a 1973 siendo, según palabras del propio Yturriaga, el principal inspirador de su posición jurídica; aunque “cuando en 1974 terminó la fase preparatoria, Julio actuó de “Capitán Araña” y abandonó el navío de la delegación en las procelosas aguas de la Conferencia. No obstante, se contaba con una sólida base jurídica, elaborada bajo su inspiración, que guió la actuación de la delegación en los diversos temas, de los estrechos a la delimitación, o de la pesca a la preservación del medio marino”⁶⁴. Dentro de la labor realizada por Julio destacó la defensa de una serie de postulados de especial interés para los intereses españoles, que serían objeto de importantes desarrollos científicos posteriores. En primer lugar, la idea de que el archipiélago constituye una unidad natural en el cual las islas y los espacios marítimos que las unen forman un conjunto indisoluble; en segundo término, que la soberanía del Estado ribereño se extiende a los estrechos que forman parte del mar territorial, sean o no utilizados para la navegación internacional, por consiguiente los buques de todos los Estados, con litoral marítimo o sin él, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial y de los estrechos utilizados para la navegación internacional; en tercer lugar, que ningún Estado puede excluir arbitrariamente de sus zonas de pesca tradicionales a los pescadores extranjeros o, dicho en otros términos, que el interés del Estado ribereño en el mar adyacente a sus costas no debe significar el sacrificio arbitrario de intereses igualmente legítimos, amparados por el Derecho internacional, de los Estados cuyos nacionales vienen dedicándose a la pesca desde hace mucho tiempo; por último, que interesa a todos los Estados proteger los recursos del mar contra la explotación abusiva y contra las capturas destructoras.

III. Oviedo, escenario de una madurez científica

1. Universidad de Oviedo: cuna de estudiantes soldados

⁶⁴ Cf. su contribución a la presente obra homenaje, *infra*, pp. 000-000.

Julio obtuvo por unanimidad en 1971, frente a varios contrincantes, la plaza de Catedrático de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Oviedo. Tras su viaje de novios Julio había vuelto a la capital del Principado en 1970 con motivo de lo que constituyó la primera reunión de profesores de Derecho internacional público y privado, con ocasión de la jubilación del titular de la Cátedra ovetense, en la que se adoptaron los primeros acuerdos corporativos del colectivo de internacionalistas. Dicha reunión fue el germen de la que sería más adelante Asociación Española de Profesores Españoles de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales que González Campos y Roberto Mesa presidirían en su periodo álgido. Llegó a la capital asturiana en un desvencijado Seat 124, que había sustituido al Renault-Ondine de sus primeras experiencias automovilísticas, para iniciar los complejos trámites administrativos de traslado y toma de posesión. A la satisfacción de la Cátedra, del nacimiento de su nueva hija y de iniciar una nueva experiencia en su vida académica se unía una circunstancia también muy halagüeña: el exiguo sueldo de Catedrático de Universidad casi se había doblado por una sabia decisión ministerial, que desgraciadamente no ha vuelto a repetirse, por lo que el porvenir podía contemplarse con más optimismo e incluso permitía la posibilidad de embarcarse en la aventura de adquirir una vivienda.

La burocracia de una Universidad de provincias desafiaba diez años de experiencia complutense y no dejaron de causar honda sorpresa en el nuevo Catedrático y la obligada visita al Rector no permitió vislumbrar nuevos presagios. Virgili Vinadé era un Catedrático de Químicas aderezado en el bando franquista durante la guerra civil de la que conservaba una pierna ortopédica de madera en la que sus críticos, que era muchos, afirmaban malévolamente que sujetaba el calcetín con las chinchetas arrancadas del Tablón de Anuncios. La conversación se desarrolló en tono amable, pero distante y cautelosa, apuntando la autoridad académica en una minúscula libreta de tapas de hule negro con letra diminuta las peticiones (al parecer 200.000 pesetas) del nuevo Catedrático para cubrir las lagunas bibliográficas de un Seminario precisado de cambios. Todo el gobierno de la Universidad se llevaba en la famosa libreta. Y no debe olvidarse que la Ley General de Educación de 1970, fruto del neofascismo tecnocrático, mantenía la estructura piramidal en la que el Rector, dependiente del Ministerio, ostentaba un poder omnímodo frente a todas las instancias universitarias, mientras que los órganos colectivos o mínimamente representativos

quedaban relegados a un papel secundario, de mero asesoramiento⁶⁵.

Fundada en 1608, en el testamento otorgado por el inquisidor Fernando Valdés Salas, el edificio originario de la Universidad se ubicaba en la calle de San Francisco, cerca de la Catedral. Desperdigada la Universidad en el edificio del Campo de Maniobras y el convento de San Vicente, el húmedo caserón albergaba por entonces únicamente a la Facultad de Derecho y a los servicios centrales, amén de la denominada la Escuela Social (curiosa institución, hoy desaparecida, creada en los tiempos del Ministro Girón, que dependía por entonces del Ministerio de Trabajo y que servía de complemento retributivo a algunos profesores de Derecho de ciertas Universidades españolas afectos al régimen). Se trataba de la clásica construcción universitaria del principios del siglo XVII, cuyos planos sirvieron para la construcción de otras Universidades en América como la Javieriana de Bogotá, pero que había sido reconstruido casi por entero tras la Revolución asturiana de 1934, en el curso de la cual los mineros de las cuencas del Caudal y del Nalón la habían incendiado, incluyendo su importante biblioteca, quedado sólo la estructura de piedra. Conservaba, y conserva aún en sus paredes, el impacto de la metralla de numerosos proyectiles lanzados durante el sitio de Oviedo en la guerra civil. La huella de esta última perduraba, además, en el Aula Magna donde, al lado de enormes vítores y otros símbolos del franquismo, figuraba una enorme leyenda a todo lo largo de la pared derecha que rezaba: “Universidad de Oviedo: cuna de estudiantes soldados, dijo Aranda”, a lo que se unió, años después, una placa conmemorativa que comenzaba diciendo: “Purificada por el fuego surgió esta Universidad...”. Este era el marco que acogía a un joven profesor procedente del sur y curtido en la oposición franquista madrileña. Mas dicha sombría acogida, complementada por el habitual monumento a los “caídos por Dios y por España” que se hallaba en un pequeño jardín contiguo al claustro, no logró disipar la satisfacción profunda de integrarse en una comunidad universitaria que había sido testigo de un acontecimiento singular a fines del siglo XIX: la creación de la Extensión Universitaria, fruto de la tarea de un grupo de profesores seguidores de las ideas krausistas y de la Institución Libre de Enseñanza que creían en la capacidad de la educación para regenerar la sociedad. No sospechaba Julio que la composición ideológica que se iba a encontrar era radicalmente distinta de la denominada “Escuela de Oviedo”.

2. *Al maestro se le ve en la capacidad de exponer un problema*

⁶⁵ R. Bercovitz, “El gobierno..”, *loc. cit.*, p. 69.

Frente a la ya masificada Complutense, la Facultad Derecho ovetense contaba con un número reducido de alumnos y de profesores. Había dos grupos por curso que reproducían el esquema de “Prima” y de “Visperas” de la Universidad española de los tiempos áureos. Los Catedráticos deban clase a los grupos de mañana, que en quinto curso superaban con poco los 50 alumnos, y los adjuntos al denominado “grupo nocturno”, compuesto por poco más de una docena de alumnos que, en aquella época, compatibilizaban sus estudios con el trabajo y eran tratados por los profesores con grandes dosis de paternalismo y una cierta benevolencia. Julio rompería todos los esquemas al dar clase en el grupo nocturno, con el consiguiente escándalo de sus compañeros y horror del alumnado que, con una vocación muy orientada al Derecho laboral, consideraban, como justificación vana, que “p’ a defender al obreru non fai falta prender el Drechu internacional”. Y es que a principios de los años setenta todavía no se había producido un acceso interclasista de los estudios jurídicos.

Aunque ya comenzaban a aparecer los alumnos que habían superado las pruebas de “mayores de veinticinco años”, los estudiantes de la época estaban, en general, bastante bien formados: habían tenido que superar dos reválidas eliminatorias, a los catorce y a los dieciseis años, en los pocos Institutos de Enseñanza Media existentes habilitados para tal función y un difícil curso preuniversitario cuya superación abría una más compleja prueba de acceso a la Universidad ante Catedráticos de la misma; y tal carrera de obstáculos (la famosa selectividad se puso en marcha en 1974) quedaba en la práctica reservada a las clases burguesas hasta mediados de los setenta. La composición social de cada grupo de enseñanzas de mañana registraba una inmensa mayoría de alumnos hijos de funcionarios, de profesionales y de comerciantes y dos o, a lo más, tres alumnos hijos de trabajadores que por razones nunca explicitadas solían sentarse en las últimas filas. Este componente burgués se proyectaba en las tendencias políticas, totalmente ingenuas comparadas con las existentes en Madrid o en Barcelona, aunque a raíz de la muerte de Franco se produjo una importante radicalización de la que se dará cuenta más adelante. Se trataba de alumnos y alumnas dóciles; gran parte de los ellos aún llevaban corbata a clase y el uso los pantalones aún no se había generalizado en el alumnado femenino, que ocupaba los primeros bancos de las aulas, ya no eran invitadas a abandonar el aula cuando se explicaban determinados temas en Derecho canónico y comenzaba a dominar los primeros puestos de las promociones. La propia composición social del alumnado de la Facultad no registraba un número importante de alumnos “libres”, salvo un grupo procedente de Gijón formado en una

Academia privada, regentada por un personaje muy querido en la localidad llamado Don Fermín, que concebía la enseñanza del Derecho como una antesala de oposiciones a funcionarios del Estado. Con tal metodología los alumnos de la denominada “Universidad de Cimadevilla”, llevaban en general bien preparados los programas, aunque adolecían de importantes carencias y, en todo caso, un nulo espíritu universitario que se traducía en abierta hostilidad en algunos casos.

En este apacible colectivo la llegada de Julio causó una gran consternación. Su manera de vestir no se acomodaba a los cánones al uso: al torpe aliño indumentario, que siempre le adornó, se añadían prendas desconocidas en el contorno como un impermeable azul de plexiglás, que él denominaba “pluma”, un chaquetón de cuero que podía haber portado un dirigente de las Brigadas Internacionales o una boina de rara factura; y, para mayor escándalo, muchos días no llevaba corbata. Su exigencia contrastaba con la facilidad con las que se aprobaban las disciplinas internacionalistas, tradicional “coladero” de la Universidad ovetense junto con el Derecho procesal y la Economía Política, que había dado lugar a la organización de viajes colectivos a Oviedo de estudiantes procedentes de otros distritos universitarios para aprobarlas al tiempo que se y visitaba la capital. Todavía se recuerdan las caras de asombro de los estudiantes oventenses acostumbrados a la benevolencia de los antiguos profesores de la asignatura cuando escuchaban en los primeros días de clase a su nuevo profesor decirles en tono burlón “Aún me chorrean las manos de sangre después de los últimos exámenes de la Complutense”; y una anécdota que circuló durante mucho tiempo en la Facultad tenía como protagonista a un estudiante sevillano, un tal Pepillo, que había huido de los rigores de la asignatura en la Villa y Corte para encontrarse, en la plácida Vetusta, con que la causa de sus sinsabores académicos se había trasladado unos 400 kilómetros al norte. Y, por último, su pretensión de modernizar las enseñanzas chocaba frontalmente con la enseñanza memorística, basada en apuntes, practicada por la inmensa mayoría de los profesores. La leyenda negra de la asignatura, gestada en Madrid, contaba en Oviedo con terreno abonado.

Mas como ocurre siempre en la vida universitaria los alumnos recuerdan siempre con respeto al profesor del que aprendieron y que les obligó a realizar un esfuerzo considerable en su momento, y se olvidan del profesor benévolo insustancial. Tuvo en efecto Julio una gran influencia en el alumnado ovetense que, con el paso de los años, ha ido olvidando los rigores de las enseñanzas internacionalistas para vanagloriarse de haber recibido las enseñanzas del González Campos investido doctor *honoris causa*. Unas enseñanzas siempre adaptadas a la realidad del momento pero que Julio

nunca improvisaba. Utilizaba una pequeña libreta de hojas móviles donde había un esquema general que iba enriqueciendo a medida en que iba aumentando su volumen de lecturas, produciéndose un cambio legislativo o apareciendo una sentencia importante y que luego utilizaba como guía para escribir sus trabajos. Siempre dedicaba al menos un cuarto de hora a preparar la clase por más que se supiera el tema de memoria. Y tras este concienzudo preparativo comenzaba lo muchos calificaron como el arte de la palabra. Sus clases favorecían el diálogo, que solía estar monopolizado por los alumnos más inquietos y como muchas veces se suscitaban cuestiones políticas poco favorables al régimen en los primeros años siempre hubo una importante presencia policial en la clase en forma de alumnos aunque, curiosamente, la mayoría de ellos se inclinaron por una posición progresista durante la transición. Dentro de ellos destacaba, por su profesionalidad, el famoso comisario Antonio Garrido de quien la leyenda cuenta que tuvo un contacto muy directo con Alfonso Guerra durante el Congreso de Suresnes. Garrido, convenientemente examinado en forma oral, obtuvo un merecido notable. No solo la Facultad de Oviedo fue la cantera en la que se formaron muchos de los discípulos de Julio, sino que ha producido muchos incondicionales entre los que cabe citar a Catedráticos como Manuel Atienza, abogados como Armando Menéndez y Juan Ignacio Álvarez Peón, políticos como Álvaro Cuesta o Rafael Lobeto Lobo, filósofos como José María Laso Prieto⁶⁶, banqueros como Teodoro Bragado, Comisarios de Policía como Francisco Antón Medina y un largo etcétera.

Su magisterio fue como un revulsivo que sacudió la Facultad y que la sacó del anquilosamiento oscurantista de los años anteriores. En realidad la exigencia se ha exagerado en demasía: no eran las asignaturas internacionalistas más difíciles en Oviedo que el Derecho mercantil, el Derecho administrativo o el propio Derecho civil. La cuestión es que dichas disciplinas habían pasado de simples “marías”, de puro trámite, a engrosar el bloque de las disciplinas “huesos”; por otra parte, los estudiantes desconfiaban del sistema de clases prácticas porque desafiaba un principio esencial en todo alumno, que hubiera conformado al viejo Savigny: el de la

⁶⁶ Escribe José María Laso muy complacido en sus Memorias que “desde que le conocí, he tenido un gran respeto por los conocimientos y rigor científico de don Julio González Campos, así como por sus ideas avanzadas”. Narra también que Julio, a propósito de su discurso de aceptación de su doctorado *honoris causa* “relató la anécdota de cuando yo le planteaba un clase difíciles preguntas sobre la imposibilidad de que la España franquista pudiese ingresar en la Comunidad económica europea mientras no cambiase su régimen político. Y añadió el dato de que yo le formulé tales preguntas mientras estaba rodeado por ‘otros alumnos que eran miembros de la Brigada político-social’” (Cf. *De Bilbao a Oviedo, pasando por el penal de Burgos*, Oviedo, Pentalfa, 2002, pp. 315 y 316).

seguridad, que siempre ha estado por encima de la justicia del resultado; y, por descontado, el examen oral ante un andaluz irónico provocaba al fanfarrón carácter asturiano. Estas circunstancias hicieron desistir a más de uno, emprendiéndose viajes colectivos a conocidos “coladeros” como la Universidad de Salamanca hasta que la UNED se encargó del problema del “aprobado general”.

Julio nunca abandonó su preocupación por la docencia y por el desarrollo de las enseñanzas, incluso aún cuando se encontrare fuera de Oviedo. Baste atender a las instrucciones dictadas desde Hamburgo, donde preparaba su primer Curso de La Haya, a un profesor ayudante que se encargaba por vez primera de la responsabilidad de explicar un curso de Derecho internacional privado en octubre de 1977. En ella puede observarse la meticulosidad con que planificaba las enseñanzas cada comienzo de un año académico, atendiendo preferentemente a las novedades legislativas del momento. También se percibe el afecto con que daba los oportunos consejos al profesor novel:

“La Nota con el régimen del Curso debe tirarse a multicopista y entregarse a los alumnos, *el primer día de clase*, explicándoles el régimen con detalle. Segunda observación: las explicaciones deben centrarse en la jurisprudencia (ya habrá salido el volumen I de las Prácticas), y en el libro de Carrillo, huyendo de los apartados del programa excesivamente teóricos, que solamente se apuntan en sus líneas generales. Tercera y muy importante observación: la parte general del Derecho internacional privado termina, prácticamente, con los métodos de reglamentación: las lecciones sobre calificaciones, reenvío, etc.... sólo se explican por vía introductoria, en teóricas, señalando la estructura del problema que sea, pero se van a dar en Prácticas, como seminarios; lo que exige que los alumnos suban al Seminario, a leer la bibliografía recomendada. De esta forma sería posible terminar en diciembre la Parte General”.

“Para preparar las clases, sigue el sistema general: esto es, haz guiones, más o menos amplios, de cada pregunta, en una carpeta, tomando como materiales básicos: Carrillo, mi Memoria de oposiciones para puntos teóricos raros y varios cursos del *Recueil*, fundamentalmente Van Hecke y Loussouarn. Como fuentes complementarias Aguilar y Miaja. Para las “fuentes” habría que preparar, como el año anterior un *collage* de las páginas de Aguilar más nuestros apuntes sobre el sistema español y entregarlas a los alumnos cuando se termine de explicar esta parte. Para los problemas generales remitir a los alumnos, especialmente a los ‘Comentarios a las reformas del Título preliminar del Código civil’ para el sistema español”.

“Que tengas suerte en las explicaciones teóricas: al entrar en la parte

general todos debemos hacer un acto de humildad, ante lo complejo del Derecho internacional privado; pero al maestro se le ve en la capacidad de exponer un problema de éstos, y hacerlo brevemente, razonando sobre la realidad de la práctica. La teoría no es más que una herramienta de análisis y de reflexión”.

Esta especial atención a la preparación de las clases se puso de manifiesto con la preparación de los dos cursos de Derecho internacional público que Julio impartió entre los años 1974 y 1975 en la Escuela Diplomática de Madrid que por entonces dirigía uno de los personajes más singulares de la historia política del franquismo (relegado al coleccionismo de soperas de plata con los primeros aires de democracia en España). El asunto del *Sahara Occidental* estaba en pleno apogeo e indudablemente el éxito de Julio ante la Corte de La Haya propició la entrada de tan peligroso individuo en el noble edificio de la Ciudad Universitaria madrileña que protegía celosamente un bedel que respondía al pomposo nombre de Procopio. Se trataba de exponer a los sufridos alumnos de la Escuela (muchos de los cuales ocuparían puestos relevantes en “La Carrera” como Miguel Angel Moratinos, Antonio López, Diego Muñiz Lovelace o Javier Sangro Liniers) los problemas internacionales más candentes de la época y la elección de las materias no fue casual: entre otros temas figuraban la protección internacional de los derechos humanos, la protección internacional de la libertad sindical, el derecho a la libre determinación de los pueblos y la protección internacional del medio ambiente. Sin duda la dirección académica de la Escuela hubiera preferido una selección diversa pero los hechos se impusieron y los temas se explicaron tanto en su vertiente teórica (Julio llevaba los textos íntegramente redactados pues había que pisar con pies de plomo y el auditorio pudo percibir un leve temblor en la explicación, cosa inhabitual en él) como en su dimensión práctica, que corrió a cargo de los colaboradores ovetenses: los materiales docentes figuran en un grueso volumen policopiado en tapas grises que aún puede adquirirse en la Conserjería de la Escuela a un precio módico.

3. Rememorando los tiempos de la Institución Libre de Enseñanza

También el omnipresente “grupo local” de Catedráticos quedó perturbado por aquél hombre del sur que, tras los saludos de rigor, dio una respuesta poco satisfactoria a la pregunta habitual para todo recién llegado (“¿cuando te vas?”), que quedó confirmado con la búsqueda de Colegio para su hijo y el alquiler de un piso en la mejor y más cotizada zona de la capital, al lado del Hotel de la Reconquista (poco después adquiriría un amplio y

luminoso piso en la céntrica calle de González Besada). Y es que, aún hoy, Oviedo esta compuesto por un conjunto finito de clanes cuya vida se organiza a modo de una tribu, estando la individualidad en función del grupo; son familias del “Oviedo de toda la vida” que marcan para siempre jamás a sus miembros y su tutela se extiende hasta los más alejados grados de parentesco, lo que propicia la profusión de guiones en unos apellidos que se resisten a desaparecer en la selva de los Fernández, los Álvarez, los Suárez o los López. Siendo como era entonces la Universidad y, en concreto, la Facultad de Derecho uno de los ghettos de la vida social capitalina de tan difícil penetración, la llegada de un extraño no hizo otra cosa que poner en peligro el espíritu clánico de la vida carbayona.

Aunque a título de Catedrático Julio permaneció en su primera etapa ovetense “solo ante el peligro” frente al peculiar “grupo local” las más de las veces tuvo ciertas compañías que se fueron ampliando con el paso de los años. Tras una difícil trayectoria para obtener la Cátedra, Elías Díaz, amigo de Julio del César Carlos y de la Universidad Complutense, se incorporó casi de forma coetánea a la Universidad de Oviedo, donde tuvo que hacer frente a un Departamento profundamente escolástico que sorprendía por estar lleno sofisticadas máquinas eléctricas destinadas a la producción de libros que ninguna editorial digna de tal nombre hubiese querido publicar. Eran personalidades radicalmente distintas y acaso por esta razón a relación nunca tuvo ninguna fractura. Ambos estaban convencidos de que la vida universitaria debía estar caracterizada por la interdisciplinariedad, la relación entre todos los saberes y estudios, la necesidad de trabajar en mayor contacto con la realidad y, fundamentalmente, por una actitud crítica y autocrítica. Y fueron consecuentes con estos postulados. Con la vista siempre puesta en Madrid, donde estaba poniendo en marcha la Revista “Sistema”, que hoy es una de las más prestigiosas de su especialidad, al tiempo que trataba de resolver la duda de donde ubicarse dentro de los numerosos grupos que conformaban la familia socialista, Elías quedó pronto subyugado por la atracción de Asturias: allí fijaría desde entonces y hasta la actualidad su residencia veraniega y allí fue donde recibió uno de los primeros carnets del PSOE, que le fue entregado en el curso de una fiesta minera. Pese a la gran amistad que les unía, no secundó a Julio en su lucha contra el poder local. Frente a la exigencia de Julio con los estudiantes, Elías era tan permisivo que llegó a sugerir en un examen final que contestasen al tema que quisieran de la asignatura “tanto si está en el programa, como si no”: naturalmente los alumnos le adoraban. Frente a los profesores locales nunca mantuvo una posición beligerante, preocupándose en las Juntas de Facultad por la necesidad de limpiar los retratos de los antiguos rectores que adornaban la

Sala (por cierto, que aún no figuraba, por razones obvias, el del antiguo rector Leopoldo García-Alas Argüelles, fusilado al final de la guerra civil): en el lenguaje actual, Elías “pasaba” de la Facultad de Derecho. Pero al igual que Julio, fue víctima de un total hostigamiento policial, sobre todo durante los dos años anteriores a la muerte de Franco, que dio lugar a la expulsión de la Universidad y ulterior procesamiento por el Tribunal de Orden Público de dos profesores ayudantes pertenecientes a sus respectivas Cátedras por participar en un acto conmemorativo del aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en diciembre de 1974⁶⁷. Y todo ello ante la complacencia del nuevo Rector, nombrado en 1973, José Miguel Caso González (cuyo epitafio podría ser: “yera un namoráu d'Asturies y considerábase fñu de l'Asturies rural”), totalmente continuista de su predecesor, quien durante su mandato demostró no tener la sensibilidad del personaje objeto de sus investigaciones literarias, que no era otro que el liberal Jovellanos.

Posteriormente Julio y Elías continuarían en sintonía directa, hasta su jubilación, en la Universidad Autónoma de Madrid donde, por fin, ambos recalaron y quiso el destino que la Universidad Carlos III los nombrase conjuntamente doctores *honoris causa* en un emotivo acto donde Elías evocó los tiempos pasados (marcados siempre por la muerte de Emilio Ruano y de Francisco Tomás y Valiente, que fue asesinado por la organización terrorista ETA mientras hablaba con él por teléfono), en tanto que Julio aventuró siniestros presagios para la justicia española a partir de una adaptación de “El Proceso” de Kafka a los tiempos modernos.

La primera amistad que tuvo Julio en Oviedo fue la de un Profesor Adjunto de Derecho romano, Gerardo Turiel de Castro, de trayectoria académica y política peculiar pero de una inteligencia propia de “gallego listo” y de una personalidad tan controvertida como arrolladora. Durante los ocho cursos académicos que permaneció Julio en Oviedo se incorporaron nuevos Catedráticos que fueron cambiando paulatinamente el sombrío panorama del dominio local en un ambiente que evocaba el de la Institución Libre de Enseñanza de principios del siglo XX e, incluso, mas idílico, pues entre los egregios maestros hubo numerosas tensiones que degeneraron en amagos de duelos. La primera Cátedra de Derecho civil fue ocupada por Vicente Montés Penadés, discípulo de Luis Díez Picazo, que venía precedido de un gran prestigio académico que confirmó

⁶⁷ Este incidente se relata con detalle en el prólogo del libro de M. Atienza, E. Díaz, J.C. Fernández Rozas, J.D. González Campos y G. Peces Barba, *Política y derechos humanos*, Valencia, Torres, 1976.

desde el primer momento. Valencianista militante y no afiliado a ninguna corriente política mantenía una clara posición democrática con inclinaciones izquierdistas. Enseguida simpatizó con Julio lo que se tradujo en numerosas iniciativas académicas inusuales en la Facultad. La más significativa fue la puesta en marcha del “Seminario interdisciplinar sobre la reforma del Título Preliminar del Código civil” que se desarrolló a lo largo del curso académico 1975-76 y donde presentaron ponencias profesores pertenecientes a distintos Departamentos y procedentes de otras Universidades (Luis Díez Picazo, o Juan Antonio Carrillo) produciéndose debates de alta calidad donde, al lado de las cuestiones propias de Derecho internacional privado, se abordaron los problemas de base de teoría general del Derecho. Fue un hecho insólito que perturbó a la autoridad y, pese a lo académico de la materia abordada, no dejaron de visitar el aula los correspondientes agentes de la Brigada Político-Social que en aquella época mandaba en célebre comisario Claudio Ramos.

Poco después, en 1976, se incorporó para ocupar una plaza de Profesor Agregado (singular figura administrativa que precisaba los mismos méritos que para ser Catedrático y que pronto fue abolida) de Derecho administrativo un discípulo de Eduardo García de Enterría que había coincidido con Julio en la Universidad Complutense: Francisco Sosa Wagner. De una inteligencia excepcional y una simpatía desbordante aquel joven tiernista que hoy ocupa, sin necesidad de cargo alguno, un papel fundamental en las decisiones del Partido en el Gobierno (tras el prestigio alcanzado en la Universidad de León a la que se trasladó por razones ignotas para el gran público), llenó de humor el grupo que se estaba formando en la Facultad que, con sus familias, solían salir los domingos al campo o a la playa cuando el tiempo lo permitía, cosa rara en Asturias, o recalar en algún restaurante para dar cuenta de la variada gastronomía astur⁶⁸. Ya en la ciudad de Ordoño II se dedicó a su afición predilecta como escritor cultivando diversos géneros: el narrativo, el ensayístico, el aforístico, y el periodístico a partir de un imaginativo modo de entender la literatura que se concretó en las “soserías” reunidas en un ameno libro, titulado *Guindas en aguardiente*.

Procedentes de Andalucía llegaron, sucesivamente, dos nuevos profesores que se unieron al grupo “foráneo”. El joven sevillano Fermín Rodríguez Sañudo, que ocupó la Agregación de Derecho del trabajo en un breve periodo, no ocultaba sus simpatías por Alejandro Rojas Marcos, lo que contribuía a enriquecer la dimensión interregional del Grupo. Su arte en

⁶⁸ El propio Sosa Wagner narra con todo afecto y mucho mejor estas experiencias en su contribución a este libro homenaje, *infra*, pp. 000-000.

doblar la gabardina y echársela al brazo delataba su procedencia y pese a ser soltero codiciado no logró enraizar en Asturias regresando cuando pudo a su Sevilla natal que nunca abandonó. Le sucedió en la misma asignatura un montañés asentado en Granada cuya fama también le precedía por ser miembro de la ejecutiva del sindicato socialista UGT: Jaime Montalvo. Tanto Fermín como Jaime (futuro rector de la UNED y Presidente del Consejo Económico y Social) imprimieron un nuevo derrotero al Departamento de Derecho del trabajo del mismo signo que el que tenía lugar por entonces con el tránsito del Sindicato vertical en Sindicato horizontal: salió el personal vinculado al Movimiento y se llenó de afiliados ugetistas.

Por último el grupo se vio enriquecido con la presencia de Ignacio de Otto y Pardo en la Cátedra de Derecho político a la que ya hemos hecho referencia. Dentro de los tres grupos de Catedráticos que existían en esta asignatura, historiadores, sociólogos y jurídicos, Ignacio se adscribía, al igual que su maestro, Francisco Rubio Llorente, en esta última categoría. Llegó a Oviedo procedente de Barcelona acompañado de tres profesores, uno de ellos asturiano que retornaba a su tierra. En aquéllos momentos la actividad académica estaba volcada en el estudio de la Constitución de 1978 y, sobre todo, en el proceso autonómico iniciado bajo el postulado “café para todos”. Pronto existió sintonía entre Julio e Ignacio que se tradujo un extensas conversaciones en torno a los procesos constitucional y autonómico referidos en los que ambos participaron en distinta medida. Tenía Ignacio de Otto un sentido del humor muy peculiar caracterizado por el sarcasmo y una gran capacidad de trabajo que desempeñaba ordenadamente y no le impedía realizar una cierta vida social en la efervescente noche ovetense de los días de la apertura. Su galleguismo militante le había conducido a ser un aceptable intérprete de la gaita que hacía sonar en algunas excursiones dominicales en que acompañaba a sus colegas con gran escándalo de Julio, muy poco partidario de cualquier manifestación folklórica. Aunque desempeño más tarde relevantes puestos en Madrid, señaladamente en el Consejo de Superior del Poder Judicial, jamás abandonó Asturias donde volvía todas las semanas. Muerto en plena juventud dejó un gran número de discípulos huérfanos y una impresionante obra científica inacabada.

Cuando Julio abandonó la Universidad de Oviedo para incorporarse a la Cátedra de la Universidad Autónoma de Madrid el panorama de la Facultad se había transformado sensiblemente como pudieron comprobar sus discípulos ovetenses, que llegarían a ocupar Decanatos, Direcciones de Departamento o otros cargos directivos académicos en sucesivas etapas durante los años siguientes. Oviedo, sería una constante referencia en su vida futura, pues sin duda allí pasó los mejores años de su vida y la primera parte

de su periodo de madurez que, en su caso, no ha concluido de modelarse en función de su dedicación constante al estudio y al trabajo. En octubre de 1999, el Departamento de Derecho Público aprobó por unanimidad su propuesta de nombramiento como doctor *honoris causa* la cual fue refrendada poco después por la junta de la Facultad de Derecho. La casualidad quiso que el mismo día en que se conmemoraba el aniversario de aquella fecha de 1808 en que la Junta General del Principado de Asturias declaró la guerra a Francia regresase a la Universidad de Oviedo un Julio González Campos revestido del halo carismático de Magistrado del Tribunal Constitucional. Su etapa en Oviedo fue decisiva en su formación científica. Allí redactó el Capítulo IV del Título preliminar del Código Civil que luego hizo suyo la Comisión General de Codificación, allí trabajó en el Derecho del mar y en el Derecho de los tratados, allí redactó su primer Curso de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y sobre todo allí elaboró y publicó las primeras ediciones del Curso de Derecho Internacional Público. Su investidura como doctor *honoris causa* supuso, como dijo su discípula Paz Andrés en su *laudatio* reintegrar al Claustro de Doctores “a quien ya estuvo en él y con ello hacemos un acto de justicia porque hacer justicia es no olvidar y corregir a Quevedo cuando nos recuerda que ‘nada escapa a la jurisdicción del olvido’”.

4. La “Escuela de Oviedo”

El Seminario de Derecho internacional estaba situado en el primer piso del denominado Instituto Jurídico anexo al “Alma Mater”. Se componía de una sala con tres ventanas a la Plaza de Riego y de un diminuto cubículo interior con un servicio incorporado (gran conquista social de todo Catedrático y elemento distintivo del estatus). El cubículo era tan siniestro que solo se reservaba para alguna visita especial o para protegerse del verbo fácil de Gerardo Turiel. La primera decisión de Julio fue eliminar el servicio y convirtiendo el pequeño espacio en algo parecido a un despacho pero sin lograrlo, contribuyendo con ello al escándalo del grupo local. Por eso la vida del Departamento se hizo preferentemente en la sala colectiva. El personal del Departamento que Julio heredó era variopinto. El antiguo Catedrático no lo había frecuentado casi nunca, pues tenía otras ocupaciones extra-académicas, y tampoco había hecho lo propio el Profesor Adjunto que permanecía y que procedía de la denominada “generación de la Zarzuela”, por haber recibido en el teatro de tal nombre el título a partir de un simulacro de oposición.

Dentro del grupo de ayudantes figuraban dos con dedicación exclusiva,

Luis Ignacio Sánchez Rodríguez y Carlos Villán Durán y otros dos con dedicación plena, Luis Blázquez Fabián y Luis Sela, hijo del Catedrático jubilado, que jamás puso los pies en el Seminario y era conocido como “la Promesa” en toda la Facultad. Luis Blázquez era un abogado en ejercicio que a base de trabajo había adquirido una pequeña fortuna que invirtió en la compra de una inmensa casona solariega, cerca de la costa en las faldas del Sueve, conocida como el Palacio de Gobiendes, que restauró concienzudamente con barroco gusto y a la que invitó a Julio alguna vez. Con el paso del tiempo y una gran tenacidad Blázquez conseguiría su máxima aspiración en la vida: formar de algún modo parte de la nobleza. Hoy puede vérselo acompañando a Sabino Fernández Campos, Conde de Latores, en las ceremonias anuales del denominado “Cuerpo de la Nobleza Asturiana” donde fue nombrado caballero ocupando un puesto relevante. Poco después de incorporarse Julio a la Facultad ingresó en el departamento otro ayudante a tiempo parcial: José Ramón Fernández Costales. Profesor de francés en los Jesuitas de Gijón y casado con una francesa hablaba a la perfección la lengua de Molière, poseía una vocación entusiasta hacia el Derecho del mar y profesaba una gran admiración hacia Julio, que se tradujo en un imperioso deseo de realizar una tesis sobre las relaciones hispano-francesas en esta materia. Pero sus ocupaciones no le permitieron consolidar una mínima línea de investigación. Las tardes que pasaba por el Departamento, tras una estancia testimonial en uno de los tres cubículos que Julio había ordenado instalar en la sala del Seminario colocando estanterías separadoras, inducía a sus colegas a desplazarse a un bar cercano, llamado “JL”, para tomar un “periflús” (que no era otra cosa que una mezcla de ron, coca-cola y zumo de limón recién exprimido) lo que hacían encantados, aunque el sueldo de ayudante no permitía consumir un segundo trago. Su estancia en la Universidad fue breve y Julio, con su mente ordenada y poco dada a las aventuras, disfrutaba mucho oyendo los sucesivos y heterodoxos proyectos que sometía a su consideración.

Carlos Villán Durán acababa de ingresar en el Departamento cuando llegó Julio. Vinculado al católico movimiento claretiano, desde sus comienzos en la Universidad hasta la actualidad siempre tuvo como objetivo el estudio de la protección internacional de los derechos humanos. Su procedencia le aconsejó abordar el alcance de la doctrina pontificia en orden a la protección de los trabajadores y, por eso, tras la primera conversación con Julio las sólidas bases en que creía se sustentaba su investigación se desmoronaron. Con su habilidad dialéctica Julio comenzó hablándole de sus tiempos de comentarista de la Encíclica *Pacem in Terris* y de que, acaso, el tema elegido pudiera tener dificultades. El resultado se tradujo en un nuevo

objeto de tesis centrado en una libertad fundamental ignorada por el Gobierno español en aquellos momentos: la libertad sindical, y los problemas consiguientes para nuestro país en el marco de la Organización Internacional de Trabajo. Mas las tesis requieren un periodo mínimo de elaboración que puede prolongarse y, en este caso, la redacción quedó superada por los acontecimientos, pues en los comienzos del proceso de transición democrática España se incorporó a los Convenios de la OIT sobre libertad sindical eliminando el objeto central de la investigación, que derivó, muy en la línea de la posición de Julio en aquellos momentos, hacia el estudio de la práctica en el Comité de Libertad Sindical de la referida Organización internacional. Este cambio temático, unido a su experiencia en el tema de los derechos humanos, tras los años de estudio en el Departamento, y a su deseo de contemplar directamente como se efectuaba protección internacional de los derechos humanos en el marco de Naciones Unidas, le inclinó a optar por una plaza de funcionario internacional que consiguió, a partir de los buenos auspicios de Julio. En la actualidad ocupa un puesto relevante en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, que alterna con numerosas actividades docentes, señaladamente en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo.

Por fin debe hacerse mención del primer discípulo de Julio que consiguiera una Cátedra de Universidad, Luis Ignacio Sánchez Rodríguez. Desde su paso por la licenciatura siempre tuvo una vocación decidida por la carrera universitaria aunque la situación en la Universidad de Oviedo era poco propicia para decidirse por un maestro concreto. Tras pasar fugazmente por el Departamento de Derecho romano trabajó contacto con el Catedrático de Derecho civil José Luis de los Mozos, pero su brevísima estancia en Oviedo no logró consolidar una relación académica estable al margen de la dirección, más teórica que real, de su “tesina” de licenciatura (de realización obligatoria para acceder a una plaza de profesor ayudante, que en 1974 se estableció con carácter opcional en la Universidad de Oviedo 1974 a la revalida de Licenciatura). El tema elegido causa gran sorpresa si se pone en relación con la posterior trayectoria investigadora de su redactor: “La reforma agraria en España”. Obtenido el grado de Licenciado la inclinación hacia el Derecho internacional público comenzó a hacerse patente e ingresó como meritorio en Departamento sin percibir cantidad alguna pues la plaza de ayudante la ocupaba, a los únicos efectos de cobrar la nómina, un licenciado privilegiado que estaba en el extranjero llamado Roberto. Miche (en Asturias todo el mundo tiene un mote que surge por las razones más insospechadas y que acompaña a su portador toda la vida) suplantó a dicho individuo más de año con la aquiescencia y la instrucción precisa de la superioridad departamental,

hasta el punto que el Decano Prieto, que todas las mañanas hacía una visita de inspección por los Seminarios, le saludaba con un “Buenos días, Roberto” ante la hilaridad de los compañeros de Facultad. Como puede observarse se trató de un meritoriaje auténtico que afortunadamente condujo a la ansiada plaza de ayudante que estaba remunerada con 10.000 pesetas mensuales (que abonaba personalmente a los interesados un ordenanza que era conocido comunmente como “Paganini”). Resuelta la situación administrativa quedaba por solventar la carrera docente, pero en aquellos momentos no se vislumbraba aún la llegada de un Catedrático y por esa razón emprendió sus estudios de forma autodidacta con solo contactos muy esporádicos con el Catedrático jubilado que, como se ha indicado, no era muy proclive a pisar el Seminario y cuando así acontecía hacía preguntas vagas sobre el estado de la investigación o lanzaba chascarrillos del tipo “Como va esa zona exclusiva de pesca”, sentenciado, sin escuchar la respuesta, “Siga Usted pescando”. Ante esta situación la llegada de Julio no pudo ser más oportuna. El propio Miche cuenta mejor que nadie cual fue la impresión que la causó Julio y la percepción clara de que se trataba de una personalidad muy distinta a las que había conocido en su breve experiencia universitaria⁶⁹. A partir de ese momento existió, como se dice ahora, una química perfecta entre ambos: Julio puso todo su esmero en la formación de su primer discípulo directo y Miche no le defraudó en ningún momento. El maestro estaba en aquellos momentos dedicado al estudio de los procedimientos de producción normativa del Derecho internacional, que habían sido el objeto de su tercer ejercicio de Cátedra y trabajaba, como se ha apuntado, en la Delegación española que se preparaba para la III Conferencia sobre Derecho del Mar. Con el tema propuesto, “La zona exclusiva de pesca en el nuevo Derecho del mar” se daba una confluencia perfecta entre ambos grandes temas al tiempo que se pretendía poner de relieve los intereses en presencia del Estado español en materia tan compleja. La investigación se realizó en un ambiente muy enrarecido, pues coincidió con los últimos años del franquismo, pero evidenció una convivencia y sincronización entre un maestro y un discípulo que tenían mucho en común y en las que el salto generacional alcanzó “hegelianamente valor cualitativo” por encima de la acumulación cuántica de materiales⁷⁰. El resultado fue una excelente tesis que abrió a Miche la puerta grande de su carrera académica obteniendo la primera plaza en las dramáticas oposiciones a Profesor Adjunto de Derecho internacional público

⁶⁹ Vid. la presente obra homenaje, *infra*, pp. 000-000.

⁷⁰ Cf. la reseña a *La zona exclusiva de pesca en el nuevo Derecho del mar* (Oviedo, Serv. Publ. Universidad, 1977) de L.I. Sánchez Rodríguez a cargo de M. Aguilar Navarro, *RFDUC*, nº 53, 1978, pp. 145-146.

y privado de 1977, pese a que concurrían numerosos candidatos en principio mejor situados.

Julio era consciente de haber realizado con su discípulo una gran labor de preparación, como puso de relieve en una de sus numerosas epístolas dirigidas a sus ayudantes: “Hamburgo, 2 de octubre de 1977 (...) Lamento no haber estado en casa las dos veces que habeis llamado, ayer la última de ellas para comunicarme el resultado de la oposición de Miche, que me ha alegrado mucho. Al salir para Madrid le dije que esperaba que saliera entre los tres primeros: que sería el primero era mi apreciación personal, pero no es conveniente hacer una oposición de favorito”. La disciplina juliana se impuso en las aún más dramáticas oposiciones a la plaza de Profesor Agregado de la misma disciplina en la Universidad del País Vasco (Miche es el último profesor “doble” dentro de los internacionalistas españoles) de 1979, que ganó, tras singular combate con los otros candidatos, recurriendo al temible, y peligroso por su reversibilidad, procedimiento de la trinca, que justificaba plenamente la denominación de “oposición” a las antiguas pruebas para acceder a Catedrático. Su trayectoria posterior ha caminado por derroteros propios, con la formación de su propia escuela, pero nunca ha perdido el contacto con el maestro, como evidencia su participación, junto con él y con M^a Paz Andrés, en el manual de Derecho internacional público que apareció en Oviedo en 1975 y que ya cuenta con la octava edición. Tras obtener el traslado como Catedrático a la Universidad de Oviedo (donde fue Decano y Secretario General) y una breve estancia en la Universidad de Alcalá de Henares (donde fue Secretario del Consejo Social), desembarcó en la Universidad Complutense en 1989, donde es Director del Departamento de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado desde hace quince años.

Mejor fortuna tuvo el segundo discípulo de Julio en su acceso a la carrera Universitaria, el también ovetense José Carlos Fernández Rozas. Julio ya estaba asentado en la capital asturiana y Carlos había tenido la oportunidad de asistir, junto con Manolo Atienza, a sus clases de Derecho internacional privado, que impartía en el grupo nocturno, pudiendo comprobar el abismo que podía generarse con las explicaciones del grupo de mañana donde estaba matriculado. Era, en efecto, imposible armonizar las eruditas elucubraciones sobre la “Glosa Magna de Acursio” matutinas con el estudio complejo de las “*policy in the choice of law*” vespertinas, o compaginar el manual de Yangüas Messia, recomendado para las clases matinales con el sugestivo libro de Carrillo Salcedo, cuya primera edición, aparecida en el año 1971 (dedicada precisamente a M. Aguilar Navarro y a

J.D. González Campos)⁷¹, comenzaba con un supuesto de la práctica española: el caso “Tarabusi contra Tarabusi”. El recién licenciado había participado como alumno en numerosas actividades de la Cátedra y del Departamento presentándose a Julio en solicitud de una plaza de ayudante, y mostrando su interés por hacer una tesis en Derecho internacional privado. No había plazas vacantes y Julio, no del todo convencido de las cualidades del postulante, le sugirió solicitar una Beca de Formación de Personal Investigador para trabajar sobre un tema que estaba adquiriendo un importante tratamiento científico y que tenía un evidente interés práctico: el Derecho bancario internacional. La suerte acompañó a la solicitud y por tres años la beca fue su medio de subsistencia hasta que logró la ansiada plaza de ayudante (que concedía los beneficios de la Seguridad Social) y, nada más leer la tesis, la Plaza de Profesor Adjunto Interino cuyo sueldo cuadruplicaba el de ayudante. Su tesis versó sobre “El acceso de los extranjeros a la actividad bancaria en España”, y fue defendida el año 1977. El magisterio de Julio se proyectó por igual en su segundo discípulo en alcanzar la Cátedra: Carlos también obtendría el número uno en las oposiciones a Profesor Adjunto de Universidad en 1979 y en las de Catedrático de Derecho internacional privado de 1982 (pues en 1979 ya se habían desdoblado las Cátedras). Tras un paso de pocas semanas por la recién creada Universidad de León, regresó a Oviedo (donde fue elegido Director del Departamento de Derecho privado y de la Empresa). Más tarde obtuvo la Cátedra de la Universidad Complutense, por concurso libre, trasladándose a la Villa y Corte en 1987, con gran alivio para muchos de sus compañeros de Facultad, por su inclinación a proclamarse “martillo de herejes”, y posibilitando que más de un copista pudiera presentar su tesis a poco de su marcha. En Madrid sería Director del Departamento de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado, hasta ser nombrado Director del Centro Universitario Ramón Carande, puesto en el que permaneció seis años hasta su transformación en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. En la actualidad es Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

La entrada de M^a Paz Andrés Sáenz de Santa María fue exclusivo fruto de la brillantez con que realizó el examen final del Derecho internacional privado. No había sido alumna directa de Julio y Miche había comentado a éste que tenía en su curso una alumna excepcional. Julio pese a ironizar sobre la valoración de su discípulo (“Ya veremos en junio”) tuvo que rendirse a la evidencia e, inmediatamente después del temido examen oral, le propuso

⁷¹ La abismal diferencia entre ambos manuales fue puesta de manifiesto en dos reseñas que publicó simultáneamente M. Aguilar Navarro en *RFDUCM*, n° 40, 1971, pp. 123-133.

entrar en el Departamento. Aquella oferta cambió un destino que inexorablemente estaba orientado a la obtención de una rápida plaza de Notaria en una localidad similar a la zamorana Puebla de Sanabria propiciando por fortuna una brillante carrera universitaria que siguió a un apabullante expediente académico y al premio nacional de Licenciatura. Desde un primer momento hasta la actualidad la sintonía de M^a Paz Andrés con Julio fue total y su gran percepción y capacidad de trabajo le permitió redactar en los primeros meses de su estancia en la Universidad sustanciosas notas de jurisprudencia y trabajos doctrinales de rara doctrina, entre los que destacó uno de Derecho internacional privado con destino al Seminario Interdisciplinar para la reforma del Título preliminar del Código civil (1975-76), “La remisión a un sistema legislativo”⁷², que dejó verdaderamente impresionado a Juan Antonio Carrillo Salcedo, como puso de relieve en la segunda edición de su manual. En el tema propuesto de tesis doctoral pudo Julio proyectar sus preocupaciones científicas del momento, centradas en el estudio de la práctica española y su vocación por la historia. Y el resultado se concretó en un laborioso estudio sobre la práctica convencional española en materia de arbitraje internacional (1794-1978) donde una compleja y copiosa aportación de materiales permitió unas reflexiones verdaderamente sugerentes y creativas acerca de una importante institución que no había contado en nuestro país con el tratamiento merecido. Tal investigación, unida a un rico *curriculum* le permitió alcanzar también con gran facilidad la primera plaza en unas reñidas oposiciones a Profesor Titular de Universidad con numerosos aspirantes y, años más tarde, conseguir la Cátedra en la Universidad de Oviedo donde guarda las más puras esencias de la Escuela que lleva tal nombre alternando la investigación científica, escorada en los últimos años hacia el Derecho comunitario europeo, con el desempeño de importantes cargos de gestión académica: Directora del Departamento de Derecho público, Secretaria General de la Universidad, Secretaria del Consejo Social y, en la actualidad, Vicerrectora de extensión universitaria.

La propia M^a Paz Andrés resumió mejor que nadie, en su *laudatio* de 2001, lo que Julio significó para sus discípulos: “... fue y sigue siendo un verdadero maestro para el grupo que formó en Oviedo y para otros que llegaron después. Quienes constituyen lo que a veces se llama la Escuela de Oviedo, tuvimos aquí su ejemplo y contamos con su experiencia y su capacidad intelectual; en la realización de nuestros trabajos siempre encontramos en él el consejo oportuno respecto de las fuentes de conocimiento más adecuadas y los enfoques más novedosos; nuestras

⁷² “El art. 12.5 del C.c. y el problema de la remisión a un sistema plurilegislativo”, *RGLJ*, t. LXXVII, 1978, pp. 72 ss.

carreras académicas fueron tuteladas y diseñadas con mimo. A cambio, sólo nos pidió esfuerzo intelectual, dedicación y -por qué no- cierta disciplina. El profesor González Campos posee otra cualidad que distingue al auténtico maestro: la generosidad intelectual. Esa generosidad le llevó de un lado, a compartir e incluso regalar ideas y gracias a ella la autoría de sus Cursos de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado se ha ido abriendo a sus discípulos; de otro lado, ese carácter intelectualmente desprendido le movió a inculcarnos la honradez y la objetividad en el manejo de las fuentes, teniendo como única guía al respecto la calidad científica, por encima de las divisiones en escuelas: con las que a veces nos entretenemos en la Academia. Hay una tercera vertiente en su generosidad intelectual que es la humildad en la propia consideración. Como señalara Giner de los Ríos, ‘muchacha falta hace estudiar para saber que se ignora y adquirir aquella humildad y sobriedad... que no es... sino la conciencia de nuestra limitación y la reverencia a la verdad’”.

5. *La transición democrática*

Como también destacase M^a Paz Andrés en su *laudatio* otro de los rasgos más sobresalientes de Julio fue “su compromiso con unos valores cívicos y morales. Durante su estancia en Oviedo, ese compromiso le movió a implicarse en el proceso de transición democrática asumiendo una responsabilidad política valiente que puso de relieve la firmeza de sus convicciones y que le proporcionó el reconocimiento y el afecto de muchas gentes pero que también le valió ser honrado con la incompreensión de otras, ignorantes de que, como Machado puso en boca de Juan de Mairena, ‘es más difícil estar a la altura de las circunstancias que *au dessus de la mêlée*’”. Su compromiso con la transformación de la sociedad le condujo a ser un ciudadano participativo de los problemas reales, abandonando la “torre de marfil” tradicional de los Catedráticos, afrontándolos con gran decisión y entusiasmo e interviniendo activamente en los frentes donde la libertad y el derecho estaban amenazados. De esta suerte, la cátedra, el libro, el artículo, la conferencia, la charla y hasta la reunión informal fueron vehículos de su verbo infatigable y de su saber riguroso.

El talante conservador de la Universidad y de la ciudad donde tenía su sede fue cambiando a la vez que iba tomando cuerpo la oposición a la dictadura merced al esfuerzo de los partidos de izquierda. Se producían en Oviedo toda una serie de “iniciativas culturales” que no eran si no un trasfondo de una honda actividad política que se estaba desarrollando todo el territorio español. La primera en la que participó Julio fueron las

aparentemente inofensivas reuniones del Club Cultural de Oviedo, donde la brillantez de una conferencia que allí pronunció hizo exclamar a Gustavo Bueno “¡Que bien hablan estos juristas!”, y las llamadas “Cenas del Fontán”. Preciso es recordar que en aquellos años siempre que un profesor daba una conferencia fuera de la Universidad el Jefe Superior de Policía contaba con un resumen de la misma, no precisamente objetivo en todos los casos por su deficiente preparación, de un agente de policía desplazado al acto con tal propósito.

La entrada de Julio en la política activa y su fugaz paso por ella fue siempre un acto de solidaridad hacia la izquierda y nunca un objetivo vital. Dejemos que sea él quien nos narre las circunstancias que motivaron su decisión: “Tras la muerte del General Franco, en noviembre de 1975, las viejas barreras del régimen a la libertad comenzaron de hecho a levantarse y los partidos políticos, incluso lo que aún no estaban reconocidos, comenzaron a aparecer a la luz del día. Y ello se consiguió por fin, tras un periodo de transición bastante difícil, pues los partidarios de la dictadura todavía estaban en el poder, como resultado de las elecciones de 1977 donde yo participé como candidato independiente en las listas del Partido Comunista. Sin posibilidad alguna, pues si el Partido esperaba tres o cuatro diputados al Congreso, sobre los diez que correspondían a Asturias solo podía esperarse la elección de uno y yo era el cuarto de la lista”⁷³.

La transición democrática, auténtico revulsivo para toda la sociedad española, coincidió con un Julio González Campos que había alcanzado la plena madurez intelectual y un considerable prestigio en múltiples facetas del mundo jurídico. La situación del Departamento de Oviedo estaba consolidada administrativamente y Madrid seguía siendo Madrid y, al tiempo que sus discípulos asturianos ganaban las oposiciones correspondientes, se fue produciendo el inevitable relevo generacional, que fue gradual y poco traumático en la función docente pero muy sentido en el ámbito personal por parte de los asturianos que se quedaban. En este contexto se estaba produciendo un hecho singular al que ya nos hemos referido: el desdoblamiento de las Cátedras internacionalistas. Para gran sorpresa de todos sus allegados Julio optó sin reservas. Como el mismo indicaría más tarde, con una cierta manipulación realizada por su discípulo Sánchez Rodríguez: pudiendo haber optado por el tono “apolíneo” del Derecho internacional público, no he tenido ningún inconveniente en asumir el más discreto papel “dionisiaco” del Derecho internacional privado⁷⁴.

⁷³ Cf. J.D. González Campos “Les espaces...”, *loc. cit.*, p. 821.

⁷⁴ Cf. “Diversification, spécialization, flexibilisation et matérialisation...”, *loc. cit.*, p.

La vinculación académica entre el Derecho internacional público y el Derecho internacional privado que se registró en nuestro país hasta 1979, la referida escasez de plazas dotadas y la masiva diáspora de profesores “polivalentes” a la primera de estas disciplinas, redujeron las posibilidades de adoptar experiencias que en otros países habían ofrecido importantes resultados tanto para el legislador como para el juez. Mas la ruptura académica y la crisis de las “escuelas tradicionales” permitió que se formara, bajo el indiscutible liderazgo de Julio, una comunidad científica con un marcado componente de cohesión en torno a la disciplina de Derecho internacional privado, que el foro español fuese el punto de referencia obligada en la mayor parte de los trabajos científicos y que el estudio del “sistema”, tradicionalmente relegado, ocupase un lugar prioritario. La reflexión colectiva en torno a los problemas del Derecho internacional privado había sido relativamente reciente en la doctrina española y en este panorama, donde esta disciplina llegó a calificarse de “microárea”, empezó a gestarse una comunidad científica peculiar.

IV. Madrid sede de un magisterio fecundo

1. La Universidad Autónoma de Madrid

A finales de los años sesenta tuvo lugar la creación de las universidades autónomas, en paralelo y como competencia de las universidades tradicionales, que desempeñaron un papel muy importante en el desarrollo científico español aunque inexorablemente chocaron abiertamente con un sistema político por entonces incapaz de asimilar algunos de los “desarrollos colaterales” de tales instituciones. El proyecto de una la Universidad Autónoma de Madrid se gestó en 1969 y en un principio funcionó la entidad asociada a la Universidad Complutense, como banco de pruebas para la inmediata Ley General de Educación. Pero en 1971, con la inauguración del campus de Cantoblanco, emprendió una etapa de expansión y consolidación. La propuesta de ordenación física del campus del arquitecto Carlos Ferrán en 1983, fue la base su posterior desarrollo urbanístico que se materializaría en los años siguientes con la construcción de una serie de edificios e infraestructuras de impecable factura aunque de muy dudosa consistencia⁷⁵.

⁷⁵ Fruto, “de la capacidad española para la improvisación”, como denunciase Alejandro Nieto. Las Universidades Autónomas “fueron construidas en un tiempo récord, que pasmó a los arquitectos de Europa, el Ministro cumplió su palabra, pero ya están en ruina y han resultado un simple monumento a la improvisación hispánica y a la irresponsabilidad

En concreto, la Facultad de Derecho había sido fundada en 1970, dos años después que la propia Universidad y su primer Decano fue el Profesor Aurelio Menéndez. No tardó mucho en convertirse en una de las Facultades de Derecho más prestigiosas de España, reputación se debe sobre todo a la calidad de sus profesores, entre los que figuran algunos de los juristas más ilustres del país; varios de ellos han sido Magistrados del Tribunal Constitucional y tres, los Profesores Tomás y Valiente, Rodríguez Bereijo y Cruz Villalón, Presidentes de este alto órgano constitucional. La creación de esta Universidad se enmarcaba dentro del ambicioso proyecto de reforma educativa emprendido por el ministro de Educación, José Luis Villar Palasí, tras su llegada al cargo en 1969.

Pero en los años ochenta que se iniciaban la Universidad había registrado también un profundo cambio. En los alumnos ya había penetrado el consumismo y se percibía su obsesión por la ropa de marca y por su desentendimiento de conceptos que habían marcado a generaciones anteriores, como se demostró con el *referendum* relativo al ingreso de España en la Otan. Se trataba de alumnos mucho menos comprometidos, lo mismo en el plano político que en el plano cultural e intelectual. Concretamente en el plano político mantenían una postura general de vaga acracia que posibilitaba la no militancia en nada y una falta de compromiso en todo: la generación del 68 estaba siendo remplazada por la denominada “generación X”. Acaso por esa razón la Autónoma fue preferida por la Casa Real para la formación del Príncipe de Asturias, relegando la firme candidatura de la Universidad Complutense (que confiaba en que tal designación iba a recaer en ella hasta el punto que se había preparado concienzudamente para tal contingencia creando un “grupo especial” que desaparecería al inclinarse la opción real por la Autónoma, con gran decepción del Rector Villapalos). Sin duda en esta opción influyó notablemente el profesor Aurelio Menéndez, que fue designado preceptor del Príncipe. Y ese contexto fue el que acogió al joven heredero, que asistió más que regularmente a clase obteniendo en las enseñanzas de Derecho internacional privado, que Julio dirigió con esmero, la calificación de notable.

El Departamento en el que el profesor procedente de Asturias inició su nueva andadura universitaria en Madrid incluía las asignaturas de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado. En él Julio coincidió nuevamente con Juan Antonio Carrillo Salcedo que se había incorporado a la Cátedra de la Autónoma tras el traslado del profesor Manuel Díez de Velasco a la Universidad Complutense. La relación entre ambos

administrativa” (“Sobre la reforma burocrática: entre la incapacidad y el desánimo”, *Argumentos*, nº 1, 1977, p. 60).

amigos y compañeros de Sevilla no fue muy intensa pues Carrillo, que siempre había mostrado una predisposición a la protección internacional de los derechos humanos, tuvo la oportunidad de colmar esta ambición desempeñando funciones cuasi-judiciales, en la Comisión Europea de Derechos Humanos y judiciales, en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desde 1979 a 1990, de manera que su objetivo científico fue centro de su actividad e inquietudes personales. Posteriormente Juan Antonio Carrillo retornaría a su querida Sevilla.

Tras la llegada de Julio al Departamento se integró en 1981 en la Cátedra de Derecho internacional público Antonio Remiro Brotóns al que siguió un colaborador suyo, Alfonso Luis Calva Caravaca que, al especializarse en Derecho internacional privado, tuvo un cierto contacto con Julio hasta su traslado a Murcia donde más tarde obtendría la Cátedra. Con posterioridad, ya como Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid, pronunciaría la *laudatio* que acogió a Julio como Doctor *honoris causae* donde se proclamó sin reservas discípulo suyo.

En el Departamento se había formado un grupo de profesores adjuntos de distinta procedencia que aspiraban a las Cátedras que pronto se convocarían entre los que figuraban Alejandro Rodríguez Carrión, Luis Garau Juaneda o José M^a Espinar Vicente. El primero, si bien nunca se apartó del magisterio de su maestro Carrillo Salcedo, reconoce que en los años que permaneció en la Autónoma, hasta alcanzar la Cátedra de la Universidad de Málaga recibió la mejor savia del otro discípulo de M. Aguilar Navarro. Luis Garau, que no había acompañado a su maestro Díez de Velasco a la Universidad Complutense, se vinculó de inmediato a la labor científica que Julio realizaba en aquellos años, centrada en la preparación de un Curso de Derecho internacional privado; dicha vinculación sería decisiva para la obtención de la Cátedra de Palma de Mallorca en 1982. Pero en este periodo destaca sin duda la relación personal y científica que se estableció entre Julio y José M^a Espinar y que dura hasta el día de hoy. Acaso la razón de tal coincidencia resida en constituir personalidades tan antitéticas como complementarias. Si algún rasgo debe resaltarse de Espinar es su perspicacia para ver los problemas concretos y esa capacidad siempre ha admirado a Julio, pese a los excesos que podía deparar la intuición en algunos casos. El resultado ha sido una constante polémica en lo científico sólidamente basada en la amistad. José María Espinar Vicente, obtendría en 1982 la Cátedra de la Universidad de Cádiz donde permaneció unas semanas hasta incorporarse a la Universidad de Málaga. Tras un breve periodo de excedencia, donde se dedicó al ejercicio de la profesión de abogado, regresó de nuevo a la categoría de funcionario no sin haber efectuado el oportuno concurso en

plena Feria de San Isidro de 1990 donde expresó públicamente los valores que le inspiraban su vocación universitaria (a la que no había renunciado al continuar impartiendo docencia en el Centro Universitario CEU-San Pablo); en concreto, sus preocupaciones sociales, evidenciadas en el marco del Derecho de la nacionalidad y de la extranjería; su particular toma de posición en el debate científico, centrado en aquellos momentos en la polémica en torno al objeto y contenido del Derecho internacional privado y en la recepción del pensamiento de Savigny que había introducido Julio en su curso de La Haya de 1977; sus inquietudes en torno a especiales cuestiones de la práctica centradas en el régimen de exportaciones e importaciones; y sus simpatías por la mejora de la metodología docente. Incorporado de nuevo administrativamente a la Cátedra Espinar seguiría su estrecha, y con frecuencia atormentada, relación con Julio hasta la actualidad en que colabora activamente con el maestro en la reforma del sistema español de Derecho internacional privado, al tiempo que desempeña con eficacia su puesto como Secretario General de la, genuinamente complutense, Universidad de Alcalá de Henares.

Dentro del tránsito de los discípulos “heredados” a los “propios” ocupa un lugar destacado Pilar Domínguez Lozano, que se integró en el Departamento bajo la dirección de Julio a partir de una beca de formación del personal investigador una vez finalizada su licenciatura en 1981. Su director abandonando su tradicional *leif motif* de la práctica introdujo a la postulante en el camino de la investigación histórica con un especial propósito: demostrar que la institución genuinamente española de la “vecindad civil” era una categoría reciente y que no existía una relación directa con ciertas instituciones medievales con las que tradicionalmente había sido vinculada⁷⁶. Alternando con variadas estancias en el extranjero Pilar, tras obtener la plaza de Profesora Titular, realizó una importante y continuada labor en el Departamento de la Autónoma del que fue Subdirectora y Secretaria, colaborando estrechamente con Julio como secretaria de la *REDI*. Muy vinculada a Pilar, Julio también dirigió la tesis de M^a Jesus Elivira Benayas, incorporada al Departamento en 1991, sobre la obtención de pruebas en el extranjero desde la perspectiva del Convenio de La Haya de 1970.

Como fue habitual en aquellos años, los Catedráticos llegados a la Universidad Autónoma de Madrid procedentes de provincias solían ir acompañados de alguna una joven promesa científica que desarrollaría su

⁷⁶ La tesis fue publicada con el título *Las circunstancias personales determinantes de la vinculación con el Derecho local (estudio sobre el Derecho local altomedieval y el Derecho local)*, Madrid, 1988.

formación en la nueva tierra de promisión. De esta suerte se creó un grupo muy coexionado de profesores, delfines de sus maestros, que contribuyeron de una forma paralela a éstos, a establecer el indudable prestigio que adquirió la Facultad de Derecho de la Autónoma. Este grupo fue calificado, por aquellos que no podían o no querían formar parte de él, como “las fuentes del Derecho” y aportó grandes profesionales a la Universidad española, muchos de ellos incorporados en la actualidad a grandes despachos de abogados. Es cierto que Julio dejó en Oviedo una escuela consolidada y en tan sentido se desplazó a Madrid en solitario. No obstante en los últimos años de su estancia en Asturias tuvo un alumno, también procedente de una arraigada familia ovetense, que descollaba por su excelente expediente académico y por una personalidad muy peculiar. Miguel Virgós Soriano una vez finalizada su licenciatura en 1977, en la que obtuvo el mejor expediente académico de su promoción, y con una marcada vocación hacia la carrera docente dirigió sus pasos hacia el Derecho civil, pero la orientación científica del Departamento ovetense ofrecía muchas dificultades al no contarse con una dirección adecuada y estar sumido su superabundante profesorado en constantes refriegas intestinas. Pese a esta inclinación civilista la impronta de Julio como docente había calado muy hondo en Virgós y fueron frecuentes las visitas al Departamento de Derecho internacional y las conversaciones con el futuro maestro que ya tenía puestos los ojos en Madrid. Esta situación de incertidumbre y los sabios consejos de Julio alentaron un prolongado “mientras tanto” en el extranjero ya orientado hacia el Derecho internacional privado, primero en Bolonia, donde aprovechó para realizar su tesis de doctorado que defendió en 1981 y, posteriormente, en la Columbia University of New York donde adquirió en 1982 el correspondiente *Master of Law* que le permitió concurrir a las primeras habilitaciones a Profesor Titular de Universidad, que obtuvo con la unanimidad de la Comisión. Posteriormente, en 1990, y en medio de una impresionante nevada, conseguiría la segunda Cátedra de la Universidad Autónoma de Madrid, lo que demuestra la sintonía alcanzada con su maestro. Un maestro que siempre ha admirado la capacidad analítica de su discípulo y que invariablemente se ha dejado guiar por sus percepciones, basadas siempre en un estudio profundo de las cosas.

Miguel A. Amores Conradi tras su regreso de Bolonia donde realizó su tesis doctoral fue el más estrecho colaborador de Julio en las actividades académicas y extraacadémicas de este periodo. Fue Secretario del Departamento y llegó a desempeñar el cargo de Vicedecano. Su procedencia sevillana y su conocimiento general del Derecho, que no está dispuesto a parcelar, han sido sin duda las claves de una relación con Julio marcada por

el afecto y por una rica influencia científica de carácter recíproco. Las investigaciones de Miguel Amores en torno a la competencia judicial internacional y a las técnicas de reglamentación del Derecho internacional privado han sido claves en el desarrollo doctrinal español y han influido de manera considerable en la reflexión científica de Julio. Y esta reflexión común ha tenido una impronta fundamental en lo concerniente a las relaciones entre Derecho internacional privado la Constitución española, ampliada, con posterioridad, al acompañar Miguel Amores a su maestro, en calidad de Letrado, al Tribunal Constitucional. Amores obtuvo la Cátedra de la Universidad de Cádiz a fines de 1993 regresando en 2005 a su añorada Universidad de origen, donde sigue en permanente contacto con su maestro.

El último de los discípulos directos de Julio fue un producto salido exclusivamente de la Universidad Autónoma de Madrid: Francisco J. Garcimartín Alférez. Tras finalizar sus estudios de Licenciatura obtuvo una beca de investigación predoctoral que le permitió realizar una tesis bajo la dirección de Julio en torno a “Los efectos sobre la contratación internacional de las medidas de coerción económica”⁷⁷. De carácter vehemente y apasionado, y siguiendo la trayectoria de su maestro, Paco Garcimartín ha apostado decididamente por la renovación metodológica del Derecho internacional privado y sus posiciones científicas, no exentas de polémica, sobre todo respecto a la interpretación de la sentencia “Centros”, han sido siempre respetadas por el colectivo. Tras confeccionar una importante obra en el ámbito del Derecho procesal civil internacional, junto con su compañero Miguel Virgós, desempeña en la actualidad la Cátedra en la Universidad de Castilla-La Mancha siempre con la mirada puesta en Madrid.

2. *Magisterio a distancia*

Durante la etapa complutense Julio había dirigido de manera indirecta un buen número de trabajos de investigación y sus cualidades como director habían repercutido en todo el panorama español. Los destinatarios eran, por lo general, personas capacitadas que alcanzarían posteriormente Cátedras, plazas de Profesor Titular de Universidad u otros altos puestos en la variada actividad jurídica; esta impronta se recogió decisivamente, entre otras, en las tesis doctorales de Antonio Ortiz-Arce de la Fuente, de José Antonio Tomás Ortiz de la Torre y de Luis Martínez Sanseroni, Catedrático el primero y Profesores Titulares los segundos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Antonio Ortiz-Arce realizó una tesis doctoral

⁷⁷ Publicada con el título *Contratación internacional y medidas de coerción económica*, Madrid, Eurolex, 1994.

sobre las relaciones entre Derecho internacional general y Derecho internacional regional tomando la seguridad colectiva internacional como referente y la cuestión de Checoslovaquia (1968) como supuesto de análisis; la investigación realizada evidenció como el Derecho internacional fue utilizado, una vez más, como verdadero instrumento político, esencialmente con el fin de reforzar las posiciones justificadoras de la intervención⁷⁸. Por su parte José Antonio Tomás, que llegó al Departamento a finales de 1966, heredó de Julio su vocación por la historia⁷⁹ y por el estudio de la práctica española realizando, dentro de una amplia producción científica, una importante labor continuada hasta la actualidad, en el marco de la jurisprudencia española; obtuvo la plaza de Profesor Titular en 1977. Por último, la tesis de Luis Martínez Sanseroni incidía en un tema objeto de una especial atención por parte de Julio en aquellos años⁸⁰ y que le ocuparía también años más tarde⁸¹: las implicaciones jurídicas de los Convenios Hispano-Americanos de 1953; pese a que la tesis, defendida en 1974, está dirigida por Luis García Arias, en su dedicatoria se hace una mención especial al propio Julio.

Aunque su tesis doctoral no versó sobre Derecho internacional privado, Julio estuvo muy presente, desde su ingreso en la Universidad Complutense en 1968, en la carrera universitaria de Paloma Abarca Junco, cuya obra posterior estará muy centrada en las cuestiones relativas al matrimonio y al divorcio y en la que colaboró estrechamente con su maestro⁸², colaboración que se extendería con posterioridad a su obtención, en 1995, de la Cátedra de

⁷⁸ “La cuestión de Checoslovaquia (1968) y la seguridad colectiva regional”, defendida en junio de 1972.

⁷⁹ En mayo 1972 defendió su tesis doctoral sobre “El régimen jurídico de extranjería en la España del siglo XVIII y la participación del extranjero en la industria nacional: aportación de materiales para su estudio”.

⁸⁰ “Compra de maquinaria extranjera mediante concurso de fondos procedentes de préstamos de Estados Unidos: Nota a la S TS (Sala 3ª) de 5 de diciembre de 1963”, *REDI*, vol. XVIII, 1965, pp. 202-208; “Inmunidad de las fuerzas armadas en territorio extranjero. Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de América en España: Nota a la S TS (Sala 6ª) de 14 de julio de 1964”, *REDI*, vol. XIX, nº 3, 1966, pp. 436-442; “Franquicias aduaneras del personal de los Estados Unidos en España: Nota a la S TS (Sala 3ª) de 23 de octubre de 1964”, *REDI*, vol. XIX, nº 3, 1966, pp. 442-444; “Extensión de la inmunidad de jurisdicción penal a los familiares de los agentes diplomáticos: Nota a la S TS (Sala 2ª) de 5 de enero de 1965”, *REDI*, vol. XIX, nº 4, 1966, pp. 550-559.

⁸¹ “Cooperación internacional en materia de defensa”, *REDI*, vol. XXIX, 1976, pp. 490-499; *ibid.*, vol. XXX, 1977, pp. 136-139.

⁸² J.D. González Campos y P. Abarca Junco, “Separación y divorcio en el Derecho internacional privado español. Comentario al art. 107 del Código civil”, *Matrimonio y Divorcio. Comentarios al nuevo Título IV del Libro I del Código civil*, Madrid, Civitas, 1982, pp. 907-931 (2ª ed. revisada, 1994).

Derecho internacional privado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; precisamente en dicho concurso Julio (al cual siempre se refería como “el Jefe”) resaltó su especial sensibilidad en orden a los valores jurídicos que deben presidir a las cuestiones objeto de su dedicación.

La fama de Julio como director accesible y eficaz continuó durante su estancia en Oviedo y adquirió una magnitud considerable en su etapa de la Universidad Autónoma. Ello tenía sus inconvenientes pues Julio no supo cerrar del todo el asedio de una franja de energúmenos, carentes de los elementales requisitos de rigor y de sentido común, empeñados en que les dirigiera tesis doctorales imposibles y disparatadas; entre esas tesis frustradas figuraban temas tales como el matrimonio en el área Luba. Julio cercenaba por lo general la insólita pretensión con algún consejo realista, aunque no siempre lograba zafarse del excéntrico: su curiosidad ante las posibilidades de disparate del solicitante, aumentaba a medida que éste entraba en el juego y era más fuerte que otros elementos de evidente racionalidad. Esto explica peculiares relaciones de tutela que mantuvo tanto en Oviedo como en su segunda etapa madrileña: se trata de una de las debilidades más conocidas del maestro español, aunque dichas relaciones deben quedar en la mera anécdota. Ahora bien, la consecuencia de una fama bien adquirida fue una sucesión de jóvenes profesores procedentes de otras Universidades buscando el consejo de Julio y el resultado un buen número de tesis doctorales a lo largo de la geografía española.

Esta extensa relación de profesores formados directamente por Julio se inició con Rodrigo Recondo Porrúa. De origen gallego, Recondo alternaba su actividad de abogado de empresa en Bilbao con la docencia en la Universidad de Deusto, buque insignia de las enseñanzas impartidas por la Compañía de Jesús en su afán por formar locomotoras (los vagones vendrían detrás). Dichas institución había perdido el protagonismo de antaño, sobre todo el de la época en que Mario Conde y Joaquín Almunia compartían aula y ansias de futuro y la orientación de formación integral de supuestas élites había conducido a una preocupante carencia de doctores. Por esta razón, el joven docente acudió, por mediación del profesor Ricardo de Ángel, al concurso de Julio y éste le acogió generosamente pues el postulante dio muestras de inmediato de su capacidad de trabajo. Se inició así una relación estrecha, marcada por reiteradas visitas periódicas a la capital asturiana, que no sólo se centró en la preparación de la tesis, sobre los antecedentes el peculiar sistema de competencia judicial internacional, que Rodrigo defendió

brillantemente⁸³, sino que se extendió a lo largo de los años con notables resultados. Téngase en cuenta que en aquellos años el régimen de la competencia de los Tribunales españoles para dirimir litigios con elementos extranjeros dejaba muy pocas posibilidades para el desarrollo práctico pues el “imperialismo jurisdiccional” dominante había alejado peligrosamente al sistema español de los países de nuestro entorno; de ahí que la materia quedase reducida en la práctica a la mera especulación teórica, como habían evidenciado ciertos estudios sectoriales de Enrique Pecourt y de Adolfo Miaja de la Muela. Es más, hasta entrados los años ochenta y salvo el meritorio manual de Miguel Angulo, la reflexión científica en España en torno al Derecho procesal civil internacional, brillaba por su ausencia. Baste recordar que en las oposiciones a Cátedra de 1982 el Tribunal decidió que el “sexto ejercicio” versase sobre esta materia pues era consciente que no había sido abordada en profundidad por ninguno de los opositores. Por esto la colaboración este periodo entre Recondo y Julio permitió un tratamiento en profundidad de la dimensión procesal del Derecho internacional privado, que se tradujo en un manual, que enseguida quedó agotado siendo precisa una nueva edición, que fue el texto de base hasta que el sistema español contara con una regulación específica a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985⁸⁴. Siguiendo la racha de los discípulos de Julio Recondo obtendría la primera plaza en el primer concurso de habilitación para Profesores Titulares de Universidad de 1982 pero una falta de entendimiento con las autoridades académicas de la Universidad de Deusto le condujo a solicitar la excedencia en la Universidad y dedicarse por entero, y con gran rentabilidad por cierto como broker, a las grandes finanzas internacionales.

La llegada de Julio a Madrid supuso un revulsivo para muchos profesores que se encontraban desperdigados en distintas Universidades matritenses que acudieron a él recabando consejo y dirección como había hecho con anterioridad Carlos Jiménez Piernas en su tránsito por la Universidad Complutense de Madrid. Con un extraordinario expediente académico en las Licenciaturas en Derecho y en Ciencias Políticas, Jiménez Piernas había inclinado sus preferencias investigadoras hacia en nuevo Derecho del mar y nadie mejor que Julio para ejercer una dirección eficaz a partir de un tema de especial repercusión entonces, y aún hoy, para los intereses españoles.

⁸³ En esencia la tesis se recoge en “El sistemas del Fuero de Extranjería”, *Estudios de Deusto*, vol. XXVI, 1978, pp. 449-517; vol. XXVII, 1979, pp. 382-420 y vol. XXVIII, 1980, pp. 173-213.

⁸⁴ *Lecciones de Derecho procesal civil internacional*, Bilbao, Publicaciones de la Universidad de Deusto, 1979, 162 pp.; 2ª ed., 1981, 201 pp.

El resultado se concretó no en una, sino en dos tesis de doctorado, defendidas, respectivamente, en las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas de la Complutense, sobre “Los Estados Archipelágicos” y “Los Archipiélagos en el nuevo Derecho del Mar”⁸⁵. Dichas tesis abrieron fueron seguidas por una brillante carrera académica que Julio siempre supervisó, donde junto con el Derecho del Mar ha prestado atención a las cuestiones metodológicas y de producción normativa del Derecho internacional, a la protección internacional de los derechos humanos y al Derecho comunitario europeo, entre otras. En la actualidad Carlos Jiménez Piernas es Catedrático de Derecho internacional público de la Universidad de Alcalá de Henares.

Una injusta decisión ministerial rebajó la edad de jubilación de los Catedráticos de Universidad a los 65 años y aunque más tarde se repararía tal sinrazón, volviéndose a la situación anterior, se produjo un paréntesis que afectó a muchos destacados universitarios incluyendo a Don Mariano Aguilar Navarro. Esta circunstancia, unida a la precaria salud de Don Mariano, dio lugar a un entorno de orfandad en el Departamento que hoy lleva su nombre, que produjo en unos casos la diáspora de muchos profesores y en otros una vinculación al Catedrático de la Autónoma que tan vinculado estaba a la Complutense y a su maestro. El resultado de este acogimiento fueron tres tesis de distinta factura. La primera fue defendida en junio de 1988 por Isabel García Rodríguez y versó sobre una materia vinculada a la actividad desempeñada como funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, y ello permitió que, previa excedencia voluntaria de cuatro años, sobre un planteamiento teórico basado en los “conflictos de leyes” gravitase un importante componente de la práctica española escindida en “relaciones jurídicas de afiliación” y en “relaciones jurídicas de protección”⁸⁶; la actividad investigadora desarrollada aconsejó a la nueva doctora a optar por la carrera universitaria, siempre bajo la estrecha dirección de Julio González Campos, y en la actualidad ocupa una Plaza de Profesora Titular de Derecho internacional privado en la Universidad de Alcalá de Henares. La segunda tesis se vinculó directamente al proceso iniciado a principios de los años ochenta de reforma de nuestras leyes concursales que elaboró, con un importante acopio de Derecho comparado, M^a Luisa Alonso Horcada sobre; el tema elegido fue la competencia judicial internacional en

⁸⁵ Vid. *El proceso de formación del Derecho internacional de los archipiélagos*, 2 vols., Madrid, Ed. Universidad Complutense, 1982.

⁸⁶ I. García Rodríguez, *Los conflictos de leyes en materia de Seguridad Social. Estudio del Derecho internacional privado autónomo, convencional y comunitario vigente en el Ordenamiento español*, Madrid, Servicio de Reprografía de la Editorial de la Universidad Complutense, 1989. Posteriormente sería publicada con el título *Aspectos internacionales de la Seguridad Social*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1991.

materia concursal y la tesis fue defendida el año 1989⁸⁷ obteniendo el Premio Extraordinario del Doctorado; con posterioridad la nueva doctoranda desempeñaría una sobresaliente actividad profesional en uno de los despachos multinacionales de mayor importancia no olvidando la docencia en Derecho internacional privado que profesa en la actualidad en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Por último, la tercera situación de orfandad fue asumida por Julio con una nueva tesis que corrió a cargo de otro joven profesor que más que incorporado a la Universidad Complutense puede decirse que había nacido allí; Víctor Fuentes Camacho se entregó a la investigación de una materia de enorme dificultad: los problema jurídicos internacionales derivados de la expansión del comercio internacional de obras de arte, con una entera y entusiasta dedicación al trabajo, como el propio director puso de relieve en el prólogo a la versión definitiva de la tesis⁸⁸, y más tarde desarrollaría su carrera académica, continuamente también bajo la dirección de Julio, en la Universidad de la que nunca se separó, donde desempeña una plaza de Profesor Titular.

La impronta de Julio en la formación de la nueva generación de profesores de Derecho internacional privado se extendería no obstante por todo el territorio nacional hasta el punto que resulta muy difícil precisar, incluso entre sus colaboradores más allegados, hasta dónde se extiende en ámbito de sus discípulos pues la inmensa mayoría de los integrantes del “colectivo” reclaman la paternidad científica del profesor González Campos. Algo parecido a lo que ocurrió en Cuba durante los años treinta y cuarenta del pasado siglo: todo abogado cubano había sido discípulo y trabajado en el despacho profesional de Don Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén. Como quiera que una selección podría herir muchas susceptibilidades conviene limitarse, como criterio objetivo, a los discípulos que tuvieron la suerte de contar con Julio en la dirección de sus tesis de doctorado. Y ello sin olvidar, conviene insistir en ello, que su magisterio tuvo una repercusión muy directa en las Universidades de Málaga y de La Laguna y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Por eso queda plenamente justificada la referencia a las profesoras Mayte Echezarreta Ferrer, M^a Asunción Asín Cabrera y Mónica Guzmán Zapater.

Mas desde esta perspectiva geográfica resulta obligada la impronta que Julio ejerció en el País Vasco. La dirección científica de Rodrigo Recondo no fue un hecho aislado y la Universidad de Deusto, también por mediación de Ricardo de Ángel, solicitó de Julio el encargo de dirigir la carrera

⁸⁷ M^a L. Alonso Horcada, *El centro de actividades del deudor como criterio de competencia judicial internacional*, Madrid, Servicio de Reprografía de la Editorial de la Universidad Complutense, 1992.

⁸⁸ V. Fuentes Camacho, *El tráfico internacional de bienes culturales*, Madrid, Eurolex, 1993.

universitaria de un joven profesor que pretendía desempeñar en esa Universidad, y sólo en esa, la actividad docente. Con tal premisa Julio emprendió una labor de dirección a distancia que concluyó en una tesis doctoral sobre la interacción entre el principio de igualdad y el principio de reciprocidad en el Derecho español de extranjería publicada parcialmente años después⁸⁹. Pese a que la carrera emprendida estaba destinada a desarrollarse exclusivamente en la Universidad de Deusto, Iriarte concursó a plazas de la Universidad pública y hoy es titular de la Cátedra en la Universidad Pública de Navarra.

Como puede comprobarse en aquellos años aún no existía una Universidad vasca. A diferencia de Cataluña, la denominada “aristocracia de Neguri” no había mostrado ninguna inclinación perceptible por la creación de una Universidad nacional y ello por haber sido una oligarquía ferozmente centralista y, también, porque tenía a su disposición la Universidad de los jesuitas para suministrarle cuadros de elite y las Universidades públicas del resto del Estado para suministrarle cuadros intermedios. Sin embargo la llegada masiva de los hijos de la pequeña burguesía a la Universidad a finales de los años sesenta y el incremento de la conciencia nacionalista fueron factores que pusieron en marcha la consecución de un instrumento tan esencial para el desarrollo de una ilustración autóctona que culminó con la creación de la Universidad del País Vasco a finales de los años setenta. Había que llenar la ausencia de una cultura universitaria en la sociedad vasca pero estas ilusiones pronto se truncaron dando lugar a un modelo de enseñanzas muy peculiar y a una convivencia más que precaria. Y ello repercutió en la docencia o, mejor, en la mala docencia, de determinadas asignaturas como el Derecho internacional privado cuya tradición en esta comunidad se vinculaba a un breve manual elaborado por Jesús de Galíndez en su etapa de exilio en la República Dominicana. Pero en 1988 Juan José Álvarez Rubio había terminado su Licenciatura en la Facultad de San Sebastián interesándose por esta asignatura que carecía de profesor y era explicada, en su mínima expresión, por un Notario de Eibar y, posteriormente, por un profesor Asociado que dedicaba su tiempo a ofrecer en clase cigarrillos a los alumnos y a repetir la institución del reenvío. Juanjo, siguiendo los consejos de Javier Quel y de Carlos Casadevante, profesores de Derecho internacional público formados a partir de la breve estancia de Luis Ignacio Sánchez Rodríguez en la Facultad, se puso en contacto con Julio acudiendo por primera vez una calurosa mañana del mes de junio al Departamento de la Universidad Autónoma. La entrevista comenzó con el interés del Catedrático madrileño

⁸⁹ J.L. Iriarte Angel, *Los derechos civiles de los extranjeros en España. El artículo 27 del Código civil*, Madrid, la Ley, 1988.

por la “intendencia” de la asignatura en San Sebastián, la bibliografía allí disponible y el programa de la asignatura y continuó por otros derroteros, que se extendieron a una comida en el cercano “Club de tiro”, quedando el postulante convencido de la conveniencia de emprender una carrera universitaria. En una entrevista posterior, Julio le propuso abordar el ámbito marítimo como proyecto de la tesis doctoral: esbozó un esquema que desde el primer momento permitió atisbar los elementos troncales del debate, y le preparó una detallada “hoja de ruta”: viajes, estancias, contactos... y así se fue asentando la relación personal y académica entre el maestro y el nuevo discípulo. Una relación que quedó sólidamente reafirmada al confesar Juanjo su complementaria actividad deportiva, como futbolista en el prestigioso Eibar Club de Fútbol estableciéndose una suerte de complicidad pues, frente a Don Mariano que siempre fue un hincha acérrimo del Real Madrid y tenía un retrato de Di Estefano dedicado en su despacho, Julio había sido en la primera etapa de su vida un aficionado vergonzante aunque, eso sí, leal aficionado del Betis Balompié: por aquellos años ya se podía contemplar a Julio, acompañando de su hijo, en las gradas del Stadium Santiago Bernabeu y desgraciado de aquél que le telefonease a casa en momentos de transmisión de un partido. Con complicidad o sin ella lo cierto es que Juanjo defendió su tesis en junio de 1993 sobre “Los foros de competencia judicial en materia marítima” accediendo cuatro años después a la plaza de Profesor Titular de Derecho internacional privado de la Universidad del País Vasco y en 2001 a la plaza de Catedrático. Pero la labor de Julio trascendió de la mera dirección de tesis de doctorado; supuso para esta Universidad la garantía de estabilidad y continuidad en la disciplina internacionalista, orientando orientado y participado activamente en los Cursos de Vitoria-Gasteiz, programando Cursos de Doctorado y colaborando en la confección de proyectos transfronterizos. Por todo ello recibió un emotivo homenaje del profesorado vasco durante el Curso de Vitoria de 2001.

3. Un rectorado fugaz y una reforma universitaria inconclusa

En la actualidad uno de los puntos más controvertidos de la ordenación universitaria es que la elección de Rector se realice por sufragio universal, ponderándose después el voto según el peso establecido para cada estamento. El nuevo sistema ha eliminado la antidemocrática situación de “pucherazo electoral” que contemplaba como cuerpo electoral único a una serie de compromisarios claustrales fácilmente manipulables desde los Rectorados⁹⁰,

⁹⁰ Cf. J. de Esteban, *La alternancia*, Madrid, Ediciones Libertarias, 1997, pp. 290-292

donde existía un órgano *ad hoc* que solía coincidir en la persona del Vicerrector de coordinación universitaria y permisivo de renovaciones de Rector inauditas. Dicho sistema ha permitido resultados tan sorprendidos como la del actual Rector Berzosa de la Universidad Complutense. Se ha dicho que el sistema es anacrónico, poco democrático, extravagante, retrógrado, en exceso complicado, que politizará la universidad, que hará que los partidos políticos intervengan a ultranza, etc. Es sorprendente que no se recuerde que el referido sistema fue uno de los elementos que contribuyeron al éxito de la Universidad Autónoma de Madrid respecto de otras instituciones universitarias de mayor tradición. No en vano los mejores rectores han sido elegidos por este procedimiento: Pedro Martínez Montávez (Rector de 1978 a 1982), Julio González Campos (1982-1984), Josefina Gómez Mendoza (1983-1984) y Cayetano López Martínez (1985-1993). En efecto, con anterioridad a la LRU y a los Estatutos que se elaboraron a su amparo, la elección del Rector se realizó en la Universidad Autónoma de Madrid por sufragio universal y directo.

La elección de González Campos también siguió esta pauta tras unas primarias para designar al candidato del sector mayoritario de la Universidad que, por cierto, fueron muy participativas y emocionantes. Aquellos procesos electorales no fueron particularmente complicados y tuvieron la virtud de asegurar una mayor comunicación de los candidatos con los distintos estamentos, al celebrarse actos electorales en todos los centros y ante los distintos colectivos. En ellos la experiencia de Julio adquirida en su última etapa asturiana brilló con luz propia pero, a diferencia de una campaña política, aquí se evidenció mayor diálogo, mayor compromiso, mayor conocimiento... y, por descotado, mayor participación sin interferencia de los partidos políticos. Los distintos sectores que integraban la Universidad Autónoma madrileña estaban demasiado interesados en las elecciones y en lo que en ellas se jugaban como para permitir que el juego se hiciera desde fuera. Julio, que a poco de llegar a la Autónoma había sido elegido Decano de la Facultad de Derecho (1980), fue distinguido con una abrumadora mayoría de votantes. Durante su rectorado se construyeron tres nuevos edificios para las Facultades, una Biblioteca de Humanidades, cinco Institutos del CSIC y se amplían las instalaciones deportivas y de algunos de los laboratorios experimentales. También durante su mandato se produjo el impulso definitivo para esta Universidad tras la publicación, en 1983, de la Ley de Reforma Universitaria, que ayudaría a consolidar la identidad y los principios que promovieron la creación de esta institución a finales de los sesenta, y que pueden resumirse en los siguientes aspectos: estructuración departamental, integración entre investigación y docencia, gracias a los

convenios de colaboración con el CSIC, e interdisciplinariedad y conexión entre las enseñanzas teórica y experimental.

La muerte inesperada de su esposa Isabel fue indudablemente un mazazo sin precedentes en la vida de Julio. Ya hemos aludido a su posición en el mundo de los afectos y no puede sorprender que el rigor que se aplicaba a sí mismo condujera, al cabo del tiempo, a una acumulación de dolor que en los peores momentos se traducía en una profunda depresión. Al lado del cariño de sus hijos, el único refugio que Julio halló fue sumergirse en la docencia preparando e impartiendo clases y encontrando coraje para continuar escribiendo. Esta fue la razón de que presentara su dimisión irrevocable como Rector de la Universidad Autónoma en unos momentos en que su reelección estaba completamente asegurada por la inmejorable gestión que había realizado.

La afiliación de España a las sociedades industriales avanzadas precisaba una reforma en profundidad de la Universidad para impulsar el desarrollo de una nueva mentalidad y un nuevo espíritu científico. La Universidad española a comienzos de los años ochenta estaba marcada por la existencia de un número creciente de alumnos (unos 600.000) con ansias legítimas de acceso a la enseñanza y por la necesidad de adaptar sus titulaciones dentro del marco europeo. Era pues menester la creación de un nuevo marco institucional que permitiese adaptar los planes de estudio y de flexibilizar los títulos en relación con en el mercado de trabajo. Asimismo, la Constitución de 1978 había modificado la tradicional concepción centralista de la Universidad española, al reconocer en su art. 27.10º la autonomía de las Universidades a efectos académicos y profesionales. Y, al margen de esta dimensión institucional resultaba imprescindible establecer sólidas bases para mejorar la calidad docente e investigadora en el marco de una Universidad libre configurada como un auténtico servicio público referido a los intereses generales de toda la comunidad nacional y de sus respectivas Comunidades Autónomas. Para ello era preciso potenciar la estructura departamental de las Universidades españolas, modificar la estructura jerárquica del profesorado con el establecimiento de una carrera docente. La Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria inició un proceso de reordenación general de la Universidad española contemporánea a partir de un modelo basado en la consideración de las Universidades como meros anejos del departamento ministerial correspondiente a sistema, radicalmente contrario, cuyo centro de gravedad se centraba en la autonomía universitaria. Desdichadamente dicha autonomía no fue correctamente utilizada produciéndose una auténtica perversión del

sistema que no estaba previsto en el espíritu de la Ley⁹¹, sobre todo en lo relativo al reclutamiento del profesorado que dio como resultado la creación de plazas de funcionarios en masa que cubrían sus deficiencias formativas con el alumnado al grito de “callad, que os aprobamos”⁹². Fuen en tal sentido una reforma con luces y sombras.

Dentro de las instituciones creadas por la LRU ocupaba un lugar destacado el Consejo de Universidades (sustituido más tarde por el Consejo de Coordinación Universitaria) cuya funciones principales eran la ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento de la política universitaria. De acuerdo con su art. 24 el Consejo de Universidades Presidido por el Ministro de Educación estaba compuesto por los responsables de la enseñanza universitaria de las Comunidades Autónomas, los Rectores de Universidad y quince miembros, nombrados por un período de cuatro años entre personas de reconocido prestigio o especialistas en los diversos ámbitos de la enseñanza universitaria y de la investigación designados del siguiente modo: Cinco por el Congreso de los Diputados, cinco por el Senado y cinco por el Gobierno. Julio formó parte del primer Consejo al ser elegido por el Congreso de los Diputados en 1985 y permanecer en él hasta el año 1992 en que fue elegido, también por el Congreso de los Diputados, Magistrado del Tribunal Constitucional.

La “autonomía”, reconocida por primera vez en la Constitución de 1978, y desarrollada a través de los Estatutos de cada Universidad afectó decididamente a la estructura de docencia e investigación y gestión, a los Planes de Estudio, al profesorado, a los alumnos, al personal de administración y servicios así como al patrimonio; la “diversificación de la oferta académica”, en respuesta a la demanda de formación de diversos profesionales por parte de la sociedad, que obligaba a ampliar el catálogo de titulaciones oficiales hasta llegar a 133 en 1997, y junto a esto, la complementariedad de la oferta académica de cada Universidad con títulos propios de postgrado que ofrecen un mayor grado de especialización; y la “diversificación curricular”, que supone la redefinición de los contenidos formativos y la flexibilización de la estructura de los Planes de Estudios, organizándolos en forma cíclica y en cuatro bloques de materias: troncales, obligatorias, optativas, y de libre elección, respondiendo a la idea de integrar

⁹¹ F. Sosa Wagner, *El mito de la autonomía universitaria*, Madrid, Cuadernos Cívitas, 2004.

⁹² No es del todo injusta la severa crítica formulada por J.R. Capella: “El Psoe acabó con las reivindicaciones laborales del profesorado, que apuntaban a una enseñanza universitaria eficaz y popular, creando plazas de funcionarios en masa, descentralizando y simplificando los concursos de acceso a la función docente...” (*op. cit.*, p. 174).

la coherencia formativa con la libertad académica, y, finalmente, la regulación de la duración de cada tipo de estudios y su carga lectiva, incrementando las prácticas. Julio desempeñó en el Consejo de Universidades una actividad desbordante; sin embargo, dentro de otros importantes cometidos, tuvo un importante papel en la reforma de los Planes de Estudio de la Licenciatura en Derecho.

4. Actividades prelegislativas y construcción de un sistema autónomo de Derecho internacional privado

La labor científica tuvo un claro complemento cuando Julio comenzó a desempeñar un papel principal en la codificación de lo que denomina “sistema autónomo” de Derecho internacional privado. Su obra en esta disciplina ofrece una vocación fundamental por proyectar los valores de una sociedad democrática a las relaciones privadas internacionales con un interés por el establecimiento del principio de igualdad, la defensa de las minorías extranjeras y su asimilación, la protección de la parte débil y -desde la dimensión interna del sistema- la adaptación de los denominados conflictos internos al Estado de las Autonomías diseñado por la Constitución. Si antes de Julio el Derecho internacional privado español era, con muy pocas excepciones, pura especulación teórica, en la actualidad, gracias a su aportación, es un sistema directamente conectado con las necesidades de la realidad.

Su protagonismo en la codificación española a lo largo de cuarenta años sólo registra una presencia directa a partir de su nombramiento como miembro de la Comisión General de Codificación, pero no puede desdeñarse su impronta desde otras instancias. Dentro de esta dilatada actividad cabe referirse a los siguientes procesos legislativos: Reforma del Título Preliminar del Código Civil, reforma de los preceptos sobre nacionalidad española del Código civil, Ley de arbitraje, reforma del Código civil de 1981 por la que se introdujo el divorcio en España, Ley Orgánica del Poder Judicial de 1981

Su primera intervención se produjo con motivo de la primera gran reforma del Derecho internacional privado español en dos momentos distintos. El primero como participante, junto con los profesores M. Aguilar Navarro, F. de Castro y E. Pecourt, en una Comisión Interministerial *ad hoc*, aunque con una presencia muy notable del Ministerio de Asuntos Exteriores, que presidió el profesor Cortina Mauri por entonces Subsecretario de este último Ministerio. Dicha Comisión elaboró varios escritos en los que se ponía de relieve los puntos críticos del Anteproyecto insistiéndose en particular en el carácter inadecuado del procedimiento seguido y en el

momento poco propicio para abordar una empresa de tamaña envergadura. Proyecto “Trias”, tras un complejo proceso fue el antecedente directo de la Ley 3/1973, de 17 de marzo, de Bases para la modificación del Título Preliminar del Código civil, que se refería expresamente (Base 4ª) a los conflictos internacionales de leyes y a partir de aquí la Comisión General de Codificación había elaborado por delegación del Gobierno un texto articulado que sería dictaminado por el Consejo de Estado, donde tuvo una importante participación el Letrado M. Herrero de Miñón. Al remitirse el dictamen al Ministerio de Justicia se produjo un nuevo debate en el que intervinieron algunos miembros de la Comisión General de Codificación y, en concreto, de un antiguo amigo de Julio de la Complutense, Alberto Bercovitz con quien coincidía en el verano en la costa malagueña. Y aquí se produjo una nueva participación del ya Catedrático de Oviedo pues Bercovitz le encargó con suma urgencia la preparación de un borrador normativo que Julio redactó en pocas horas y que por vía de su amigo tuvo innegable su influencia en la reforma del Capítulo IV ya citado del Título Preliminar del Código Civil logrando introducir, sobre la base, preferentemente, de los Convenios de La Haya y del Código civil portugués de 1966, las reformas más innovadoras y progresistas de los preceptos en vigor, que fueron aprobados por el Decreto 1836/1974.

Con todo, treinta años después y pese a la depuración de los arts. 8 a 12 del Código civil que se efectuó como consecuencia de la Constitución, el debate en torno a una reforma sustancial del sistema dista mucho de haber quedado cerrado. Sin duda la propuesta formulada por Julio en 2000 de una “Ley general de Derecho internacional privado” para España es sumamente seductora, como sugestivas son la estructura y sistemática que ofrece; sistemática que por razones obvias descansa en una dimensión fundamentalmente civilista con el tratamiento conjunto de las cuestiones de competencia judicial internacional y de Derecho aplicable⁹³. Las dificultades con las que hoy se enfrenta una reforma del sistema español de Derecho internacional privado surgen, en efecto, de la propia situación de dislocación normativa que es preciso corregir. Pues si nos encontramos ante reformas parciales muy recientes o que pronto pueden alcanzarse, mal cabe entender que el legislador quiera emprender, a continuación, una reforma de carácter general. Lo que requiere, para que ésta sea viable y así puedan lograrse los objetivos reformadores, una cuidadosa delimitación del ámbito de lo que se va a reformar. Para lograr la adopción de una Ley general en esta materia se requiere, a juicio Julio, una voluntad política. Pero también es preciso, con

⁹³ “La reforma del sistema español de Derecho internacional privado. Algunas propuestas para un debate”, *REDI*, vol. LII, 2000, pp. 366-367.

carácter previo a cualquier decisión de esta índole, una adecuada organización de las tareas que han de conducir a un anteproyecto. Lo que lleva naturalmente a distinguir varias fases en la tarea, con diversos participantes principales. De acuerdo con el plan propuesto por Julio, la fase inicial debe ser la de un debate tan amplio como sea posible sobre la conveniencia o no de la reforma, así como sobre sus objetivos, su ámbito, el cauce formal y las técnicas legislativas a utilizar y, por último, sobre la estructura o las grandes líneas sistemáticas de la Ley general. Y en tal debate, sin duda el peso principal en la tarea corresponde a la comunidad de Profesores españoles de Derecho internacional privado, aunque mucho podría ganar la discusión si participaran en el mismo tanto quienes seleccionan, interpretan y aplican los preceptos legales hoy vigentes del sistema español, los Jueces y Magistrados, como quienes los invocan ante los órganos jurisdiccionales, los Abogados. Lo que lleva a pensar, como primer elemento organizativo de la tarea, en la celebración de un coloquio, a partir de un cuestionario, donde se marcaran unas pautas para la labor futura. La segunda fase podría ser la de distribución de las tareas entre varias Comisiones de trabajo, para que éstas fueran aportando, desde unas ponencias iniciales, unos resultados que luego serían objeto de debate en una Comisión plenaria. Por último, cuando se logre un texto completo por la Comisión plenaria, parece oportuno que el mismo sea objeto de un nuevo debate general, en un Coloquio al efecto. Y tras las correcciones del texto que este debate suscite, es necesario, en opinión del autor de la propuesta, que el texto final corregido sea sometido a la Comisión General de Codificación.

Su segunda intervención, también con carácter indirecto, tuvo lugar con la sustanciosa reforma de los preceptos del Código civil en materia de nacionalidad que tuvo lugar durante la I Legislatura; pero aquí el esfuerzo desplegado no se vio acompañado del éxito. Tras la entrada en vigor de la Constitución y en desarrollo de lo dispuesto en su art. 11.2º el Gobierno había presentado un Proyecto de Ley de reforma de los arts. 17 al 26 del Código civil el 19 de febrero de 1981⁹⁴ que aunque suponía una mejora evidente respecto de la situación anterior, al incorporar el principio de igualdad de sexos y arrinconar el tradicional principio de unidad jurídica de la familia que había caracterizado al sector, no dejaba de ser una continuidad con el sistema anterior. Los distintos grupos políticos se limitaron a presentar enmiendas de matiz, pero sin cuestionar la estructura del proyecto. Sin embargo, el Grupo Parlamentario Comunista presentó una importante

⁹⁴ *BOCG, Congreso de los Diputados, Serie A, nº 172-I, 19 de febrero de 1981.*

enmienda de sustitución, la nº 24, donde se proponía un texto alternativo. Indudablemente este último texto no podía pasar desapercibido pues evidenciaba que en su redacción había participado alguien conocedor en profundidad de la materia. Y este alguien no era otro que Julio González Campos. Se trataba de una materia que había sido preparada a conciencia y pese a su modesto formato se refleja en unas “Lecciones” que el propio Julio había dirigido en Oviedo y donde el mismo apuntaba cuales debían ser las líneas de una reforma futura del Derecho de la nacionalidad y del Derecho de extranjería⁹⁵. De manera que hay una relación directa entre este texto y la referida enmienda, que daba respuesta a cuestiones que debieron ser resueltas en sucesivas reformas posteriores, pero sobretodo, que ponía el acento en que el Código civil no era el cauce adecuado. De acuerdo a la enmienda el cauce formal seguido implicaba un inadecuado desarrollo legislativo de la Constitución pero, lo que era más grave, continuaba con la habitual interpretación realizada por las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de unos textos que se refieren a un derecho fundamental de la persona, puerta abierta a modificaciones sólo justificada por razones de oportunidad en la sombra de los gabinetes de estudio y no decididas por las Cortes Generales; con ello la referencia a “la ley” del art. 11 de la Constitución corre el riesgo de convertirse en simple apariencia, con los inevitables riesgos que ello entraña para la seguridad jurídica. Además el texto alternativo incluía, en su disposición adicional primera, un completo sistema de garantías judiciales. Por último en la disposición adicional segunda se ofrecía un plazo de dos años para que el Gobierno presentara a las Cortes un Proyecto de Ley Orgánica sobre la nacionalidad española que debería incluir las modificaciones que resultasen precisas en la Ley y en el Reglamento del Registro Civil, así como las que fuese menester verificar en la estructura del Código civil como consecuencia de la Ley referida Ley Orgánica. Pero el esfuerzo no se vio acompañado por el éxito y la enmienda fue rechazada con el triunfo del sistema pretoriano que ha llegado hasta nuestros días aunque, afortunadamente, con una importante corrección por parte de los Tribunales de justicia. En todo caso, un cuarto de siglo más tarde la Ley propuesta sigue siendo una exigencia para el correcto desarrollo constitucional y para que España deje de ser, junto con el Vaticano, el único país del mundo que regula la nacionalidad en el Código civil. Como el propio Julio manifestase, el Derecho, y mucho menos un sector tan sensible como el de la nacionalidad, no es sólo ordenación legal que se plasma en las páginas del “Boletín Oficial del Estado”, sino el resultado, mucho más complejo, de

⁹⁵ *Lecciones de Derecho internacional privado español. Derecho de la nacionalidad...*, op. cit., 190 pp.

una profunda interacción entre el legislador, los jueces y la doctrina científica, al compás de las demandas sociales; y éstas exigen, en las sociedades desarrolladas actuales, tanto el conocimiento de los límites del Derecho respecto a la vida social como una mejor preparación de las normas y un control continuado de su proceso de aplicación⁹⁶.

El consenso que envolvió la reforma del Código civil de 1981 conocida como “Ley del Divorcio” recompensó con creces la labor callada que Julio ejercía desde un Grupo Parlamentario Comunista que desaparecería un año después con la aplastante victoria socialista en la II Legislatura. La Ley 30/1981, de 7 de julio dispensó un importante tratamiento a las normas de Derecho internacional dentro de una ordenación “de nueva planta”. Y ello fue obra fundamental de su Disposición Adicional Primera en lo que respecta a la competencia judicial internacional en las causas de nulidad, separación y divorcio (primer precepto en la historia legislativa española, debido a la inspiración directa de julio, que autolimitó la competencia de los tribunales españoles en vigencia todavía del antiguo artículo 51 LEC); del art. 107.1º Cc que determina la ley aplicable a la separación y al divorcio, así como la referencia hecha en el párrafo 2º de este precepto al reconocimiento de decisiones judiciales extranjeras. Asimismo, la Ley aportó la novedad de un nuevo régimen jurídico para el reconocimiento de las resoluciones sobre nulidad de matrimonio canónico dictadas por Tribunales eclesiásticos, establecido en el art. 80 Cc en relación con la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/1981. La impronta de Julio fue decisiva en la redacción de este tríptico normativo.

Precisamente en 1981 Julio fue nombrado miembro de la Comisión General de Codificación iniciando una etapa de protagonismo directo en el devenir de la tan necesaria renovación del sistema español de Derecho internacional privado; una materia incluida en su agenda retrotrajo a Julio a sus estudios de juventud sobre el arbitraje comercial internacional. En efecto, el Ministerio de Justicia estaba trabajando sobre esta materia a partir de un texto elaborado por la CGC en 1975; pero en 1982 se preparó, ya con su presencia, un Anteproyecto de Ley de Arbitraje en el que también participaron M. Olivencia y V. Cortés Domínguez. Su Título VI estaba dedicado al “arbitraje internacional” y se estructuraba en dos secciones: una de carácter general, que incluía los aspectos propios de la ley aplicable (arts. 50 a 52), y otra centrada en el reconocimiento y ejecución en España de los laudos arbitrales extranjeros (arts. 53 y 57). En la primera, tras realizarse una remisión expresa a lo establecido en los tratados internacionales y, en

⁹⁶ Prólogo al *Derecho española de la nacionalidad*, de J.C. Fernández Rozas, Madrid, Tecnos, 1987, p. 12.

consecuencia, declarar el carácter supletorio de la ley, se procedía a calificar de internacional “el arbitraje de los litigios surgidos o que puedan surgir de relaciones de comercio internacional o entre partes que tienen su residencia habitual o sede social en el territorio de Estados distintos”; con posterioridad el Anteproyecto se detenía en la determinación de la ley aplicable a la validez intrínseca y los efectos del convenio arbitral (art. 51.1º), a la capacidad de las partes para someter el litigio a arbitraje (art. 51.2º); a la organización y desarrollo del arbitraje, cuando este tenga lugar en España (art. 52.1º) y, por último, al arbitraje de Derecho (art. 52.2º). En términos generales fue un texto que recibió una valoración muy positiva, por estar directamente inspirado en la Ley modelo de la Uncitral de 1980, por la cuidadosa redacción de las disposiciones transitorias y por el tratamiento específico de cuestiones tales como las relativas a la *perpetuatio iurisdictionis*⁹⁷. Mucho más positiva, en efecto, que la que recibieron los Títulos IX y X de la Ley de Arbitraje de 1988, elaborada en plena época de “rodillo” legislativo, pese a los intentos de modificación que el colectivo de profesores de Derecho internacional privado, también bajo la inspiración directa de González Campos, canalizó (esta vez a través del Grupo Parlamentario Vasco).

La nueva etapa económica emprendida en España con la llegada de la democracia generó la necesidad de reformar nuestro obsoleto Derecho concursal. El proceso se remonta a la OM de 17 de mayo de 1978, que encargó redactar unas Bases que darán lugar a un texto articulado. Dentro de éste se incorporó en 1982, ya con la presencia de Julio en la CGC un Título XII relativo al concurso con elemento extranjero que⁹⁸, más tarde, se convertiría en el Título XI del texto aprobado por la Sección de Derecho Mercantil el 27 de junio de 1983. Julio se lamentó de que las Bases habían proporcionado un margen muy estrecho para desarrollar los aspectos propios de Derecho internacional privado⁹⁹. Sin embargo, desde tan reducido punto de partida elaboró y sistema completo y coherente en el que no sólo se establecieron los mecanismos de permitieron insertar los principios de unidad y de universalidad de la quiebra, sino que se aportan las matizaciones

⁹⁷ J.C. Fernández Rozas, “La reforma del arbitraje comercial internacional en España: crónica de un singular proceso legislativo”, *El arbitraje internacional (XII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales)*, Zaragoza, 1989, pp. 177-180.

⁹⁸ “Aspectos internacionales de la situación concursal”, *La reforma del Derecho de quiebra*, Madrid, Civitas-Forum, 1982, pp.329-396.

⁹⁹ “Competencia judicial de los Tribunales españoles para declarar el concurso del deudor y eficacia en España del concurso declarado en el extranjero”, *RFDUCM*, Monográfico nº 8, 1985, pp. 211-235.

necesarias al sistema. De esta suerte el referido Título del Anteproyecto incluía los arts. 282 a 405 divididos en cuatro capítulos: “Disposición General”, “Competencia judicial internacional de los órganos jurisdiccionales españoles”, “Desarrollo del concurso abierto en España” y, “De la eficacia en España de las resoluciones judiciales extranjeras”.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 supuso un golpe de muerte al “imperialismo jurisdiccional” que había caracterizado hasta entonces al sistema español de competencia judicial internacional. El cambio era una exigencia derivada del art. 24 de la Constitución, y correspondió a Julio por entero superar la anterior deficiencia estableciendo también un sistema de “nueva planta” en esta materia. Dicho sistema quedó estructurado a partir de la primacía de la reglamentación internacional (art. 21.1º), teniendo en cuenta que dicha primacía no esta constituida exclusivamente por tratados internacionales¹⁰⁰, sino también, en lo que respecta a la inmunidad de jurisdicción por las “normas de Derecho internacional público” de carácter consuetudinario o convencional (art. 21.2º). Fijada la anterior primacía el sistema se configura a partir de foros específicos de competencia respecto a los distintos órdenes jurisdiccionales. Precisamente aquí la aportación de Julio se circunscribe al orden civil y al social. Respecto al primero los números 1 a 4 del art. 22 facultan a los Tribunales españoles para conocer determinados litigios en materia civil y mercantil, así como para intervenir en ciertos expedientes de jurisdicción voluntaria; y, en virtud del número 5ª la competencia se extiende también a la adopción e medidas provisionales o de aseguramiento respecto de personas y bienes que se hallen en territorio español y deban cumplirse en España; los foros de competencia, así estructurados, se basan directamente en el método de jerarquización utilizado por el entonces Convenio de Bruselas de 1968: foros de competencia exclusiva, foros generales y, en defecto de los criterios precedentes, foros en razón de la materia. Respecto al orden social, el art. 25 recogió por obra de Julio importantes criterios aportados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo distinguiendo entre relaciones individuales de trabajo, haciendo hincapié en la compleja situación de los contratos de embarque, relaciones colectivas de trabajo y pretensiones de Seguridad Social.

5. Codificación internacional del Derecho internacional privado

La significación de los juristas españoles en la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado en un principio fue casi nula pero en los

¹⁰⁰ Julio insistirá en la cuestión de la inmunidad de jurisdicción del Estado extranjero y sus representantes en la S TC 140/1995, de 28 de septiembre, en la que fue ponente.

últimos años se ha ido incrementando, observándose, al mismo tiempo, el peso de nuestros representantes en la elaboración de los sucesivos convenios: en 1976 J.A. Carrillo Salcedo participó activamente en la primera Comisión especial preparatoria del Convenio de 1976, sobre matrimonio; asimismo, en 1980 fue designada la profesora E. Pérez Vera como Relatora Especial en el Convenio sobre sustracción ilegal de menores. La presencia española quedaría asegurada años más tarde con la participación activa y constante de la profesora Alegría Borrás en solitario o en colaboración con otros profesores.

Julio recuerda con especial nostalgia su estancia a partir de los años posteriores a 1972 en el viejo caserón polivalente, en trance de demolición, anexo al Palacio de la Paz de la Haya (máxima expresión de la arquitectura masónica de fines del XIX), con sus dos salas de desigual tamaño, que en el verano albergaban los cursos de la Academia de Derecho internacional y los seminarios del Centro de Investigación y el resto del año eran empleadas como sede de la Conferencia con pequeños cambios de atrezzo, aprovechando unas muy poco higiénicas tapicerías de color verde. No en vano aquél caserón había sido testigo de sus primeros cursos como alumno, de sus primeros hitos investigadores a escala internacional y de su examen para la obtención del Diploma de la Academia; y, más tarde, el escenario de los cursos por el profesados ante un alumnado ecuménico y variopinto. Según propia confesión, allí “pudo admirar las sabias intervenciones de Henri Batiffol o de David M. Cavers” y el “espíritu conciliador de L.I. de Winter” y dejar constancia de las relaciones con los delegados de otros Estados y con los funcionarios de la Conferencia, señaladamente con Georges A.L. Droz. Pese a las notas negativas que en su momento enviara el Ministerio del Interior, ávido de salvaguardar la fidelidad política de los participantes en la Conferencia, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio siempre consiguió una nominación favorable merced a la actitud liberal del Jefe de la Delegación o del Servicio Jurídico Internacional de este último Ministerio¹⁰¹.

Como hitos más destacados de su intervención cabe referirse a que en 1972 Julio había manifestado muy claramente en la Comisión de Asuntos generales¹⁰² que la Delegación española tenía la intención de informar a los órganos nacionales que España iba a emprender la traducción a la lengua española de los Convenios de La Haya. No obstante hubo que esperar muchos años para que se admitiera la necesidad de abordar una traducción más amplia y unificada. Especial atención mereció el tema al discutirse el

¹⁰¹ J.D. González Campos, “Les espaces et les valeurs...”, *loc. cit.*, pp. 819-820.

¹⁰² *Actes et documents de la Douzième Session*, tomo I, p. 112.

Convenio sobre venta, en 1985, donde el propio Julio resaltó que las Naciones Unidas debían traducir el texto a otras lenguas por constituir una apertura a la universalidad¹⁰³.

A partir de 1986 a la labor de Julio en la Conferencia se vinculó muy directamente a la realizada por la Catedrática de la Universidad de Barcelona Alegría Borrás, surgiendo entre ambos una amistad que sorprendió a propios y extraños, pues las refriegas académicas de finales de los años setenta, a propósito de la obtención de una Cátedra, no habían colocado a ambos profesores en una situación óptima para que fuese “el inicio de una buena amistad”. La personalidad desbordante de Alegría y su actividad, calificada como una “auténtica fuerza de la naturaleza”, fueron cualidades que tuvieron honda repercusión en la presencia española en la Conferencia y en otros foros internacionales como el Grupo Europeo de Derecho Internacional Privado, del que en la actualidad Alegría es Presidenta. Pero la compenetración entre ambos trascendió de la mera actividad codificadora proyectándose en una importante colaboración científica de la que no sólo ella sacó partido, a título de alumna aventajada de su nuevo maestro, sino que se tradujo en una importante obra en común que continúa en la actualidad¹⁰⁴.

Como ha puesto de relieve la propia Alegría Borrás, no siendo el español lengua oficial de la Conferencia, ésta no puede traducir o unificar el texto castellano, pero en su XVI Sesión (octubre de 1988) acordó informalmente abordar la unificación de los textos castellanos para tratar de establecer un texto común que pudiera ser recomendado a los Estados de habla hispana que pretendan llegar a ser partes en alguno de los Convenios. Para ello, en su condición de Presidente de la Comisión de Asuntos generales, en 1988 González Campos se mostró muy sensible hacia los problemas de traducción al castellano, al tiempo que Alegría Borrás puso de relieve la deficiente traducción española de determinados textos, aceptando el Secretario General, Georges A.L. Droz, la propuesta. Ello permitió que un grupo de especialistas en Derecho internacional privado de diferentes Repúblicas iberoamericanas y de España abordaran la traducción unificada global de todos los Convenios de La Haya y que fue presentada con motivo del centenario de la

¹⁰³ *Actes et documents de la Session extraordinaire*, 1985, pp. 618 y 674.

¹⁰⁴ “Spain”, en la obra *European Succession Laws* (Edit. D.Hayton), Bristol, Edit. Jordans, 1998, pp. 295-323; “Spain”, en la obra *European Case Law on the Judgements Convention* (Peter Kaye, Editor). John Willy & Sons, 1998, pp. 833-852 ; “Le rôle de la loi nationale dans la réforme du système espagnol de Droit international privé”, *Mélanges en l'honneur de Paul Lagarde*, Paris, Dalloz, 2005, pp.136-153.

Conferencia en 1993 y conteniendo todos los Convenios existentes hasta dicha fecha¹⁰⁵ y que se ha continuado después en relación a los posteriores. Este trabajo conjunto ha permitido ver los problemas de la traducción en general y las discrepancias entre las tradiciones terminológicas en los distintos países. No deja de ser relevante el dato de que originariamente sólo España participara en los trabajos de La Haya y que sólo posteriormente se incorporaran otros países de lengua española¹⁰⁶.

Otras cuestiones que merecieron la atención de Julio fueron la relativa a las cuestiones relacionadas con la redacción de las cláusulas finales de los Convenios (aprovechando su especial conocimiento sobre el Derecho de los tratados) y en la elaboración de los Convenios sobre venta, responsabilidad del fabricante y matrimonio. Asimismo, Julio fue Presidente de la Comisión de Asuntos Generales en 1988, condicionando decisivamente los trabajos futuros de la Conferencia. Y como curiosidad cabe señalar que, en la sesión de 1980, los juristas españoles introdujeron en los Convenios lo que ha venido en llamarse “cláusula autonómica”, relativa a la aplicación de estos textos internacionales en las distintas Nacionalidades y Regiones de España.

Pese a lo que pudiera pensarse, la ampliación de las funciones y del número de Estados miembros de la Conferencia no se ha traducido en un crecimiento paralelo de los medios materiales y humanos para facilitarle su trabajo, si bien en 2001 se inauguró su nueva y más amplia sede. Por eso, tras una reunión informal de un grupo reducido de expertos en la reunión de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de abril de 2002, en la que participó activamente Julio, el Secretario General presentó una síntesis del Plan Estratégico de la Conferencia para responder a la ampliación del número de Estados miembros y al aumento de las funciones asumidas por la Oficina permanente¹⁰⁷. En dicha reunión también se insistió en el necesario control de la aplicación de los Convenios sobre cooperación judicial y administrativa subrayándose la importancia de la utilización de medios electrónicos. En este contexto Julio puso de manifiesto que el empleo de tales medios, al margen del estudio en curso sobre la “apostilla electrónica”, merecía una consideración más general por un grupo de expertos y podría conducir a la adopción de recomendaciones por la Conferencia antes de que se emprendiera una eventual revisión de los

¹⁰⁵ J.D. González Campos y A. Borrás, *Recopilación de Convenios de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado (1951-1993). Traducción al castellano*, Madrid, Marcial Pons, 1996.

¹⁰⁶ A. Borrás, “El cambio de los tiempos en la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado (2001-2004)”, *AEDIPr*, t. IV, 2004 (en prensa)

¹⁰⁷ *Ibid.*

Convenios. Esta propuesta fue apoyada por algunas Delegaciones y por el Secretario General¹⁰⁸. También fue muy destacada la intervención de Julio en la Comisión de octubre de 2003 sobre aplicación de los Convenios apostilla de 1961, notificaciones de 1965 y obtención de pruebas de 1970 donde se solicitó de los Gobiernos respuesta a cuestionarios previos.

Es oportuno, por último, resaltar el papel de Julio en uno de los temas más controvertidos en la actualidad: la eventual participación de la Comunidad Europea como miembro de pleno Derecho de la Conferencia, cuestión ésta que viene suscitando desde hace años gran reticencia por parte de ciertas delegaciones, especialmente de los EE UU. De ello se trató en la Comisión de Asuntos Generales y Política de la Conferencia, que tuvo lugar entre los días 1 a 3 de abril de 2003 y, posteriormente, los días 6 y 8 de abril de 2004. La posición adoptada no fue de rechazo sino de extensión en el sentido de abordarse la materia en el futuro no con referencia exclusiva a la Comunidad Europea sino, con carácter general, a todas Organizaciones Regionales de Integración Económica¹⁰⁹. Por descontado, si esta tesis prospera será necesario proceder a una importante modificación del Estatuto de la Conferencia.

6. El Sahara occidental y otros contenciosos territoriales

Los últimos años del franquismo y la crisis institucional derivada de la enfermedad del dictador fueron el detonante de la liquidación de nuestro más reciente pasado colonial. Marruecos aprovechó esta debilidad del régimen para poner un marcha toda una batería de reivindicaciones territoriales que ante la opinión pública se evidenciaron con la denominada “Marcha Verde”, pero que tuvo una honda repercusión en el sistema de Naciones Unidas llegando ante la Corte Internacional de Justicia que, el 16 de octubre de 1975, emitió un Dictamen Consultivo en el Asunto del *Sahara Occidental*. Debe recordarse que los Gobiernos de Marruecos y de Mauritania sometieron a la Asamblea General, no sin un extenso debate y las reservas de cuarenta y tres Estados, un texto que dio lugar a la adopción de la Resolución 3292 (XXI), de 13 de diciembre de 1974; en ella, dicho órgano de la ONU solicitó

¹⁰⁸ J.D. González Campos y A. Borrás, “Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado: Comisión de Asuntos Generales y Política de la Conferencia (22 a 24 de abril de 2002)”, *REDI*, vol. LIV, 2002, pp. 515-520.

¹⁰⁹ Esta posición se observa en un trabajo de J.D. González Campos, “Los procedimientos concursales desde la perspectiva de la cooperación jurídica en la Comunidad Iberoamericana”, *La Escuela de Salamanca y el Derecho internacional en América. Del pasado al futuro*, Salamanca, 1993, pp. 281-285.

un dictamen consultivo a la CIJ sobre dos cuestiones que, como se desprende de su formulación, estaban claramente vinculadas con la soberanía territorial de Marruecos sobre el Sahara “en el momento de la colonización por España”. La envergadura de dicha solicitud obligó a reclutar a los juristas más competentes del país y, pese a las reticencias mostradas por el Ministro de Asuntos Exteriores Pedro Cortina Mauri por las razones ideológicas que tanto hemos reiterado, la asesoría jurídica internacional decidió requerir los servicios de Julio que, inauguraba la faceta que sin duda más le ha reconfortado de su dilatada vida profesional: la participación activa ante la jurisdicción internacional. En ella Julio, sin dejar de amparar los legítimos derechos de España, defendió de una manera decidida el derecho a la libre determinación de la población saharauí sobre ese territorio. El intenso trabajo realizado y la hábil actuación ante la Corte se vieron recompensadas con el éxito, abriendo a Julio las puertas de un mundo de muy difícil acceso para los juristas. No obstante, pese a la conclusión negativa para Marruecos que se contiene el Dictamen (“El Tribunal concluye que los elementos e informes que ha examinado, no prueban la existencia de ningún vínculo de soberanía territorial entre el territorio del Sahara Occidental por una parte, y el Reino de Marruecos o el conjunto mauritano por otra”), tuvieron lugar dos consecuencias exógenas. La primera, que tras una singular interpretación de las conclusiones del dictamen por el Rey de Marruecos, se produjo el anuncio de la referida “Marcha Verde”, ya preparada presumiblemente antes de que se conociera el pronunciamiento de la Corte. La segunda, que favorecido por la referida crisis institucional española en ese momento, la acción del Gobierno de Marruecos culminó con los llamados Acuerdos de Madrid de 14 de noviembre de 1975, concertados por España con Marruecos y Mauritania, cuya Declaración de Principios trató de prestar cobertura jurídica a la entrega del territorio del Sahara occidental. Ello con independencia de que un análisis jurídico riguroso no puede por menos de poner de relieve, como el propio Julio manifestó en un artículo periodístico que alcanzó una gran repercusión, que tales acuerdos no eran conformes con la Carta de la ONU y el Derecho de la descolonización: Si un territorio no autónomo, como el Sahara Occidental, “tiene en virtud de la Carta una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que lo administra” y esta condición subsiste hasta que el pueblo de dicho territorio “haya ejercido libremente su derecho de libre determinación de conformidad con la Carta”, el Acuerdo de Madrid de 1975, es nulo, pues el Gobierno español no podía hacer entrega del territorio, como se pactó, a los Gobiernos

de Marruecos y Mauritania”¹¹⁰. Políticamente, en efectos, los “Acuerdos de Madrid” fortalecieron la tesis marroquí que atribuye preferencia a la vía de la “negociación” para el logro de sus objetivos territoriales. Por esa razón, pese al éxito logrado ante la Corte, en el que Julio ocupó un lugar muy destacado, la cuestión del Sahara occidental sigue siendo uno de los temas inscritos en las agendas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de la ONU, en espera del encauzamiento definitivo del proceso de paz por ahora estancado.

La experiencia fue breve, intensa y muy mal remunerada: al parecer, el Ministro renuente tuvo en papel muy destacado en este aspecto por una designación no deseada, pero Julio ya había adquirido un reconocido prestigio. La prueba fue que un buen día apareció por Oviedo un importante hondureño, el Canciller Perdomo, que tenía excelentes referencias de Julio y deseaba contar con su asesoramiento para suscitar ante la Corte Internacional de Justicia las reivindicaciones territoriales de Honduras frente a El Salvador. La aceptación de Julio a tan importante invitación supuso un hito, acaso el más importante, en su carrera como jurista. El trabajo en un contencioso territorial supone una dedicación cuasi-exclusiva al asunto y precisa un conocimiento interdisciplinar donde se combina el Derecho público material y el Derecho procesal con la investigación histórica. Naturalmente Julio disfrutó y sigue disfrutando en este complejo sector donde se mueve como pez en el agua. Y este fue el caso del asunto de referencia en el que participó tanto en la fase escrita del juicio como en el procedimiento oral acompañado por otros colegas y amigos como Paul de Visscher, Daniel Bardonnnet, Pierre-Marie Dupuy, René-Jean Dupuy, Derek W. Bowett, Luis Ignacio Sánchez Rodríguez y Alejandro Nieto García. El éxito alcanzado por Honduras en la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992¹¹¹ convirtió a Julio en un auténtico héroe nacional en esa pequeña nación centro-americana¹¹².

Otros asuntos requirieron, a partir de entonces, el concurso de Julio, señaladamente los contenciosos territoriales entre Libia y el Chad, entre Qatar y Bahrein o entre Argentina y Chile, a propósito de los límites en los Andes, pero cuando esta nueva actividad se estaba consolidando y los asuntos fluían, su nombramiento como Magistrado del Tribunal Español, en julio de 1992, supuso un brusco frenazo a la apasionante tarea realizada en este ámbito. Fue sin

¹¹⁰ “Los acuerdos nulos de Madrid”, *El País*, 18/9/1977.

¹¹¹ Sentencia de la CIJ de 11 de septiembre de 1992, “Différend frontalier terrestre, insulaire et maritime”, *CJI, Recueil*, 1992, p. 351.

¹¹² *Vid.* J.C. Fernández Rozas y R. Arroyo Montero, “La controvertida nacionalidad de Ricardo Maduro, candidato a la presidencia de la República de Honduras”, *Anuario Español de Derecho Internacional Privado*, t. I, 2001, pp. 505-567.

embargo un paréntesis que duró nueve años. Una vez finalizado el plazo establecido como Magistrado Julio fue llamado nuevamente a estas lides esta vez en una posición mucho más privilegiada y apasionante: Juez *ad hoc* en el asunto de la *delimitación marítima del mar Caribe* (“Nicaragua c. Honduras), puesto que desempeña en la actualidad.

Con ocasión de esta nueva actividad Julio consolidó sólidas amistades entre las que debe figurar, en primer lugar, Santiago Torres Bernárdez, a quien había conocido en Viena con ocasión de su participación en la Conferencia sobre Derecho de los tratados, y que había sido el español que, sin duda, ha desempeñado los puestos más importantes en el sistema de Naciones Unidas, primero como Secretario de la Comisión de Derecho Internacional y, más tarde, como *Greffier* de la Corte Internacional de Justicia. Pero también debe hacerse mención de Arias Gonzalo de Saavedra y Muguelar, Barón de Canet de Berenguer, que había tenido un papel destacado en el asunto de la “Barcelona Traction” antes de ser nombrado cónsul Honorario de Honduras en Ámsterdam; a quien Julio conoció en el contencioso entre Honduras y El Salvador. Fue esta una amistad intensa y acaso ha sido Arias el único amigo íntimo que Julio ha tenido fuera de los medios universitarios, pero que se frustró con su prematura muerte.

7. Magistrado del Tribunal Constitucional

El rigor científico de la obra del profesor González Campos ha contado con una proyección directa en su trabajo como magistrado del Tribunal Constitucional desde el 8 de julio de 1992 en que comenzó a ejercer sus funciones hasta el 8 de octubre de 2001. Parte de la jurisprudencia de este órgano lleva su impronta en las sentencias de las que ha sido ponente o en los votos particulares que su precisión conceptual le ha llevado a formular. El carácter exclusivamente académico de esta semblanza exime de la función de resaltar todas las aportaciones que ha realizado Julio en el Tribunal Constitucional. No obstante esta experiencia ha tenido el mérito de poner de relieve algo que siempre ha dominado en su pensamiento: que el Derecho no es patrimonio de nadie. Un profesor de Universidad se distingue únicamente en que es un alumno que sigue estudiando y tiene la ventaja de que ve los problemas con cierta distancia y puede analizarlos; pero el juez tiene el extraño privilegio del hermetismo conformando el ordenamiento jurídico con sus decisiones. Y ambas facetas deben tener una necesaria confluencia. En cualquier caso la experiencia de Julio en el Tribunal le ha enseñado que función jurisdiccional precisa exigencias específicas y una manera de enfrentarse a los problemas jurídicos muy distinta de la realizada en la

Universidad, sobre todo en función del tiempo del que dispone el juez para adoptar una decisión. Pero trabajar en un órgano tan privilegiado ofrece una experiencia única a partir de la interpretación de la Constitución: la contemplación de la totalidad del orden jurídico interno y, a la vez, observar sus relaciones con el orden internacional y con el orden comunitario lo que es sumamente gratificante para la formación integral de un jurista

En la presente obra encontrará el lector una exposición detallada de esta importante faceta de nuestro homenajeado, señaladamente en las aportaciones de Paz Andrés Sáenz de Santa María, de L.I. Sánchez Rodríguez y de J.M^a Espinar Vicente y a ellas nos remitimos. Debe dejarse constancia, no obstante, de que una trayectoria académica marcada por la defensa de los derechos humanos no podía por menos de verse reflejado en su aportación jurisprudencial¹¹³; sin olvidar su ejemplar voto particular a la Sentencia 13/2001, donde ofrece una interpretación progresista de las disposiciones constitucionales desde la perspectiva del principio de igualdad y el respeto de la dignidad de la persona, lo que le lleva a rechazar la consideración de la raza como criterio de selección en el control de extranjeros. También debe dejarse constancia que su especial sensibilidad hacia el Derecho comunitario se puso de relieve en su voto particular a la Sentencia 45/1996, al manifestar su disconformidad con la expresión “conflicto infraconstitucional” utilizada por el Tribunal en esa decisión y en la Sentencia 28/1991 así como su voto también particular a la Sentencia 147/1996 sobre etiquetado de productos alimenticios, en el que proclama su posición favorable a tomar en consideración el Derecho comunitario, invocando el principio de lealtad comunitaria. De esta forma, el magistrado González Campos ha contribuido a reforzar la tendencia a acudir al Derecho comunitario como referente normativo en la jurisprudencia del Tribunal, llegando, en una intervención que mantuvo ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en febrero de 1998, a defender la posibilidad de que el Tribunal Constitucional plantee cuestión prejudicial ante una duda respecto a la interpretación o validez de las normas comunitarias, en supuestos en que puede existir una eventual contradicción de éstas con una norma interna. Una de sus aportaciones ha consistido en citar de manera pionera la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en relación con la protección de datos personales en la Sentencia 292/2000, de la que fue sido ponente y que fue un ejemplo de especial receptividad del fenómeno comunitaria pues el texto de la Carta fue adoptado en el Consejo

¹¹³ “Relaciones entre las normas internacionales e internas de Derechos humanos”, *El Derecho internacional en los albores del siglo XX: homenaje al profesor Juan Manuel Castro-Rial Canosa*, Madrid, Trotta, 2002, pp. 333-350.

de informal Biárritz en octubre de 2000 y la Sentencia pronunciada un mes después, antes del Consejo europeo de Niza que tuvo lugar el mes de diciembre de 2000.

V. Julio González Campos y el arte de la paz

A lo largo de todos los días de su vida el Profesor Julio D. González Campos ha puesto una especial atención en educarse a sí mismo y en transmitir a los demás su saber. Ello le ha convertido en uno de los puntales indiscutibles y más conspicuos de la ciencia española del Derecho en su máxima expresión, pero también es el punto de referencia constante, con protagonismo indiscutible, de la doctrina del Derecho internacional público y del Derecho internacional privado del último tercio del siglo XX. Su actividad docente e investigadora, la amplitud de sus preocupaciones, expresada en una importante y densa obra científica que ha pasado a ser referencia obligada en nuestro Derecho, su vocación docente y formativa, que ha dado lugar a un amplísimo número de excelentes discípulos presentes hoy en los cuadros docentes de varias Universidades y en una multitud de profesionales que brillan con luz propia en el amplio escenario de nuestra sociedad, su entusiasmo universitario y científico, su pasión, su generosidad han configurado un atractivo personal que lo hacen inolvidable a cuantos con él han vivido y colaborado tanto en España como en el extranjero.

Con independencia del carácter polifacético de la actividad de Julio González Campos a lo largo de su fecunda vida como jurista (gestión universitaria, actividad diplomática, codificadora, política, asesoría jurídica internacional, Tribunal Constitucional, Tribunal de La Haya, y un largo etcétera) el retrato realizado ha puesto deliberadamente el acento en su condición de universitario y de maestro, facetas a las que nunca renunció y que siempre alternó con las distintas ocupaciones que desempeñó. En su breve paso por la política y a lo largo de su presencia en la vida pública un rasgo a destacar de su persona fue su comprometida independencia: ni lo político ni lo público le dominó nunca y, por esta razón, pudo mantener una actitud coherente capaz de opinar, aconsejar y criticar sin sectarismo alguno. Pero Julio también es un intelectual comprometido con el tiempo que le ha correspondido vivir. Comprometido en la lucha contra la dictadura en cualquiera de sus formas, contra las injusticias económicas y sociales y a favor de todo lo que fuera afirmar la libertad y la dignidad de todos los seres humanos. Ha sabido transmitir su permanente preocupación por la búsqueda de la paz y de la libertad, porque su coherencia intelectual, apoyada en su

integridad, le condujeron siempre a compartir sus anhelos de justicia y de libertad con los alumnos despertando su conciencia ante una sociedad internacional injusta que se manifestó en escenarios tan dolorosos como el Sahara Occidental, Palestina, Vietnam, Latinoamérica y tantos otros países del llamado Tercer Mundo. A lo largo de su dedicación a la Universidad, el profesor González Campos ha proyectado su concepción de la Institución como servicio público y ha entregado buena parte de su tiempo a la gestión, ocupando cargos académicos que incluyen el de Rector de la Universidad Autónoma de Madrid de 1982 a 1984. Las pautas que inspiran su conducta son la dedicación al trabajo, la calidad en la docencia y el rigor, la reflexión crítica y la exhaustividad en la investigación; es decir, un conjunto de actividades cuyo resultado es el buen hacer, que no es otra cosa que el dominio del arte. Si toda esta labor constituye un arte, proyectada al ámbito internacional solo puede tener un nombre: el “Arte de la Paz”.